



UNSA

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTÍN DE AREQUIPA

BASES DE SELECCIÓN DE LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA

**PROCESO DE SELECCIÓN N° 006-2024- CE-UNSA-LEY29230
(PRIMERA CONVOCATORIA)
BASES ADMINISTRATIVAS**

**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA DE
LA IOARR:**

“REMODELACIÓN DE PISTA; EN EL (LA) ESTADIO MONUMENTAL DE LA UNSA,
INSTITUTO DEL DEPORTE UNIVERSITARIO – IDUNSA, DISTRITO DE AREQUIPA,
PROVINCIA AREQUIPA, DEPARTAMENTO AREQUIPA”


CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN 2447873



Arq. Sandro Iván Bellido Lazo
Miembro del Comité Especial



Mag. Christian Raúl Zapata Manrique
Presidente del Comité Especial



Arq. Sonia Hildaure Matta Zegarra
Miembro del Comité Especial

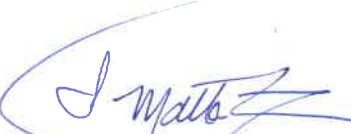
SECCIÓN I

CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCESO DE SELECCIÓN



Arq. Sandro Iván Bellido Lazo
Miembro del Comité Especial

Mag. Christian Raúl Zapata Manrique
Presidente del Comité Especial



Arq. Sonia Hildauro Matta Zegarra
Miembro del Comité Especial

**CAPÍTULO ÚNICO
GENERALIDADES****1.1. BASE LEGAL**

- Texto Único Ordenado de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, aprobado por Decreto Supremo N° 081-2022-EF (en adelante, el TUO de la Ley N° 29230)
- Reglamento de la Ley N° 29230, aprobado por Decreto Supremo N° 210-2022-EF (en adelante, Reglamento de la Ley N° 29230)
- Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 27806 - Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública.
- Decreto Legislativo N° 1252; Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública.
- Decreto Supremo N° 284-2018-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252.
- Resolución Directoral N°001-2019-EF/63.1 que aprueba la Directiva N°001-2019- EF/63.01 "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones."
- Resolución Ministerial N° 035-2018-EF/15, que aprueba la DIRECTIVA PARA LA PROGRAMACIÓN MULTIANUAL, publicada en el Diario Oficial "El Peruano", el 6 de febrero de 2018.
- Decreto Supremo N° 011-2006-VIVIENDA, Decreto que aprueba el Reglamento Nacional de Edificaciones, con sus modificatorias, ampliatorias y complementarias.
- Normas NTP, ITINTEC, ASTM, ACI y demás normativa aplicable.
- Norma G-050 Seguridad en la construcción.
- RM 122-2019 Reglamento de Seguridad Salud en el Trabajo para el Sector Construcción.
- R. S. 021-83 TR: Normas básicas de seguridad e higiene en Obras de Edificación.
- RM 427-2001 MTC/15.04 del 26-09-2001. Norma Técnica de Edificación E-120 "Seguridad durante la Construcción".
- DS 011-2019 TR- REGLAMENTO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO PARA EL SECTOR CONSTRUCCION.
- RM-448-MINSA-2020 "Lineamientos para la Vigilancia Prevención y Control de la Salud de los Trabajadores con Riesgo de Exposición a COVID-19".
- Construcción y Saneamiento para el Inicio Gradual e Incremental de las Actividades en la Reanudación de Actividades.
- RM 242-2019-VIVIENDA: "Lineamiento generales para el uso de BIM en proyectos de construcción" y sus modificatorias

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

1.2. ENTIDAD PÚBLICA CONVOCANTE

Nombre de la Entidad : Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa

Arq. Sandro Iván Bellido Lazo
Miembro del Comité Especial

Mag. Christian Raúl Zapata Manrique
Presidente del Comité Especial

Arq. Sonia Hilda Matta Zegarra
Miembro del Comité Especial

RUC N° : 20163646499
Domicilio legal : Calle Santa Catalina N° 117, Arequipa, Arequipa, Arequipa
Teléfono: : 054-282693
Correo electrónico : obras_impuestos2022@unsa.edu.pe

1.3. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El presente proceso de selección tiene por objeto la contratación de la Entidad Privada Supervisora responsable de supervisar la ejecución la IOARR "REMODELACIÓN DE PISTA; EN EL (LA) ESTADIO MONUMENTAL DE LA UNSA, INSTITUTO DEL DEPORTE UNIVERSITARIO – IDUNSA, DISTRITO DE AREQUIPA, PROVINCIA AREQUIPA, DEPARTAMENTO AREQUIPA" de Código Único N° 2447873.

1.4. VALOR REFERENCIAL¹

El valor referencial del costo del servicio de supervisión es de **S/ 210,271.92 (DOSCIENTOS DIEZ MIL DOSCIENTOS SETENTA Y UNO CON 92/100 SOLES)**, incluido los impuestos de Ley y cualquier otro concepto que incida en el costo total del servicio. El valor referencial es el determinado en el estudio de preinversión con el que se declaró la viabilidad de la IOARR

Valor Referencial (VR)	Límites ²	
	Inferior	Superior
S/ 210,271.92	S/ 189,244.72	S/ 231,299.11

IMPORTANTE:

- Las ofertas económicas no pueden exceder los límites del valor referencial de conformidad con el numeral 1.12.2 de las Bases.

1.5. FINANCIAMIENTO

El costo de la contratación de la Entidad Privada Supervisora será financiado bajo el mecanismo de Obras por Impuestos previsto en el TUO de la Ley N° 29230, el Reglamento de la Ley N° 29230, y será cubierto en su totalidad por la Empresa Privada seleccionada para financiar la ejecución de la IOARR a supervisar, con cargo a ser reconocidos en el CIPRL o CIPGN.

El financiamiento de dicho costo, no implica una relación de subordinación de la Entidad Privada Supervisora seleccionada con la Empresa Privada.

1.6. PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Los servicios materia de la presente convocatoria se prestarán en el plazo de 150 (ciento cincuenta) días calendario. Dicho plazo constituye un requerimiento

¹ El monto referencial del Convenio de Inversión indicado en esta sección de las Bases no debe diferir del monto del valor referencial consignado en el estudio de preinversión LA IOARR. No obstante, de existir contradicción entre estos montos, primará el monto referencial del Convenio de Inversión indicado en las Bases aprobadas.

técnico mínimo. Los servicios de supervisión de esta convocatoria son prestados hasta el plazo previsto para su culminación, el cual debe ser, como mínimo, hasta que se concluya con el acto de liquidación de la IOARR.

El plazo del contrato de supervisión está vinculado al Convenio de Inversión.

IMPORTANTE:

- Cuando la Entidad Privada Supervisora no presente la liquidación del contrato de supervisión en el plazo indicado, la Entidad Pública debe efectuarla y notificarla dentro de los quince (15) días siguientes, a costo de la Entidad Privada Supervisora; si este no se pronuncia dentro de los quince (15) días de notificado, dicha liquidación queda consentida.

1.7. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

La prestación del servicio de supervisión se rige por el Sistema de contratación de Tarifas.

En el sistema de contratación de tarifas, el Postor formula su oferta proponiendo tarifas en base al tiempo estimado o referencial para la ejecución de la prestación contenida en las bases y en el Contrato de Supervisión y se valoriza en relación con su ejecución real. Los pagos se basan en tarifas que incluyen costos directos, cargas sociales, tributos, Gastos Generales y utilidades.

1.8. ALCANCES DEL REQUERIMIENTO

El servicio materia de la presente convocatoria está definido en los Términos de Referencia, que contiene los Requerimientos Técnicos Mínimos, que forman parte de las presentes Bases en el Anexo F, Anexo C, Anexo D, Anexo E,

1.9. COSTO DE REPRODUCCIÓN DE LAS BASES

Los participantes tienen el derecho de recabar un ejemplar de las bases, para cuyo efecto deben cancelar S/ 3.00 (Tres con 00/100 soles) en la Cuenta Corriente N°215- 1588792-0-19 del Banco de Crédito del Perú (BCP), a nombre de la Universidad Nacional de San Agustín. Asimismo, el participante con el respectivo comprobante de pago (voucher) recabará el CD que contiene las bases en digital y los estudios de pre inversión de los proyectos la Dirección General de Administración de la Universidad Nacional de San Agustín, sito en calle Santa Catalina N°117, Arequipa, Arequipa.


Arq. Sandro Iván Bellido Lazo
Miembro del Comité Especial
Mag. Christian Raúl Zapata Mamrique
Presidente del Comité Especial
Arq. Sonia Hildaaura Matta Zagarra
Miembro del Comité Especial

SECCIÓN II


DISPOSICIONES DEL PROCESO DE SELECCIÓN



Arq. Sandro Iván Bellido Lazo
Miembro del Comité Especial



Mag. Christian Raúl Zapata Manrique
Presidente del Comité Especial



Arq. Sonia Hildauro Matta Zegarra
Miembro del Comité Especial

CAPÍTULO I ETAPAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN

1.1. DEL COMITÉ ESPECIAL

El Comité Especial es responsable de llevar a cabo el proceso de selección de la Entidad Privada Supervisora, para lo cual ejerce las potestades atribuidas en el artículo 32 del Reglamento de la Ley N° 29230.

Para dicho fin, el Comité Especial realiza todo acto necesario y eficiente bajo el principio de enfoque de gestión por resultados para el desarrollo del Proceso de Selección hasta el perfeccionamiento del Contrato de Supervisión, o hasta la cancelación del Proceso de Selección.

1.2. CONVOCATORIA

Se realiza a través de su publicación en un diario de circulación nacional de conformidad con lo establecido en el numeral 54.2 del artículo 54 del Reglamento de la Ley N° 29230, en la fecha señalada en el calendario del proceso de selección.

En caso que el monto referencial del Convenio de Inversión para la contratación de la entidad privada supervisora no superen las ciento veinte (120) UIT, será suficiente que la convocatoria se publique en el portal institucional de la entidad pública y de PROINVERSIÓN: www.proinversion.gob.pe. La publicación se realizará el mismo día de la Convocatoria.

1.3. CIRCULARES

Si el Comité Especial considera necesario aclarar, modificar o complementar las Bases, emitirá una circular remitida a todos los participantes y postores, dirigida a los representantes legales y enviada al domicilio o correo electrónico señalado. Las circulares emitidas por el Comité Especial integran las presentes Bases, siendo jurídicamente vinculantes para todos los participantes y postores, y son publicadas en el Portal Institucional de la Entidad Pública y de PROINVERSIÓN.

1.4. EXPRESIÓN DE INTERÉS Y REGISTRO DE PARTICIPANTES

Una vez convocado el proceso de selección, los participantes tienen un plazo de siete (7) días hábiles para presentar su Expresión de Interés de acuerdo al modelo de carta indicado en el **Formato N° 1** de las Bases.


Al registrarse, el participante debe señalar la siguiente información: nombres, apellidos y Documento Nacional de Identidad (DNI), en el caso de persona natural; razón social de la persona jurídica; número de Registro Único de Contribuyentes (RUC); domicilio legal; teléfono y correo electrónico, respectivamente.

Las notificaciones dirigidas al participante se efectúan remitiéndolas a cualquiera de los representantes legales, mediante:

- a) Correo Electrónico, con confirmación de transmisión completa expedida por el destinatario de la comunicación respectiva a través de otro correo electrónico, en cuyo caso se entenderá recibida en la fecha que se complete la transmisión del remitente.



Arc. Sandro Iván Bellido Lazo
Miembro del Comité Especial



Mag. Christian Raúl Zapata Manrique
Presidente del Comité Especial



Arq. Sonia Hilda Matta Zegarra
Miembro del Comité Especial

- b) Por carta entregada por mensajería o por conducto notarial, en cuyo caso se entenderá recibida la notificación en la fecha de su entrega, entendiéndose en estos casos, por bien efectuada y eficaz cualquier notificación realizada en el domicilio señalado por el representante legal.

En el caso de propuestas presentadas por un Consorcio, basta que se registre uno (1) de sus integrantes y acreditar la existencia de una promesa formal de Consorcio la que se perfecciona mediante un Contrato de Consorcio antes de la suscripción del Contrato de Supervisión.

La persona natural o persona jurídica que desee participar en el proceso de selección debe contar con inscripción vigente en el Registro Nacional de Proveedores (RNP) conforme al objeto de la convocatoria. La Entidad Pública verifica la vigencia de la inscripción en el RNP y que no se encuentre inhabilitada para contratar con el Estado.

Conforme el artículo 76 del Reglamento de la Ley N° 29230, la Entidad Privada Supervisora o sus empresas vinculadas no pueden tener vínculo con la Empresa Privada que financie la ejecución de la IOARR o su mantenimiento y/u operación, dentro de los dos (2) años previos a la convocatoria, y no debe haber participado en la elaboración de los estudios, planos y demás documentos necesarios para la ejecución de la IOARR.

IMPORTANTE:

Para registrarse como participante en un proceso de selección convocado por la Entidad Pública, es necesario que los postores cuenten con inscripción vigente en el registro correspondiente del Registro Nacional de Proveedores (RNP) que administra el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE).

1.5. IMPEDIMENTOS PARA SER PARTICIPANTES, POSTORES, CONTRATISTAS Y/O SUBCONTRATISTAS

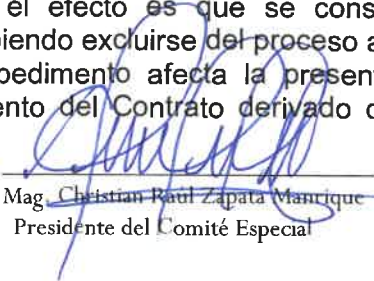
Conforme al artículo 44 del Reglamento de la Ley N° 29230, la Entidad Privada Supervisora o sus empresas vinculadas no pueden tener vínculo con la Empresa Privada que financia la ejecución de la IOARR, incluidos cualquiera de los integrantes del Consorcio, dentro de los dos (2) años previos a la convocatoria, y no debe haber participado en la elaboración de los estudios, planos y demás documentos necesarios para la ejecución de la IOARR, todas aquellas personas que se encuentren comprendidas en alguno de los impedimentos establecidos en el numeral 44.2 del artículo 44 del Reglamento de la Ley N° 29230.

Las trasgresiones o incumplimiento de la prohibición de participar, ser postor, adjudicatario, suscribir contrato de Supervisión, con impedimentos para contratar con el Estado, tienen los siguientes efectos:

- Quando el impedimento afecta la participación de un proveedor en un proceso de selección a través de su expresión de interés, el efecto es que se tiene por no presentada la expresión de interés.
- Quando el impedimento afecta la presentación de propuestas en un proceso de selección, el efecto es que se considera como no presentada la propuesta; debiendo excluirse del proceso a estos proveedores.
- Quando el impedimento afecta la presentación de documentos para el perfeccionamiento del Contrato derivado de un proceso de selección, el



Arq. Sandro Iván Bellido Lazo
Miembro del Comité Especial



Mag. Christian Paul Zapata Manrique
Presidente del Comité Especial



Arq. Sonia Hildaure Matta Zegarra
Miembro del Comité Especial

efecto es que se considera como no presentada la propuesta y no se mantiene la obligación de la Entidad Pública de suscribir el Contrato; debiendo excluirse del proceso a estos proveedores.

Cuando el impedimento afecta a un proveedor que haya suscrito un contrato, el efecto es que tales contratos celebrados se consideran inválidos y no surte efectos.

IMPORTANTE:

Están impedidos de participar en el proceso de selección todas aquellas personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras que se encuentren comprendidas en alguno de los impedimentos para ser postor y/o contratista establecidos en el numeral 44.2 del artículo 44 del Reglamento de la Ley N° 29230.

En caso que la entidad privada supervisora o uno de los integrantes del Consorcio se encontrase impedido de ser participante, postor y/o contratista, conforme a lo señalado en el párrafo precedente, la propuesta se considera no presentada y, en caso se haya suscrito el contrato de supervisión, se considera inválido el contrato y no surte efectos.

1.6. FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

De conformidad con lo establecido en el numeral 56.1 del artículo 56 del Reglamento de la Ley N° 29230, las consultas y observaciones a las Bases se realizan en idioma español y por escrito, en el mismo plazo establecido para la presentación de la Expresión de Interés previsto en el calendario del proceso de selección.

Las observaciones a las Bases, se realizan de manera fundamentada, por supuestas vulneraciones a la normativa del mecanismo de Obras por Impuestos previsto en el TUO de la Ley N° 29230, el Reglamento de la Ley N° 29230, u otra normativa que tenga relación con el objeto del proceso de selección.

Las consultas y/u observaciones sólo pueden ser presentadas y dirigidas al Comité Especial por quienes hayan presentado su expresión de interés.

Las especificaciones técnicas consignadas en las bases pueden ser materia de consultas u observaciones, correspondiendo al comité especial, en forma previa a su absolución, coordinar con el órgano competente de la Entidad Pública, quien puede disponer las precisiones o modificaciones pertinentes sin variar de forma sustancial o desnaturalizar el objeto de la IOARR. (Artículo 56, numeral 56.2)

Asimismo, los participantes pueden solicitar la aclaración a cualquier punto de las Bases o plantear solicitudes respecto de ellas, a través de la formulación de consultas.

Las respuestas del Comité Especial, a las solicitudes de aclaración, consultas y observaciones que se efectúen, pueden modificar o ampliar las Bases, pasando dichas absoluciones a formar parte de las mismas; y son dadas a conocer mediante circular a todos los participantes del proceso. Cualquier deficiencia o defecto en las propuestas por falta de presentación de consultas y/u observaciones de los participantes, no puede ser invocado por éstos como causal de apelación.


Arq. Sandro Iván Bellido Lazo
Miembro del Comité Especial
Mag. Christian Raúl Zapata Manrique
Presidente del Comité Especial
Arq. Sonia Hildaaura-Matta Zegarra
Miembro del Comité Especial

1.7. ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

La decisión que tome el Comité Especial con relación a la absolución simultánea de las consultas y/u observaciones consta en el pliego absolutorio que se notifica mediante una circular y se publica en el portal institucional de la Entidad Pública y de PROINVERSIÓN.

El plazo para la absolución simultánea de consultas y observaciones por parte del Comité Especial, no puede exceder de cuatro (4) días hábiles, contados desde el vencimiento del plazo para presentar expresiones de interés.

La absolución se realiza de manera motivada mediante pliego absolutorio de consultas y observaciones; precisando si éstas se acogen, se acogen parcialmente o no se acogen.

No se absolverán consultas ni observaciones a las Bases presentadas extemporáneamente o en un lugar distinto al señalado en las Bases o que sean formuladas por quienes no han presentado expresión de interés como participantes.

1.8. INTEGRACIÓN DE LAS BASES

Las Bases Integradas constituyen las reglas definitivas del proceso de selección, por lo que deben contener las correcciones, aclaraciones, precisiones y/o modificaciones producidas como consecuencia de la absolución de las consultas y observaciones.


El Comité Especial integra y publica las Bases teniendo en consideración los siguientes plazos:

- a) Cuando no se hayan presentado consultas u observaciones, al día siguiente de vencido el plazo para formularlas.
- b) Cuando se hayan presentado consultas u observaciones, al día siguiente de concluido el plazo de la absolución simultánea de consultas y observaciones a las Bases.

Corresponde al Comité Especial, bajo responsabilidad, integrar las Bases y publicarlas en el portal institucional de la Entidad Pública y PROINVERSIÓN.

Una vez integradas las Bases, el Comité Especial no puede efectuar modificaciones de oficio al contenido de las Bases, bajo responsabilidad. Excepcionalmente, dentro del tercer día siguiente de publicadas las bases integradas, el Comité Especial de oficio o a solicitud de la(s) empresa(s) participante(s) puede rectificar la incorrecta integración de bases, conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley N° 29230.

Las bases integradas se configuran como las reglas definitivas del proceso las cuales no están sujetas a cuestionamiento ni modificación durante el proceso de selección bajo responsabilidad del Titular de la Entidad Pública.


Arq. Sandro Iván Bellido Lazo
Miembro del Comité Especial
Mag. Christian Raul Zapata Manrique
Presidente del Comité Especial
Arq. Sonia Hildaura Matta Zegarra
Miembro del Comité Especial
Página 10 de 92

1.9. FORMA DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS Y ACREDITACIÓN

Los documentos que acompañan las propuestas se presentan en idioma castellano o, en su defecto, acompañados de traducción oficial o certificada efectuada por traductor público juramentado o traductor colegiado certificado, según corresponda, salvo el caso de la información técnica complementaria contenida en folletos, instructivos, catálogos o similares, que puede ser presentada en el idioma original. El postor es el responsable de la exactitud y veracidad de dichos documentos.

Las propuestas deben llevar la firma o rúbrica del postor o de su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin, se presentan por escrito, debidamente foliadas correlativamente y en dos (2) sobres cerrados, uno de los cuales contiene la propuesta técnica y el otro la propuesta económica.

Si las propuestas se presentan en hojas simples se redactarán por medios mecánicos o electrónicos y son foliados correlativamente empezando por el número uno.

Asimismo, cuando las propuestas tengan que ser presentadas total o parcialmente mediante formularios o formatos, éstos pueden ser llenados por cualquier medio, incluyendo el manual.

En ambos supuestos, las propuestas deben llevar el sello y la firma o rúbrica del postor o de su representante legal o apoderado o mandatario designado para dicho fin.

Las personas naturales pueden concurrir personalmente o a través de su apoderado debidamente acreditado ante el Comité Especial con carta poder simple de acuerdo al modelo de carta indicado en el **Formato N° 2** de las Bases. Las personas jurídicas lo hacen por medio de su representante legal acreditado con copia simple del documento registral vigente que consigne dicho cargo o a través de su apoderado acreditado con carta poder simple suscrita por el representante legal, a la que se adjunta el documento registral vigente que consigne la designación del representante legal, expedido con una antigüedad no mayor de treinta (30) días calendario a la presentación de propuestas.

En el caso de Consorcios, la propuesta puede ser presentada por el representante común del Consorcio, o por el apoderado designado por éste, o por el representante legal o apoderado de uno de los integrantes del Consorcio que se encuentre registrado como participante, conforme a lo siguiente:

1. En el caso que el representante común del Consorcio presente la propuesta, éste debe presentar la promesa formal de Consorcio que debe contener como mínimo, la información que permita identificar a los integrantes del Consorcio, su representante común y el porcentaje de participación de cada integrante la que se perfeccionará mediante un Contrato de Consorcio, en caso de ser suscrito el Contrato de Supervisión.
2. En el caso que el apoderado designado por el representante común del Consorcio presente la propuesta, este debe presentar carta poder simple suscrita por el representante común del Consorcio y la promesa formal de Consorcio.

3. En el caso del representante legal o apoderado de uno de los integrantes del Consorcio que se encuentre registrado como participante, la acreditación se realizará conforme a lo dispuesto en el sexto párrafo del presente numeral, según corresponda.

1.10. PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS

En los casos que se presente más de una expresión de interés, es obligatoria la participación del Notario Público o Juez de Paz para el acto público de la presentación de propuestas; y para la adjudicación de la buena pro para los casos en los que se haya presentado más de un postor.

En los casos en los que exista una sola expresión de interés o un sólo postor, la presentación y evaluación de propuestas y el otorgamiento de la buena pro se realiza sin necesidad de contar con la participación de notario público o juez de paz.

La Entidad Pública puede convocar a un representante del Sistema Nacional de Control en calidad de veedor.

La presentación de los **Sobres N° 1** (propuesta técnica) y **N° 2** (propuesta económica) se lleva a cabo ante el Comité Especial, en la fecha, hora y lugar señalados en el calendario del proceso de selección. Después del plazo señalado en el calendario del proceso de selección, no se admite la presentación de propuestas.

La presentación de las propuestas (Sobres N° 1, N° 2) será: un (1) original y una (1) copia.

El acto se inicia cuando el Comité Especial empieza a llamar a los participantes en el orden en que se registraron para participar en el proceso, para que entreguen sus propuestas. Si al momento de ser llamado el participante no se encuentra presente, se le tendrá por desistido. Si algún participante es omitido, puede acreditarse con la presentación de la constancia de su registro como participante.

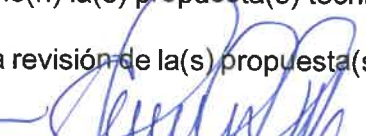
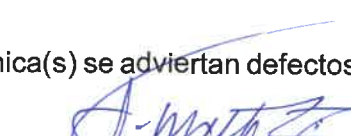
Los integrantes de un Consorcio no pueden presentar propuestas individuales ni conformar más de un Consorcio.

En el caso que el Comité Especial rechace la acreditación del apoderado, representante legal o representante común, según corresponda en atención al numeral 1.9 del presente Capítulo, y este exprese su disconformidad, se anota tal circunstancia en el acta y el Notario (o Juez de Paz) mantiene la propuesta y los documentos de acreditación en su poder hasta el momento en que el participante formule apelación. Si se formula apelación se está a lo que finalmente se resuelva al respecto.

Los **Sobres N° 1 y 2** deben contener los requisitos legales, técnicos y económicos mínimos establecidos en las Bases del proceso de selección.

Después de recibidas las propuestas, el Comité Especial procederá a abrir el(los) sobre(s) que contiene(n) la(s) propuesta(s) técnica(s).

En el caso que, de la revisión de la(s) propuesta(s) técnica(s) se adviertan defectos


Arq. Sandro Iván Bellido Lazo
Miembro del Comité Especial
Mag. Christian Raúl Zapata Manrique
Presidente del Comité Especial
Arq. Sonia Hildaure Matta Zegarra
Miembro del Comité Especial

de forma, tales como errores u omisiones subsanables en los documentos presentados que no modifiquen el alcance de la propuesta técnica, o la omisión de presentación de uno o más documentos que acrediten el cumplimiento de los requerimientos técnicos mínimos siempre que se trate de documentos emitidos por autoridad pública nacional o un privado en ejercicio de función pública, tales como autorizaciones, permisos, títulos, constancias y/o certificados que acrediten estar inscrito o integrar un registro, y otros de naturaleza análoga, para lo cual deben haber sido obtenidos por el postor con anterioridad a la fecha establecida para la presentación de propuestas, el Comité Especial otorgará un plazo máximo de dos (2) días, desde el día siguiente de la notificación de los mismos, para que el postor los subsane, en cuyo caso la propuesta continúa vigente para todo efecto, a condición de la efectiva enmienda del defecto encontrado dentro del plazo previsto, salvo que el defecto pueda corregirse en el mismo acto. Este es el único momento en que puede otorgarse plazo para subsanar la propuesta técnica.

En el caso de advertirse que la(s) propuesta(s) técnica(s) no cumple(n) con lo requerido por las Bases, y no se encuentre(n) dentro de los supuestos señalados en el párrafo anterior, se devuelve(n) la(s) propuesta(s) técnica(s), teniéndola(s) por no admitida(s), salvo que el(los) postor(es) exprese(n) su disconformidad, en cuyo caso el Comité Especial anota tal circunstancia en el acta y, en caso de dos o más propuestas, el Notario (o Juez de Paz) anota tal circunstancia en el acta y mantiene las propuestas en su poder hasta el momento en que el postor formule apelación, de conformidad con el numeral 52.1 del artículo 52 del Reglamento de la Ley N° 29230. Si se formula apelación se está a lo que finalmente se resuelva al respecto.

En caso de dos o más postores, después de abierto cada sobre que contienen las propuestas técnicas, el Notario (o Juez de Paz), procederá a sellar y firmar cada hoja de los documentos de la propuesta técnica. A su vez, si las Bases han previsto que la evaluación y calificación de las propuestas técnicas se realice en fecha posterior, el Notario (o Juez de Paz) procede a colocar los sobres cerrados que contienen las propuestas económicas dentro de uno o más sobres, los que son debidamente sellados y firmados por los miembros del Comité Especial y por los postores que así lo deseen, y, cuando corresponda por el Notario Público, conservándolos hasta la fecha en que el Comité Especial, en acto público, comunique verbalmente a los postores el resultado de la evaluación de las propuestas técnicas.

Al terminar el acto público, se levanta un acta, la cual es suscrita por todos los miembros del Comité Especial, por los postores que lo deseen, así como por el Notario (o Juez de Paz).


1.11. CONTENIDO DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

La propuesta económica (**Sobre N° 2**) debe incluir obligatoriamente lo siguiente:

- La oferta económica, en la moneda que corresponda, incluidos todos los tributos, seguros, transportes, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio a contratar; excepto la de aquellos postores que gocen de exoneraciones legales. La Entidad Pública no reconoce pago adicional de ninguna naturaleza.
- El monto total de la propuesta económica y los subtotales que lo componen de ser el caso, deben ser expresados con dos decimales.



Arq. Sandro Iván Bellido Lazo
Miembro del Comité Especial



Mag. Christian Raúl Zapata Manrique
Presidente del Comité Especial



Arq. Sonia Hildauro Matta Zegarra
Miembro del Comité Especial

1.12. EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS

La evaluación de las propuestas se realiza en dos (2) etapas: La evaluación técnica y la evaluación económica. El puntaje de calificación se obtiene de la suma de los puntajes de la propuesta técnica y económica de cada Entidad Privada Supervisora, el cual tendrá una ponderación mínima de 80% para la propuesta técnica y máxima de 20% para la propuesta económica, de conformidad al numeral 75.4 del Artículo 75 del Reglamento de la Ley N° 29230.

Los máximos puntajes asignados a las propuestas son los siguientes:

Propuesta Técnica : 100 puntos

Propuesta Económica : 100 puntos

1.12.1. EVALUACIÓN TÉCNICA

Sólo aquellas propuestas admitidas y aquellas a las que el Comité Especial hubiese otorgado plazo de subsanación pasan a la evaluación técnica.

Se verifica que la propuesta técnica cumpla con los Requisitos Técnicos Mínimos contenidos en las presentes Bases. Las propuestas que no cumplan dichos requerimientos no son admitidas.

En aquellos casos en los que se hubiese otorgado plazo para la subsanación de la propuesta, el Comité Especial deberá determinar si se cumplió o no con la subsanación solicitada. Si luego de vencido el plazo otorgado, no se cumple con la subsanación, el Comité Especial tendrá la propuesta por no admitida.

Una vez cumplida la subsanación de la propuesta o vencido el plazo otorgado para dicho efecto, se continuará con la evaluación de las propuestas técnicas admitidas, asignando los puntajes correspondientes, conforme a la metodología de asignación de puntaje establecida para cada factor.

Las propuestas técnicas que no alcancen el puntaje mínimo de ochenta (80) puntos, son descalificadas en esta etapa y no acceden a la evaluación económica.

1.12.2. EVALUACIÓN ECONÓMICA

Las propuestas económicas se abren en la fecha, hora y lugar detallado en el **Anexo B** de las presentes bases y con la presencia del notario público o juez de paz que las custodió. Sólo se abren las propuestas económicas de los postores que alcanzaron el puntaje mínimo de la evaluación técnica indicado en la sección específica de las bases. En dicho acto se anuncia el nombre de los postores, el puntaje de evaluación técnico obtenido y el precio total de las ofertas.

No cabe subsanación alguna por omisiones o errores en la propuesta económica, salvo defectos de foliación y de rúbrica de cada uno de los folios que componen la oferta.

El Comité Especial devuelve las ofertas que se encuentren por debajo del



Arq. Sandro Iván Bellido Lazo
Miembro del Comité Especial



Mag. Christian Raúl Zapata Manrique
Presidente del Comité Especial



Arq. Sonia Hilda Mata Zegarra
Miembro del Comité Especial

noventa por ciento (90%) del valor referencial o que excedan éste en más del ciento diez por ciento (110%).

De no estar conformes, los postores pueden solicitar que se anote tal circunstancia en el acta, debiendo el Notario o Juez de Paz mantener en custodia la oferta económica hasta el consentimiento de la Buena Pro, salvo que en el acto o en fecha posterior el postor solicite su devolución.

La Evaluación Económica consiste en asignar el puntaje máximo establecido en la propuesta económica de menor monto. Al resto de propuestas se les asignará un puntaje inversamente proporcional, según la siguiente fórmula:

$$P_i = \frac{O_m \times PMPE}{O_i}$$

Donde:

- i = Propuesta
- P_i = Puntaje de la propuesta económica i
- O_i = Propuesta Económica i
- O_m = Propuesta Económica de monto o precio más bajo
- PMPE = Puntaje Máximo de la Propuesta Económica

1.13. ADJUDICACIÓN Y CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO

En la fecha y hora señalada en el **Anexo B** de las Bases y, cuando corresponda en acto público, el Comité Especial procede a adjudicar la Buena Pro a la propuesta ganadora, dando a conocer los resultados del proceso de selección a través de un cuadro comparativo en el que se consigna el orden de prelación en que han quedado calificados los postores, detallando los puntajes técnico, económico y total obtenidos por cada uno de ellos.

Al terminar el acto se levanta un acta, la cual es suscrita por todos los miembros del Comité Especial y por los postores que deseen, así como por el Notario (o Juez de Paz) cuando corresponda.

En el caso de ofertas que superen el valor referencial, hasta el límite máximo previsto en el tercer párrafo del numeral 1.12.2 del presente Capítulo, para que el Comité Especial otorgue la buena pro, debe seguir el procedimiento previsto en el numeral 61.4 del artículo 61 del Reglamento de la Ley N° 29230, salvo que el postor que hubiera obtenido el mejor puntaje total acepte reducir su oferta económica. El plazo para adjudicar la buena pro no excede de tres (3) días hábiles, contados desde la fecha prevista en el calendario para la adjudicación de la Buena Pro, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad Pública.

IMPORTANTE:

En el caso de Entidades Públicas de Gobierno Nacional, se deberá incluir el siguiente párrafo:

“Asimismo, de aprobarse el incremento del valor referencial ofertado, este debe contar con la capacidad presupuestal correspondiente.”

La adjudicación de la Buena Pro se presume notificada a todos los postores en la misma fecha, oportunidad en la que se entrega a los postores copia del acta de adjudicación de la Buena Pro y el cuadro comparativo, detallando los resultados

Arq. Sandro Iván Bellido Lazo
Miembro del Comité Especial

Mag. Christian Raúl Zapata Manrique
Presidente del Comité Especial

Arq. Sonia Hildaaura Matta Zagarra
Miembro del Comité Especial

en cada factor de evaluación. Dicha presunción no admite prueba en contrario. Esta información se publica en el Portal Institucional de la Entidad Pública y de PROINVERSIÓN.

En caso no se pueda adjudicar la Buena Pro, el Comité Especial sigue el mismo procedimiento con el postor que ocupó el segundo lugar. En caso no se adjudique la buena pro, debe continuar con los demás postores, respetando el orden de prelación.

En caso de empate entre dos o más propuestas válidas, la determinación del orden de prelación de las ofertas (técnica y económica) empatadas se realiza a través de sorteo. Para la aplicación de este método de desempate se requiere la participación de Notario o Juez de Paz y la citación oportuna a los postores que hayan empatado.

En el caso que se haya presentado un postor, el consentimiento de la Buena Pro se produce el mismo día de su otorgamiento en acto público, y es publicado en el Portal de la Entidad Pública, PROINVERSIÓN ese mismo día hasta el día hábil siguiente de notificado su otorgamiento.

En caso se hayan presentado dos (2) o más postores, el consentimiento de la Buena Pro se produce a los ocho (8) días de la notificación de la adjudicación, sin perjuicio que los postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación. En caso de que se haya presentado una sola oferta, el consentimiento de la buena pro se produce el mismo día de la notificación de la adjudicación.


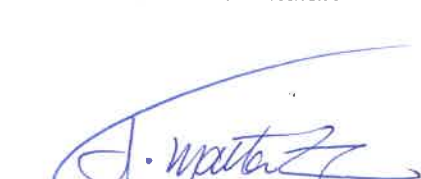
La empresa privada que financia LA IOARR puede formular oposición contra el postor ganador de la buena pro respecto al cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44 del Reglamento de la Ley N° 29230. Para tal efecto, la Empresa Privada presenta la oposición en un plazo máximo de dos días hábiles contados desde el otorgamiento de la buena pro, debiendo ser resuelta por el titular de la entidad pública en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles contados desde la formulación de la oposición.

1.14. DEL REGISTRO EN EL SEACE

En aplicación del principio de transparencia, luego de suscrito el Contrato de Supervisión, debe registrarse en el Sistema Electrónico de las Contrataciones del Estado (SEACE), la convocatoria, las bases con todos sus anexos, la absolución de las consultas y observaciones, las bases integradas, la evaluación de las propuestas y otorgamiento de la Buena Pro, así como el Contrato de Supervisión de la Entidad Privada Supervisora, conforme lo dispuesto en el artículo 49 del Reglamento de la Ley N° 29230.

1.15. CANCELACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN

El Proceso de Selección puede ser cancelado mediante Resolución del Titular de la Entidad Pública, la cual debe ser motivada por causal de caso fortuito, fuerza mayor, desaparición de la necesidad o aspectos presupuestales, hasta antes de la suscripción del Convenio. Dicha decisión debe comunicarse por escrito al Comité Especial hasta el día hábil siguiente de emitida la Resolución del Titular.


Arq. Sandro Iván Bellido Lazo
Miembro del Comité Especial
Mag. Christian Raúl Zapata Manrique
Presidente del Comité Especial
Arq. Sonia Hilda Matta Zegarra
Miembro del Comité Especial
Página 16 de 92

1.16. PROCESO DE SELECCIÓN DESIERTO

El proceso de selección es declarado desierto cuando, aún ampliado el plazo por el Comité Especial, no se presente ninguna Expresión de Interés o ninguna propuesta válida. La declaratoria de desierto es publicada en el portal institucional de la Entidad Pública y de PROINVERSIÓN el mismo día de su emisión.


En estos supuestos, el Comité Especial puede convocar a un nuevo proceso de selección. La nueva presentación de propuestas se realiza en un plazo no menor de ocho (8) días hábiles, contados desde la nueva convocatoria.

1.17 Fiscalización posterior de los procesos de Selección

Las Entidades Públicas verifican, mediante el sistema de muestreo, la autenticidad de las declaraciones, documentos, informaciones y traducciones, tanto en medios físicos, electrónicos, digitales u otros de naturaleza análoga, proporcionados por los Postores, en los procesos de selección de la Empresa Privada y para la contratación de la Entidad Privada Supervisora establecidos en el presente Reglamento.

Esta verificación se sujeta a los principios de presunción de veracidad y de privilegio de controles posteriores, conforme a lo siguiente:

1. En caso de que la Entidad Pública identifique el incumplimiento de la presente disposición cuando el Contrato aún no haya sido suscrito, procede a la declaración de nulidad de la adjudicación de la buena pro y la adjudica al Postor que obtuvo el segundo lugar.
2. En caso de que la Entidad Pública identifique el incumplimiento de la presente disposición cuando el Contrato haya sido suscrito, puede optar por declarar su nulidad o por su continuidad sustentando las razones de su decisión. En cualquiera de los casos la Entidad Pública procede a ejecutar hasta el cincuenta por ciento (50%) de la garantía de fiel cumplimiento vigente al momento de verificado el referido incumplimiento, previos descargos de la Empresa Privada o de la Entidad Privada Supervisora, según corresponda y, considerando los Principios de Razonabilidad y Proporcionalidad.


Arq. Sandro Iván Bellido Lazo
Miembro del Comité Especial
Mag. Christian Raúl Zapata Manrique
Presidente del Comité Especial
Arq. Sonia Hildaaura Matta Zegarra
Miembro del Comité Especial

CAPÍTULO II
SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCESO DE SELECCIÓN

2.1. RECURSO DE APELACIÓN

Las discrepancias que surjan entre la Entidad Pública a cargo del proceso de selección y los Postores, únicamente dan lugar a la interposición del recurso de apelación.

A través del recurso de apelación se impugnan los actos dictados durante el desarrollo del proceso de selección, desde la Convocatoria hasta aquellos actos emitidos antes de la celebración del Contrato, no pudiendo impugnarse las Bases ni su integración y/o rectificación.

El incumplimiento de alguna de las disposiciones que regulan el desarrollo de las etapas del Proceso de Selección constituye causal de nulidad de las etapas siguientes, y determina la necesidad de retrotraerlo al momento o instante previo al acto o etapa en que se produjo dicho incumplimiento.

2.2. PROCEDIMIENTO DEL RECURSO DE APELACIÓN

El recurso de apelación debe ser presentado dentro de los ocho (8) días hábiles de adjudicada la Buena Pro, antes del consentimiento de la misma. La apelación se puede interponer contra los actos dictados desde la convocatoria hasta antes de la celebración del Contrato, luego de otorgada la Buena Pro, Pro esta vía no se pueden impugnar las Bases ni su integración.

Para admitir el recurso de apelación, el postor deberá presentar la garantía equivalente al 3% del monto referencial del Convenio de Inversión del proceso de selección a favor de la Entidad Pública o a PROINVERSIÓN en caso de encargo.

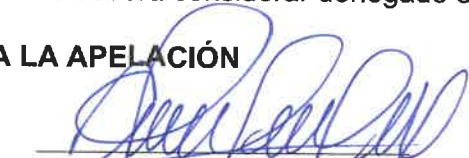

Para admitir el recurso de apelación, el postor deberá presentar la garantía equivalente al 3% del valor referencial del proceso de selección a favor de la Entidad Pública o a PROINVERSIÓN en caso de encargo

Luego de presentado el recurso de apelación, la Entidad Pública tendrá dos (2) días hábiles para su admisión, y será conocido y resuelto por el Titular de la Entidad, en un plazo máximo de 30 días hábiles de admitido el mismo.

En caso el postor ganador de la buena pro no concurra a suscribir el Contrato o no pueda hacerlo por alguna causa justificada y el recurso de apelación haya sido presentado por el postor que quedó en segundo lugar y aún se encuentre pendiente de ser resuelto por la Entidad Pública, ello no será impedimento para adjudicar la buena pro al postor que ocupó el segundo lugar, para lo cual éste deberá desistir del recurso de apelación interpuesto. En caso no se adjudique la buena pro, debe continuar con los demás postores, respetando el orden de prelación.

La autoridad debe resolver y notificar su resolución dentro del plazo fijado, de lo contrario, el interesado deberá considerar denegado su recurso de apelación.

2.3. GARANTÍA PARA LA APELACIÓN


Arq. Sandro Iván Bellido Lazo
Miembro del Comité Especial
Mag. Christian Raúl Zapata Manrique
Presidente del Comité Especial
Arq. Sonia Hilda Mata Zegarra
Miembro del Comité Especial

El postor que impugna la adjudicación de la Buena Pro debe entregar a la Entidad Pública o PROINVERSIÓN, según sea el caso, la garantía de apelación adjunta a su recurso. Esta debe ser emitida por una suma equivalente al tres por ciento (3%) del valor referencial del proceso de selección impugnado y debe tener un plazo mínimo de vigencia de treinta días (30) calendario, debiendo ser renovada, en cualquiera de los casos, hasta el momento en que se agote la vía administrativa, siendo obligación del impugnante realizar dicha renovación en forma oportuna. En el supuesto que la garantía no fuese renovada hasta la fecha consignada como vencimiento de la misma, será ejecutada para constituir un depósito en la cuenta bancaria de la Entidad Pública o de PROINVERSIÓN, según corresponda, el cual se mantendrá hasta el agotamiento de la vía administrativa.

Ningún recurso de apelación se considerará válidamente interpuesto y carecerá de todo efecto, si el Postor no cumple los plazos estipulados y no adjunta necesariamente la Garantía para la Apelación dentro del mismo plazo establecido para su interposición.

Independientemente que se haya presentado el recurso de apelación ante la Entidad Pública, cuando el recurso sea declarado fundado en todo o en parte, o se declare la nulidad sin haberse emitido pronunciamiento sobre el fondo del asunto, u opere la denegatoria ficta por no resolver y notificar la resolución de la Entidad Pública o Director Ejecutivo de PROINVERSIÓN dentro del plazo legal, se procederá a devolver la garantía al impugnante, en un plazo no mayor a los cinco (5) días hábiles de solicitado, conforme lo establecido en el numeral 52.3 del artículo 52 del Reglamento de la Ley N° 29230.

En caso se declare infundado o improcedente el recurso de apelación, o el impugnante se desistiera, se procederá a ejecutar la Garantía, conforme lo establecido en el numeral 52.4 del artículo 52 del Reglamento de la Ley N° 29230.

2.4. ACCIÓN CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA

La interposición de la acción contenciosa administrativa cabe únicamente contra la resolución o denegatoria ficta que agota la vía administrativa, y no suspende lo resuelto por la Entidad Pública o PROINVERSIÓN, según corresponda. Dicha acción se interpone dentro del plazo establecido en la Ley de la materia.


Arq. Sandro Iván Bellido Lazo
Miembro del Comité Especial
Mag. Christian Raúl Zapata Manrique
Presidente del Comité Especial
Arq. Sonia Hildaaura Matta Zegarra
Miembro del Comité Especial
Página 19 de 92

CAPÍTULO III
DEL CONTRATO DE SUPERVISIÓN**3.1. DEL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO DE SUPERVISIÓN**

Una vez que quede consentido o administrativamente firme la adjudicación de la Buena Pro, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, sin mediar citación alguna, el postor ganador deberá presentar a la Entidad Pública la documentación para la suscripción del Contrato de Supervisión. Asimismo, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la presentación de dicha documentación, deberá concurrir ante la Entidad Pública para suscribir el contrato.

En caso de que el Postor ganador no presente la documentación, y/o no concurra a suscribir el Contrato de Supervisión en los plazos antes indicados, el comité especial, a su sola discreción, puede otorgar un plazo adicional de diez (10) días hábiles.

Asimismo, en caso que la Entidad Pública observe la documentación presentada para la suscripción del contrato de Supervisión, la entidad privada supervisora tiene diez (10) días hábiles para subsanar las observaciones. Al día siguiente de subsanadas las observaciones, las partes suscriben el Contrato de Supervisión. De no cumplir con la subsanación de las observaciones o perfeccionamiento del Contrato de Supervisión, pierde automáticamente la buena pro y el comité especial procede a adjudicarla al Postor que quedó en segundo lugar, y así sucesivamente, conforme el artículo 77 del Reglamento de la Ley N° 29230

El contrato será suscrito por la Entidad Pública, a través del funcionario competente o debidamente autorizado, y por el ganador de la Buena Pro, ya sea directamente o por medio de su apoderado, tratándose de persona natural, y tratándose de persona jurídica, a través de su representante legal, de conformidad con lo establecido en estas Bases.

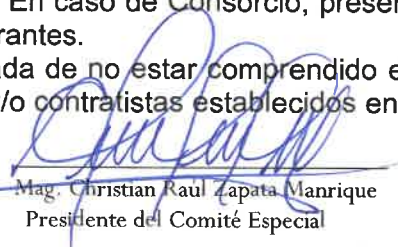
3.2. REQUISITOS PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE SUPERVISIÓN

Para suscribir el contrato, el postor ganador de la Buena Pro deberá presentar, además de los documentos previstos en las Bases, los siguientes:

- Garantía de fiel cumplimiento.
- El contrato de Consorcio con firmas legalizadas de los integrantes, de ser el caso.
- Código de Cuenta Interbancario (CCI).
- En caso de ser persona jurídica o Consorcio, documento expedido por los registros públicos que acredite que el representante legal cuenta con facultades para perfeccionar el Contrato, con una antigüedad no mayor de treinta (30) días calendario a la firma del Contrato, computado desde la fecha de emisión.
- Domicilio para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato, el cual debe estar ubicado en el territorio nacional.
- Copia de DNI vigente del adjudicatario o de su Representante Legal si es persona jurídica. En caso de Consorcio, presentar dicho documento por cada uno de sus integrantes.
- Declaración Jurada de no estar comprendido en alguno de los impedimentos para ser postor y/o contratistas establecidos en el numeral 44.2 del artículo 44



Arq. Sandro Iván Bellido Lazo
Miembro del Comité Especial



Mag. Christian Raul Zapata Manrique
Presidente del Comité Especial



Arq. Sonia Hilda Mata Zegarra
Miembro del Comité Especial

- del Reglamento de la Ley N° 29230.
- Traducción oficial efectuada por traductor público juramentado de todos los documentos de la propuesta presentados en idioma extranjero que fueron acompañados de traducción certificada, de ser el caso.
 - Declaración Jurada de la Entidad Privada Supervisora, o sus empresas que la conforman vinculadas, de no estar vinculada a la Empresa Privada que financia y/o ejecuta LA IOARR o su mantenimiento, dentro de los dos (2) años previos a la convocatoria, y no haber participado en la elaboración de los estudios, planos y demás documentos necesarios para la ejecución de la IOARR.
 - Registro Nacional de Proveedores del OSCE, correspondiente al adjudicatario y/o de los integrantes del Consorcio, debidamente inscrito en el registro correspondiente.
 - Copia de la constitución de la empresa y sus modificatorias debidamente actualizado.

En caso de Consorcio, debe presentar adicionalmente, copia legalizada de los poderes vigentes registrados de los representantes legales de las empresas privadas que la integran, y la copia legalizada del documento constitutivo de Consorcio, que estén acorde a lo señalado en la Declaración Jurada del **Formato N° 6** de las Bases.

IMPORTANTE:

- *En caso que el postor ganador de la buena pro sea un Consorcio, las garantías que presente este para el perfeccionamiento del contrato, así como durante la ejecución contractual, de ser el caso, además de cumplir con las condiciones establecidas en las Bases, deben consignar expresamente el nombre completo o la denominación o razón social todos los integrantes del Consorcio, en calidad de garantizados, de lo contrario no pueden ser aceptadas por la Entidad Pública, conforme a lo indicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones en los Oficios N° 5196-2011-SBS.*
- *La Entidad Privada Supervisora adjudicataria deberá presentar todos los documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos en el TUO de la Ley N° 29230 y del Reglamento de la Ley N° 29230.*
- *Al momento de la suscripción del contrato de supervisión, el postor ganador no debe estar inhabilitado para contratar con el estado, o ninguno de sus integrantes en caso de Consorcio.*

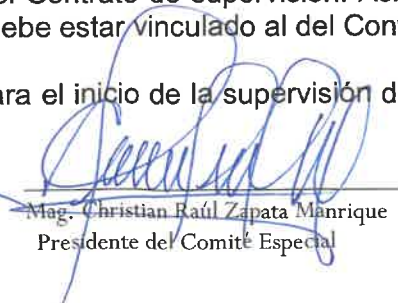
3.3. PLAZO DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL

El plazo de ejecución contractual se inicia al día siguiente de suscrito el contrato o desde la fecha en que se cumplan las condiciones previstas en el contrato, según sea el caso, dicha vigencia rige hasta la liquidación de la IOARR, para ello el funcionario competente otorgará la conformidad del servicio de la recepción de la prestación a cargo del contratista y la Empresa Privada que efectúe el pago correspondiente, la aprobación de la liquidación de la IOARR, como la aprobación de la liquidación del Contrato de supervisión. Asimismo el plazo de contratación de la Supervisión debe estar vinculado al del Convenio de Inversión Pública.

Las condiciones para el inicio de la supervisión de la ejecución de la IOARR son las siguientes:



Arq. Sandro Ivan Bellido Lazo
Miembro del Comité Especial



Mag. Christian Raúl Zapata Manrique
Presidente del Comité Especial



Arq. Sonia Hildaure Matta Zegarra
Miembro del Comité Especial

- a) El perfeccionamiento y suscripción del contrato de supervisión.
- b) Notificación a la Empresa Privada por parte de la Entidad Pública sobre la contratación de la Entidad Privada Supervisora.
- c) Estudio Definitivo aprobado bajo resolución por parte de la Entidad Pública.
- d) Entrega de Terreno para la Ejecución de la IOARR por parte de la Entidad Pública.
- e) Presentación del documento de Trabajo donde detalle las actividades a efectuar durante la supervisión de ejecución de obra, desde el inicio hasta la liquidación del Contrato de Supervisión, incluyendo a los profesionales de su equipo y los equipos, en concordancia con su propuesta técnica.

La Entidad Pública comunicará a la Entidad Privada Supervisora las modificaciones realizadas en la fase de ejecución al proyecto.

3.4. GARANTÍAS DE FIEL CUMPLIMIENTO

El postor ganador debe entregar a la Entidad Pública la garantía de fiel cumplimiento del contrato de Supervisión. Esta deberá ser emitida por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto adjudicado y mantenerse vigente hasta la liquidación de la supervisión. La garantía de fiel cumplimiento debe tener las características establecidas en el numeral 72 y 78 del Reglamento y sus modificatorias.

Según lo dispuesto en el numeral 1121 del artículo 112 del Reglamento de la Ley N° 29230, en caso de mayores prestaciones y la ampliación de plazo de supervisión originada por modificaciones o variaciones al proyecto en la fase de ejecución, antes de la suscripción de la adenda, la Entidad Privada Supervisora deberá incrementar la garantía de fiel cumplimiento en proporción al adicional.

En caso de que la Entidad Privada Supervisora ganadora de la buena pro sea una micro y pequeña empresa, esta última puede optar por otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato original, porcentaje que es retenido por la Entidad Pública durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del contrato, de ser el caso.

Las mayores prestaciones se aprueban hasta por un máximo del cincuenta por ciento (50%) del costo de supervisión establecido en el Expediente técnico actualizado aprobado por la Entidad Pública, establecido en el Artículo 112 del Reglamento de la Ley N° 29230

3.5. REQUISITOS DE LAS GARANTÍAS

Las garantías que se presenten deberán ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática en el país al sólo requerimiento de la Entidad Pública. Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, y deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la lista actualizada de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

IMPORTANTE:



Arq. Sandro Iván Bellido Lazo
Miembro del Comité Especial



Mag. Christian Raúl Zapata Manrique
Presidente del Comité Especial



Arq. Sonia Hilda Zegarra
Miembro del Comité Especial

- *Corresponde a la Entidad Pública verificar que las garantías presentadas por los postores o contratistas cumplen con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.*
- *En caso de Consorcios las garantías deben emitirse a nombre de éste, consignando el nombre de todos y cada uno de sus integrantes.*
- *Los funcionarios de las entidades públicas no deben aceptar garantías emitidas bajo condiciones distintas a las establecidas en el presente numeral.*

3.6. EJECUCIÓN DE GARANTÍAS

Las garantías se hacen efectivas conforme a las estipulaciones contempladas en las Bases y Contrato, en concordancia con lo establecido en el numeral 78.2 del artículo 78 del Reglamento de la Ley N° 29230:

- a) Cuando la entidad privada supervisora no la hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento.
- b) La garantía de fiel cumplimiento se ejecuta, en su totalidad, cuando la resolución por la cual la Entidad Pública resuelve el contrato por causa imputable al contratista haya quedado consentida o cuando por laudo arbitral se declare procedente la decisión de resolver el contrato. En estos supuestos, el monto de la garantía corresponde íntegramente a la Entidad Pública, independientemente de la cuantificación del daño efectivamente irrogado.
- c) Igualmente, la garantía de fiel cumplimiento se ejecuta cuando transcurridos tres (3) días hábiles de haber sido requerido por la Entidad Pública, el contratista no hubiera cumplido con pagar el saldo a su cargo establecido en la liquidación final del contrato. Esta ejecución es solicitada por un monto equivalente al citado saldo a cargo del contratista.


Aquellas empresas que no cumplan con honrar la garantía otorgada son sancionadas por la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones – SBS.

3.7. CONTRATO DE SUPERVISIÓN

Los términos y condiciones bajo los cuales se rige el financiamiento y la supervisión de LA IOARR se establecen conforme al formato de Contrato de Supervisión, aprobado por la Dirección General de Política de Promoción de la Inversión Privada del Ministerio de Economía y Finanzas mediante Resolución Directoral.

3.8. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA

Las presentes Bases y los documentos que las integran se rigen e interpretan de acuerdo a las leyes peruanas. Los participantes, los postores y el Adjudicatario se someten y aceptan irrevocablemente las disposiciones de solución de controversias establecidas en las Bases para los conflictos que pudiesen suscitarse respecto a este Proceso de Selección.


Arq. Sandro Iván Bellido Lazo
Miembro del Comité Especial
Mag. Christian Raúl Zapata Manrique
Presidente del Comité Especial
Arq. Sonia Hilda Matta Zagarra
Miembro del Comité Especial
Página 23 de 92

3.9. DISPOSICIONES FINALES

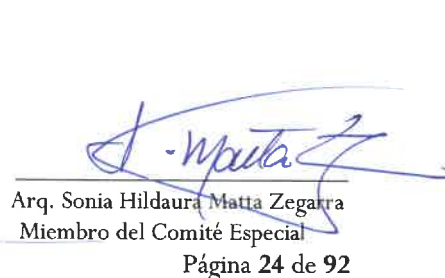
Todos los demás aspectos del presente proceso de selección no contemplados en las Bases se regirán por el T.U.O. de la Ley N° 29230 y del Reglamento de la Ley N° 29230.



Arq. Sandro Iván Bellido Lazo
Miembro del Comité Especial



Mag. Christian Raúl Zapata Manrique
Presidente del Comité Especial



Arq. Sonia Hildaaura Matta Zegarra
Miembro del Comité Especial

ANEXOS



Arq. Sandro Iván Bellido Lazo
Miembro del Comité Especial



Mag. Christian Raúl Zapata Manrique
Presidente del Comité Especial



Arq. Sonia Hildaaura Matta Zegarra
Miembro del Comité Especial

Página 25 de 92

ANEXO A **DEFINICIONES**

Adjudicación de la Buena Pro: Es el acto por el cual se otorga la Buena Pro.

Adjudicatario: Es el Postor que resulte favorecido con la adjudicación de la Buena Pro del presente proceso de selección.

Bases: Están constituidas por el presente documento (incluidos sus formularios y anexos) y las Circulares, los mismos que fijan los términos bajo los cuales se desarrolla el presente proceso de selección.

Calendario: Es la secuencia temporal de actos que se desarrollan durante el presente proceso de selección y que aparece en el Anexo B de las presentes Bases.

Circulares: Son los documentos emitidos por escrito por el Comité Especial con el fin de aclarar, interpretar, completar o modificar el contenido de las presentes Bases, sus anexos, de otra Circular o para absolver las consultas formuladas por quienes estén autorizados para ello, conforme a estas Bases. Las Circulares forman parte integrante de las Bases.

Comité Especial: Es el responsable de la organización y conducción del proceso de selección de la Entidad Pública, conforme a las formalidades establecidas en el TUO de la Ley N° 29230 y el Reglamento de la Ley N° 29230, cuyos miembros son designados por resolución del Titular o funcionario delegado.

Consortio: Es la participación de más de una empresa privada sin la necesidad de crear una persona jurídica diferente para el financiamiento y/o ejecución de las Inversiones y las actividades de operación y/o mantenimiento.

Contrato de Supervisión: Es aquel documento celebrado entre la Entidad Privada Supervisora y la Entidad Pública para la supervisión de las Inversiones que regula sus derechos, obligaciones y responsabilidades.

Convenio de Inversión: Acuerdo celebrado entre la empresa privada y la Entidad Pública para la ejecución de Inversiones y/o actividades de operación y/o mantenimiento que regula sus derechos, obligaciones y responsabilidades en el marco del mecanismo de Obras por Impuestos.


Ejecutor de la IOARR: Es la persona jurídica que elabora el Expediente Técnico, documento equivalente, o manual de operación y/o mantenimiento; y/o ejecuta las Inversiones y/o actividades de operación y/o mantenimiento, según lo dispuesto en el respectivo Convenio de Inversión. El Ejecutor deberá celebrar los contratos correspondientes para la ejecución de las obligaciones con la empresa privada, asumiendo responsabilidad solidaria junto con la Empresa Privada en la ejecución de las Inversiones que comprende el Convenio de Inversión.

Empresa Privada: Empresa o Consortio Adjudicatario que financia LA IOARR acogándose a lo dispuesto en el TUO de la Ley N° 29230 y el Reglamento de la Ley N° 29230.

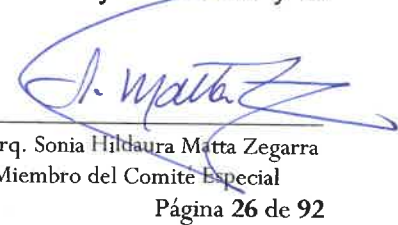
También se consideran Empresas Privadas a las sucursales de sociedades constituidas en el extranjero. La Empresa Privada también puede ser la ejecutora de la IOARR, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 del TUO de la Ley N° 29230 y el Reglamento de la Ley N° 29230.



Arq. Sandro Iván Bellido Lazo
Miembro del Comité Especial



Mag. Christian Raúl Zapata Manrique
Presidente del Comité Especial



Arq. Sonia Hildaaura Matta Zegarra
Miembro del Comité Especial

Entidad Privada Supervisora: Persona natural o jurídica contratada por la Entidad Pública para supervisar la elaboración del Expediente Técnico y/o la correcta y oportuna ejecución de las Inversiones. Es responsable solidario con la Empresa Privada de la calidad de la inversión y/o actividad de operación y/o mantenimiento. Tratándose de personas jurídicas, estas designan a una persona natural como supervisor permanente del Convenio de Inversión.

Entidad Pública: Entidades de Gobierno Nacional, Gobierno Regional, Gobierno Local, Universidad Pública, así como Mancomunidad Regional, Mancomunidad Municipal y Junta de Coordinación Interregional, con potestad para desarrollar Inversiones y/o actividades de operación y/o mantenimiento en el marco del SNPMGI.

Expresión de Interés: Es el documento que presentan los interesados al Comité Especial a efectos de participar en el proceso de selección, de acuerdo al formato adjunto a las Bases.

Invierte.pe: Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (Invierte.pe) de acuerdo al Decreto Legislativo N° 1252 que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y sus normas modificatorias.

Monto Contractual: Es el costo del servicio, seguros e impuestos, así como todo aquello que sea necesario para la correcta ejecución de la prestación del servicio de supervisión.

PROINVERSIÓN: Agencia de Promoción de la Inversión Privada.

Participante: Es la Personal Natural, Persona Jurídica o Consorcio que presenta su Expresión de Interés para encargarse de la supervisión de la ejecución de la IOARR de Inversión.

Postor: Es la Personal Natural, Persona Jurídica o Consorcio que interviene en el proceso de selección, desde el momento que presenta su propuesta técnica y económica.

Propuesta Económica: Es la documentación que debe presentar el Postor, de acuerdo a lo establecido en el Apartado 1.11 del Capítulo I de la Sección II de las Bases.

Propuesta Técnica: Es la documentación que debe presentar el Postor, de acuerdo a lo establecido en el Anexo F de las Bases.

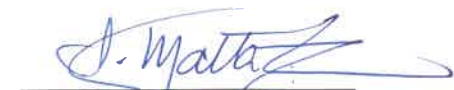
Proyecto de Inversión: Se refiere a un proyecto de inversión que se realice en el marco del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, y sus normas reglamentarias y complementarias.

Representante Legal: Es la persona natural designada por el participante o postor para llevar a cabo en su nombre y representación, los actos referidos en las Bases.

Sobre N° 1: Es el sobre que contiene la Propuesta Técnica conforme a los documentos especificados **Anexo D** de las presentes Bases.

Sobre N° 2: Es el sobre que contiene la Propuesta Económica conforme a la documentación indicada en el **Anexo D** de las presentes Bases.

UIT: Unidad Impositiva Tributaria


Arq. Sandro Ivan Bellido Lazo
Miembro del Comité Especial
Mag. Christian Raúl Zapata Manrique
Presidente del Comité Especial
Arq. Sonia Hilda Matta Zagarra
Miembro del Comité Especial

ANEXO B**CALENDARIO DEL PROCESO DE SELECCIÓN²**


Los participantes y los postores deben tomar en cuenta las fechas indicadas en el presente calendario del proceso de selección, bajo su responsabilidad y de acuerdo a lo siguiente:

N°	Calendario del proceso de selección	De:
1	Convocatoria y publicación de Bases.	19/07/2024
2	Recepción de expresiones de interés de empresa(s) (o Consorcio(s)) y presentación de consultas y observaciones a las Bases (*).	Del 19/07/2024 Hasta 30/07/2024
3	Absolución de consultas y observaciones a las Bases.	Del 31/07/2024 Hasta 02/08/2024
4	Integración de Bases y publicación.	05/08/2024
5	Presentación de propuestas, a través de los sobres N° 1, 2 y 3 (*).	09/08/2024
6	Evaluación y calificación de propuestas técnicas y económicas.	14/08/2024
7	Resultados de la evaluación y calificación de las propuestas y otorgamiento de la Buena Pro.	15/08/2024
8	Presentación de requisitos para perfeccionamiento del contrato	Del 15/08/2024 Hasta 28/08/2024
9	Suscripción del Contrato (*).	Del 28/09/2024 Hasta 04/09/2024

- *El registro (expresiones de interés) de los participantes es gratuito y se realizará presencialmente en San Agustín 115, Cercado, Arequipa, en las fechas señaladas en el calendario, en el horario de 08:00 hrs. a 15:45 hrs.(a través de tramite documentario).*
- *La presentación de propuestas será de **manera presencial** a las 11:00 hrs del día señalado en el calendario, en San Agustín 115, Cercado, Arequipa*

El Comité Especial puede prorrogar, postergar o suspender las etapas del proceso de selección; y, asimismo, sin expresión de causa puede suspender el proceso de selección, si así lo estimare conveniente, sin incurrir en responsabilidad alguna como consecuencia de ello. Asimismo, a solicitud de la Entidad Pública puede cancelar el proceso, aún luego de adjudicada la Buena Pro y hasta antes de la fecha prevista para la suscripción del contrato.

² La información del cronograma indicado en las Bases no debe diferir de la información consignada en el cronograma publicado y registrado conforme al Reglamento de la Ley N° 29230. No obstante, de existir contradicción en esta información, primará el cronograma indicado en las publicaciones y/o registros respectivos.


Arq. Sandro Iván Bellido Lazo
Miembro del Comité Especial
Mag. Christian Raúl Zapata Manrique
Presidente del Comité Especial
Arq. Sonia Hilda Matta Zagarra
Miembro del Comité Especial

ANEXO C

REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

Los requisitos de calificación³ son los siguientes:

A	CAPACIDAD LEGAL	
A.1	REPRESENTACIÓN	<p><u>Requisitos:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> ● Documento que acredite el poder vigente del representante legal, apoderado o mandatario que rubrica la oferta. <p>En el caso de Consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del Consorcio que suscribe la promesa de Consorcio.</p> <ul style="list-style-type: none"> ● Promesa de Consorcio con firmas legalizadas⁴, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del Consorcio así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. (Formato N° 6) <p>La promesa de Consorcio debe ser suscrita por cada uno de sus integrantes.</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> ● Copia de vigencia de poder expedida por registros públicos con una antigüedad no mayor de treinta (30) días calendario a la presentación de ofertas. ● Promesa de Consorcio con firmas legalizadas.
A.2	HABILITACIÓN	<p><u>Requisito:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> ● Encontrarse vigente y habido en la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (SUNAT) ● Persona natural o jurídica con inscripción vigente en Registro Nacional de Proveedores del Estado, capítulo Consultor de Obras y con especialidad en CONSULTORÍA EN OBRAS URBANAS, EDIFICACIONES Y AFINES, así mismos no deberá estar inhabilitado o suspendido para contratar con el estado.⁵ <p><u>Acreditación:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> ● Copia simple del RUC ● Constancia del Registro Nacional de Proveedores del Estado (RNP), capítulo Consultor de Obras y con especialidad en CONSULTORÍA EN OBRAS URBANAS, EDIFICACIONES Y AFINES.⁶ <p><u>IMPORTANTE:</u></p>

³ La Entidad Pública puede adoptar solo los requisitos de calificación contenidos en el presente capítulo. Los requisitos de calificación son fijados por el área usuaria en el requerimiento.

⁴ En caso de presentarse en Consorcio.

⁵ Modificado por Consulta N°01 – CARTA N°147-2023-ADG – ARMANDO DAVILA GONZALES y por Consulta N°02 – CARTA N°45-2023/OXI/LIC-SGLA – CONSULTORIA SGLA S.A.C.

⁶ Modificado por Consulta N°01 – CARTA N°147-2023-ADG – ARMANDO DAVILA GONZALES y por Consulta N°02 – CARTA N°45-2023/OXI/LIC-SGLA – CONSULTORIA SGLA S.A.C.

		<i>En el caso de Consorcios, cada integrante del Consorcio que se hubiera comprometido a ejecutar las obligaciones vinculadas directamente al objeto de la convocatoria debe acreditar este requisito.</i>
B	CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL	
B.1	EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO E INFRAESTRUCTURA	
B.1.1	EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO	<p><u>Requisito:</u></p> <p><u>Durante la ejecución de la obra</u></p> <ul style="list-style-type: none"> Una (01) Camioneta 4x4, deberá tener una antigüedad máxima de 8 años7 y contar con todos sus documentos en regla y vigentes, tales como: Seguro SOAT, Seguro Integral (contra robo, siniestros y otros), revisión técnica (de ser el caso). Dos (02) Laptops, CORE i7 como mínimo con una antigüedad no mayor de cinco (5) años. Un (01) nivel topográfico Una (01) impresora multifuncional formato A3. <p>Acreditación:</p> <ul style="list-style-type: none"> Se acreditarán con copia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compra venta o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad y/o cumplimiento de las especificaciones del equipamiento requerido, o mediante la presentación de una DECLARACIÓN JURADA que evidencie la disponibilidad de los equipos en FORMATO LIBRE.
B.1.2	INFRAESTRUCTURA	<p><u>Requisito:</u></p> <p><u>Durante la ejecución de la obra</u></p> <ul style="list-style-type: none"> Una (01) Oficina, ubicada en el área designada en la obra o de no contar con suficiente espacio, podrá ubicarse en cercanías a la obra. <p>Acreditación:</p> <p>Se acreditarán con copia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compra venta o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad y/o cumplimiento de las especificaciones de la infraestructura requerida, o mediante la presentación de una DECLARACIÓN JURADA que evidencie la disponibilidad de los equipos. En FORMATO LIBRE.</p>
B.3	PERSONAL CLAVE	<p><u>Requisito:</u></p> <p>La relación de profesionales descritos a continuación son los que serán evaluados durante el proceso de selección, no obstante, la supervisión deberá contar con los recursos necesarios para cumplir eficientemente las obligaciones descritas en los presentes términos de referencia.</p>
DURANTE LA EJECUCIÓN DE OBRA		

Modificado por Consulta N°02 – CARTA N°147-2023-ADG / ARMANDO DAVILA GONZALES.

Arq. Sandro Iván Bellido Lazo
 Miembro del Comité Especial

Mag. Christian Raul Zapata Manrique
 Presidente del Comité Especial

Arq. Sonia Hildaaura Matta Zegarra
 Miembro del Comité Especial

Profesional	N°	Cargo y/o Responsabilidad	% de part. Min.	Requisito Mínimo/Experiencia
Ingeniero Civil y/o Arquitecto	1	Supervisor de Obra	100%	<p>Colegiado y habilitado: Experiencia general no menor de 10 años, contabilizados desde la obtención del diploma de incorporación al Colegio respectivo, sustentado con copia de la colegiatura respectiva.</p> <p>Sustentar como mínimo 5 años en la ejecución y/o supervisión y/o inspección de obras en general habiendo participado como Jefe de Supervisión de Obra y/o Supervisor de Obra y/o Inspector de Obra y/o Residente de Obra y/o Ingeniero Residente y/o Ingeniero Residente de Obra y/o Ingeniero Supervisor y/o Ingeniero Supervisor de Obra.</p> <p>Acreditar una experiencia en la especialidad mínima de uno (1) año como Jefe de Supervisión de Obra y/o Supervisor de Obra y/o Inspector de Obra y/o Residente de Obra y/o Ingeniero Residente y/o Ingeniero Residente de Obra y/o Ingeniero Supervisor y/o Ingeniero Supervisor de Obra; de pistas atléticas tipo sándwich.</p>
Arquitecto	1	Especialista en Arquitectura	50%	<p>Colegiado y habilitado: Experiencia general no menor de 5 años, contabilizados desde la obtención del diploma de incorporación al Colegio respectivo, sustentado con copia de la colegiatura respectiva.</p> <p>Acreditar una experiencia en la especialidad mínima de dos (2) años como especialista en arquitectura.</p>
Ingeniero Civil o Ingeniero Geólogo o Ingeniero de Materiales	1	Especialista en Mecánica de Suelos	50%	<p>Colegiado y habilitado: Experiencia general no menor de 5 años, contabilizados desde la obtención del diploma de incorporación al Colegio respectivo, sustentado con</p>

Arq. Sandro Iván Bellido Lazo
 Miembro del Comité Especial

Mag. Christian Raúl Zapata Manrique
 Presidente del Comité Especial

Arq. Sonia Hildaaura Matta Zegarra
 Miembro del Comité Especial

					copia de la colegiatura respectiva. Acreditar una experiencia en la especialidad mínima de dos (2) años como especialista en mecánica de suelos.	
		Ingeniero Civil o Arquitecto	1	Especialista en Valorizaciones	50%	Colegiado y habilitado: Experiencia general no menor de 2 (dos) años, contabilizados desde la obtención del diploma de incorporación al Colegio respectivo, sustentado con copia de la colegiatura respectiva. Acreditar una experiencia en la especialidad mínima de seis (6) meses como especialista en valorizaciones.

El personal propuesto podrá ser reemplazado en casos fortuitos o fuerza mayor debidamente acreditado. El reemplazante deberá reunir calificaciones profesionales iguales o superiores a las del profesional a ser reemplazado.

Todos los profesionales deberán ser colegiados y hábiles, debiendo mantener tal condición durante el plazo de ejecución contractual para lo cual en los Informes mensuales el Supervisor deberá acreditar dicha situación.

Acreditación:

El personal profesional propuesto para la supervisión dLA IOARR se acredita con cualquiera de los siguientes documentos:

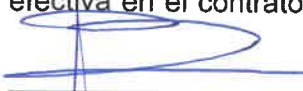
- Copias simples de los contratos suscritos y su respectiva conformidad.
- Copias simples de las constancias de trabajo.
- Copias simples de los certificados de trabajo.
- Copias simples de actas de conformidad y/o resoluciones y/o actas de recepción de obra y/u órdenes de servicio y/o cualquier otro documento donde se acredite fehacientemente la experiencia del profesional solicitado.

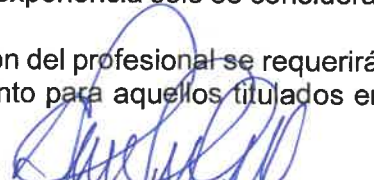
Así también se debe presentar copia simple del currículum vitae, declaración jurada de estar habilitado para el ejercicio de sus funciones y carta de compromiso del personal profesional propuesto.

La experiencia será pasible de acreditación en el presente proceso siempre y cuando el profesional la obtuvo contando con las condiciones legales para el ejercicio de su profesión, esto es, colegiado y habilitado por el correspondiente Colegio Profesional.

En los documentos citados se debe especificar el plazo de inicio y fin de la participación del personal propuesto. De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el periodo traslapado.

La colegiatura y habilitación del profesional se requerirá para el inicio de su participación efectiva en el contrato, tanto para aquellos titulados en el Perú o en el extranjero y no


 Arq. Sandro Iván Bellido Lazo
 Miembro del Comité Especial


 Mag. Christian Raúl Zapata Manrique
 Presidente del Comité Especial


 Arq. Sonia Hildaura Matta Zegarra
 Miembro del Comité Especial

en un momento anterior

Lo anterior no resulta impedimento para que la Entidad, antes de suscribir el contrato, en el ejercicio de su función fiscalizadora, verifique que la experiencia que se pretenda acreditar haya sido adquirida cuando el profesional se encontraba habilitado legalmente para ello

El postor que obtenga la Buena Pro, deberá presentar los certificados de habilidad otorgados por el Colegio Respectivo de los profesionales presentados en su propuesta, para el inicio de su participación efectiva en la obra, tanto para aquellos titulados en el Perú o en el extranjero.

Todo el personal asignado al Proyecto, deberá ser con carácter de dedicación exclusiva por el tiempo y en la oportunidad señalada en la Propuesta Técnica según corresponda su participación.

C	EXPERIENCIA DEL POSTOR
C.1	<p>FACTURACIÓN</p> <p>Requisito: El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/. 630,815.76 (Seiscientos treinta mil ochocientos quince con 76/100 soles), equivalente a 3 VECES EL VALOR REFERENCIAL DE LA CONTRATACIÓN, por la contratación de servicios de consultoría de obras iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante un periodo NO MAYOR A OCHO (08) AÑOS a la fecha de la presentación de ofertas</p> <p>Se consideran servicios de consultoría de obra similares a los siguientes:</p> <p>Creación, y/o construcción, y/o mejoramiento, y/o ampliación, y/o recuperación, y/o adecuación, y/o rehabilitación de infraestructura deportiva y/o recreativa y/o edificaciones públicas y/o privadas en general, ejecutadas en el marco de la Ley N° 29230 (Obras por Impuestos).</p> <p>Acreditación: Copia simple de contratos u órdenes de servicio y su respectiva conformidad por la prestación efectuada; o comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre el monto facturado solicitado, correspondientes a un máximo de diez (10) contrataciones.</p> <p>En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, para la evaluación, las veinte (20) primeras contrataciones indicadas en los Formatos N° 8 y N° 9 referidos a la Experiencia del Postor.</p> <p>En el caso de servicios de ejecución periódica, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados.</p> <p>En los casos que se acredite experiencia adquirida en Consorcio, debe presentarse la promesa de Consorcio o el contrato de Consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado, de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.</p>

Arq. Sandro Iván Bellido Lazo
Miembro del Comité Especial

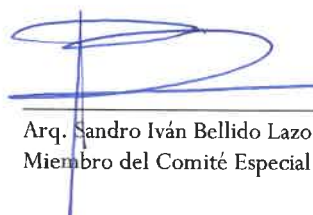
Mag. Christian Raúl Zapata Mamrique
Presidente del Comité Especial

Arq. Sonia Hildauro Matta Zegarra
Miembro del Comité Especial

		<p>Cuando en los contratos o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicada por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.</p> <p>Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar los Formatos N° 8 y N° 9 referidos a la Experiencia del Postor.</p> <p>IMPORTANTE:</p> <ul style="list-style-type: none">• En el caso de Consorcios, solo se considera la experiencia de aquellos <i>integrantes</i> que ejecutan conjuntamente el objeto materia de la convocatoria, previamente ponderada.
--	--	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

IMPORTANTE:

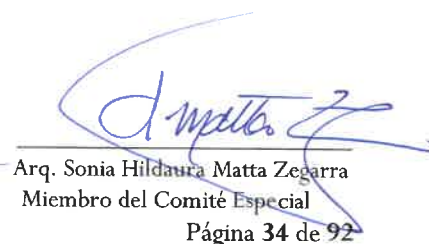
- *Si con ocasión de las consultas y observaciones el área usuaria autoriza la modificación del requerimiento, debe ponerse en conocimiento de tal hecho al Comité Especial.*



Arq. Sandro Iván Bellido Lazo
Miembro del Comité Especial



Mag. Christian Raul Zapata Manrique
Presidente del Comité Especial



Arq. Sonia Hildaaura Matta Zegarra
Miembro del Comité Especial

ANEXO D**PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS**

La presentación de propuestas será realizada en forma física mediante trámite documentario en Mesa de partes de la Entidad en el horario de 8:00 hrs a 15:45 hrs, Dirección: San Agustín 115, Arequipa, en la fecha y hora señalada en el cronograma del proceso de selección. La revisión luego de cumplido el horario de recepción será con la participación de Notario Público.

En el supuesto que un único participante presente su expresión de interés, la presentación de propuestas se realiza ante el Comité Especial, sin necesidad de contar con la participación de Notario Público o Juez de Paz.

Las propuestas se presentarán en dos (2) sobres cerrados en original y copia simple, debidamente foliadas y estarán dirigidas al Comité Especial de la CONVOCATORIA DEL PROCESO DE SELECCIÓN N°006-2024- CE-UNSA-LEY29230.

SOBRE N° 1: Propuesta Técnica: El sobre será rotulado:

Señores

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTÍN DE AREQUIPA
Calle Santa Catalina N°117, Arequipa, Arequipa
Atte.: Comité Especial

PROCESO DE SELECCIÓN N° 006-2024-CE-UNSA-LEY29230

DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA: "REMODELACIÓN DE PISTA; EN EL (LA) ESTADIO MONUMENTAL DE LA UNSA, INSTITUTO DEL DEPORTE UNIVERSITARIO – IDUNSA, DISTRITO DE AREQUIPA, PROVINCIA AREQUIPA, DEPARTAMENTO AREQUIPA," DE CÓDIGO ÚNICO N° 2447873."

SOBRE N° 1: PROPUESTA TÉCNICA
[INDICAR NOMBRE / RAZÓN SOCIAL DEL POSTOR]

SOBRE N° 2: Propuesta Económica: El sobre será rotulado:

Señores

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTÍN DE AREQUIPA
Calle Santa Catalina N°117, Arequipa, Arequipa
Atte.: Comité Especial


PROCESO DE SELECCIÓN N° 006-2024-CE-UNSA-LEY29230

DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA: " REMODELACIÓN DE PISTA; EN EL (LA) ESTADIO MONUMENTAL DE LA UNSA, INSTITUTO DEL DEPORTE UNIVERSITARIO – IDUNSA, DISTRITO DE AREQUIPA, PROVINCIA AREQUIPA, DEPARTAMENTO AREQUIPA," DE CÓDIGO ÚNICO N° 2447873."

SOBRE N° 2: PROPUESTA ECONÓMICA
[INDICAR NOMBRE / RAZÓN SOCIAL DEL POSTOR]



Arq. Sandro Iván Bellido Laza
Miembro del Comité Especial



Mag. Christian Raúl Zapata Manrique
Presidente del Comité Especial



Arq. Sonia Hildaaura Matta Zegarra
Miembro del Comité Especial

CONTENIDO DE LAS PROPUESTAS

1.1.1. SOBRE N° 1 - PROPUESTA TÉCNICA

Se presentará en un original y en 1⁸ copia(s).

El Sobre N° 1 contendrá, además de un índice de documentos⁹ la siguiente documentación:

Documentación de presentación obligatoria:

- a) Declaración Jurada de datos del postor de acuerdo al **Formato N° 3** de las Bases. Cuando se trate de Consorcio, esta declaración jurada será presentada por cada uno de los consorciados.
- b) Declaración Jurada de cumplimiento de los Requerimientos Técnicos Mínimos contenidos en el **Anexo F** de las Bases, el mismo deberá ser respaldado con la presentación de los documentos que así lo acrediten, de acuerdo al **Formato N° 4** de las Bases.
- c) Declaración Jurada simple de acuerdo al **Formato N° 5** de las Bases. En el caso de Consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del Consorcio.
- d) Promesa formal de Consorcio, de ser el caso, en la que se consigne a todos y cada uno de los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del Consorcio así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones, de acuerdo al **Formato N° 6** de las Bases.

La promesa formal de Consorcio deberá ser suscrita por cada uno de sus integrantes.

Se presume que el representante común del Consorcio se encuentra facultado para actuar en nombre y representación del mismo en todos los actos referidos al proceso de selección, suscripción y ejecución del contrato, con amplias y suficientes facultades.

- e) Declaración Jurada de Plazo de prestación del servicio, de acuerdo al **Formato N° 7** de las Bases.
- f) Acreditar la siguiente documentación: i) Copia legalizada de la Tarjeta de Propiedad de Vehículo o también con una promesa de alquiler entre el postor y el propietario del vehículo a utilizar durante el servicio y; ii) Declaración Jurada y/o promesa formal de alquiler de una oficina de coordinación suscrita entre el postor y el propietario, donde se exprese el compromiso del postor que, en caso de ser adjudicado con la Buena Pro debe presentar copia legalizada del contrato de alquiler de movilidad y de la oficina suscrito entre el postor adjudicado y el propietario. La oficina deberá ubicarse dentro de la provincia y departamento donde se ejecutará LA IOARR.
- g) Conforme lo establecido en el numeral 76.1 del artículo 76 del Reglamento de

⁸ La propuesta técnica se presentará en original y en el número de copias requerido en las Bases, el que no puede exceder de la cantidad de miembros que conforman el Comité Especial.

⁹ La omisión del índice no descalifica la propuesta, ya que su presentación no tiene incidencia en el objeto de la convocatoria.

la Ley N° 29230, la Entidad Privada Supervisora, o sus empresas vinculadas, deben acreditar contar con una experiencia mínima como supervisor en dos (2) proyectos similares durante los últimos diez (10) años. En caso de que la Entidad Pública verifique que no existieran Postores que cumplan estas condiciones, podrá considerar como criterio para acreditar la experiencia mínima, el monto facturado como supervisor. Dicha información deberá ser presentada, de acuerdo a los **Formatos N° 8 y 9** de las Bases.

- h) Declaración jurada del personal propuesto para la Supervisión de la ejecución de LA IOARR, de acuerdo al **Formato N° 11** de las Bases.
- i) Declaración Jurada de la Experiencia del Personal Profesional Propuesto, de acuerdo al **Formato N° 12** de las Bases, con la documentación que acredite el cumplimiento de los Requerimientos Técnicos Mínimos del personal propuesto, deberá contar con Título Profesional, Colegiatura y deberá estar habilitado, asimismo pueden acreditar su experiencia con cualquiera de los siguientes documentos:
- Copias simples de los contratos suscritos y su respectiva conformidad; o
 - Copias simples de las constancias de trabajo; o
 - Copias simples de los certificados de trabajo.

En los documentos citados se debe especificar el plazo de inicio y fin de la participación del profesional propuesto, y el cargo que desempeñó.

- j) Formato de Autorización para realizar Notificaciones Electrónicas, de acuerdo al **Formato N° 14** de las Bases.
- k) Declaración Jurada de la Entidad Privada Supervisora, o sus empresas vinculadas, de no estar vinculada a la Empresa Privada que financia y/o ejecuta LA IOARR y/o su operación y/o mantenimiento, dentro de los dos (2) años previos a la convocatoria.
- l) Registro Nacional de Proveedores vigente a la presentación de la propuesta técnica, emitidos por el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), en los registros correspondientes.
- m) Presentación de Declaración Jurada del adjudicatario de no estar comprendido en alguno de los impedimentos para ser postor establecidos en los artículos 44 y 76 del Reglamento de la Ley N° 29230.

IMPORTANTE:

- La omisión de alguno de los documentos enunciados acarreará la no admisión de la propuesta, sin perjuicio de lo señalado en el décimo segundo párrafo del numeral 1.10 del Capítulo I de la Sección II de las Bases.

Documentación de presentación facultativa:

a) Factor experiencia en la actividad:

La Entidad Privada Supervisora debe contar con experiencia mínima en Consultoría de Obras en dos (2) proyectos en general supervisados mediante la ley 29230 (Ley de Obras por Impuestos) durante los últimos diez (10) años. En caso de que la Entidad Pública verifique que no existieran Postores que

cumplan estas condiciones, podrá considerar como criterio para acreditar la experiencia mínima, el monto facturado como supervisor de obras.

La Entidad Privada Supervisora o sus empresas vinculadas no pueden tener relación con la Empresa Privada que financia la ejecución de LA IOARR de Inversión o su mantenimiento y/u operación, dentro de los dos (2) años previos a la convocatoria, y no debe haber participado en la elaboración de los estudios, planos y demás documentos necesarios para la ejecución de LA IOARR.

La experiencia se acreditará mediante cualquiera de los siguientes documentos:

- Copias simples de los contratos suscritos u órdenes de servicio y su respectiva conformidad por la prestación efectuada o comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con vouchers de depósito, reporte de estado de cuenta, cancelación en el mismo documento, correspondientes a un máximo de diez (10) servicios y/o contrataciones prestados a uno o más personas naturales o jurídicas, sin establecer limitaciones por el monto o el tiempo del servicio ejecutado; o
- Copias simples de las constancias de trabajo; o
- Copias simples de los certificados de trabajo.

En los documentos citados se debe especificar el plazo de inicio y fin de la participación del profesional propuesto.

Adicionalmente, para acreditar experiencia adquirida en Consorcio, deberá presentarse copia simple de la promesa formal de Consorcio o el contrato de Consorcio.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben presentar el **Formato N° 8** referido a la Experiencia del Postor en la Actividad.

b) Factor experiencia en la especialidad:

Se calificará considerando el monto facturado acumulado por el postor correspondiente a servicios iguales o similares al objeto del proceso, durante un período determinado, no mayor a diez (10) años a la fecha de presentación de propuestas, hasta por un monto mínimo acumulado equivalente a tres (3) veces el valor referencial de la contratación materia de la convocatoria las cuales deben estar referidas a supervisión de proyectos y/u obras efectuadas en materia de construcción, reparación, mantenimiento de obras iguales o similares al objeto de la Convocatoria que comprenda.

Se consideran servicios de consultoría de obra similares a los siguientes:

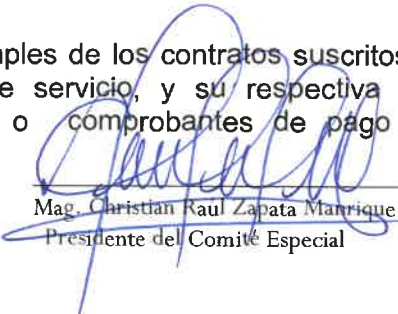
Creación y/o construcción, y/o mejoramiento, y/o ampliación, y/o recuperación, y/o adecuación, y/o rehabilitación de infraestructura deportiva y/o recreativa y/o edificaciones públicas y/o privadas en general, ejecutadas en el marco de la Ley N° 29230 (Obras por Impuestos).

La experiencia se acreditará mediante cualquiera de los siguientes documentos:

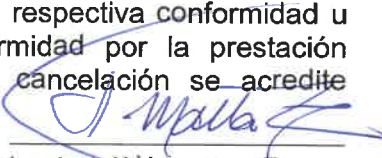
- Copias simples de los contratos suscritos y su respectiva conformidad u órdenes de servicio, y su respectiva conformidad por la prestación efectuada; o comprobantes de pago cuya cancelación se acredite



Arq. Sandro Iván Bellido Lazo
Miembro del Comité Especial



Mag. Christian Raul Zapata Manrique
Presidente del Comité Especial



Arq. Sonia Hildaure Matta Zegarra
Miembro del Comité Especial

documental y fehacientemente, con vouchers de depósito, reporte de estado de cuenta, cancelación en el mismo documento, correspondientes a un máximo de diez (10) contrataciones y/o servicios prestados a uno o más clientes, sin establecer limitaciones por el monto o el tiempo del servicio ejecutado.

En los documentos citados se debe especificar el plazo de inicio y fin de la participación del profesional propuesto.

Adicionalmente, para acreditar la experiencia adquirida en Consorcio, deberá presentarse copia simple de la promesa formal de Consorcio o el contrato de Consorcio.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben presentar el **Formato N° 9** referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

c) Factor experiencia y calificación del personal profesional propuesto: Para acreditar el factor experiencia del personal profesional propuesto, se presentará copia simple del título profesional, la colegiatura, habilitación vigente, asimismo la experiencia se acreditará mediante cualquiera de los siguientes documentos:

- Copias simples de los contratos suscritos y su respectiva conformidad u órdenes de servicio, y su respectiva conformidad por la prestación efectuada; o comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con vouchers de depósito, reporte de estado de cuenta, cancelación en el mismo documento, correspondientes a un máximo de diez (10) servicios prestados a uno o más clientes, sin establecer limitaciones por el monto o el tiempo del servicio ejecutado; o
- Copias simples de las constancias de trabajo; o
- Copias simples de los certificados de trabajo.

En los documentos citados se debe especificar el plazo de inicio y fin de la participación del profesional propuesto.

d) Factor mejora a las condiciones previstas: Para acreditar este factor, se presentará una declaración jurada en la que conste la o las mejoras ofrecidas.

IMPORTANTE:

- *En caso exista contradicción entre la información presentada en la propuesta técnica, la propuesta será descalificada.*

1.1.2. SOBRE N° 2 - PROPUESTA ECONÓMICA¹⁰

El Sobre N° 2 deberá contener la siguiente información obligatoria:

El monto de la oferta económica en SOLES y los componentes de la misma considerando el sistema de tarifas establecido en las Bases.

El monto total de la propuesta económica y los subtotales que lo componen deberán ser expresados con dos decimales. Los precios unitarios pueden ser expresados con más de dos decimales.

IMPORTANTE:

¹⁰ La propuesta económica solo se presentará en original.

- *En caso la información contenida en la propuesta económica difiera de la información contenida en la propuesta técnica, la propuesta económica será descalificada.*


Arq. Sandro Iván Bellido Lazo
Miembro del Comité Especial
Mag. Christian Raúl Zapata Manrique
Presidente del Comité Especial
Arq. Sonia Hildaaura Matta Zegarra
Miembro del Comité Especial
Página 40 de 92

ANEXO E

FACTORES DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS

EVALUACIÓN TÉCNICA (Puntaje Máximo: 100 Puntos)

Para efectos de la evaluación de la Propuesta Técnica, el Postor deberá responder a las características y/o requisitos funcionales y condiciones de las Especificaciones Técnicas y Términos de Referencia especificados en las bases, y cuya propuesta económica sea la menor.

Es de exclusiva responsabilidad del Comité Especial que los factores permitan la selección de la mejor oferta en relación con la necesidad que se requiere satisfacer.

Para tal efecto, se debe establecer al menos uno de los siguientes factores de evaluación:

FACTORES DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
A. METODOLOGÍA PROPUESTA	20 PUNTOS
<p><u>Criterio:</u> Se evaluará la metodología propuesta por el postor para la ejecución de la consultoría, cuyo contenido mínimo es el siguiente:</p> <p>Procedimiento de Control de Supervisión: La metodología deberá tener procedimientos para el control de obra complementario o adicional a aquellos que hubieran sido solicitados en las presentes bases; el postor propondrá y sustentará la adopción de los procedimientos para el control de obra y podrá incluir los siguientes rubros:</p> <ol style="list-style-type: none"> i. Control de Calidad ii. Control de Plazos iii. Control Económico de la obra iv. Aseguramiento de Calidad <p><u>Acreditación:</u> Se acreditará mediante la presentación del documento que sustente la metodología propuesta.</p>	<p>Presenta metodología que sustenta la propuesta 20 puntos</p> <p>No presenta metodología que sustente la propuesta 0 puntos</p>
B. CALIFICACIONES Y/O EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE	75 PUNTOS
B.1. CALIFICACIONES DEL PERSONAL CLAVE	25 PUNTOS
<p>B.1.1. CAPACITACIÓN:</p> <p>SUPERVISOR DE OBRA</p> <p><u>Criterio:</u> Se evaluará en función del tiempo de capacitación del personal propuesto como SUPERVISOR DE OBRA para la ejecución de la obra, respecto del cual se evaluará la capacitación, en materia o área de capacitación de:</p> <ul style="list-style-type: none"> ● Supervisión de Obras. (mínimo 01 curso). ● Costos y presupuestos. (mínimo 01 curso). ● Programación de obras. (mínimo 01 curso). ● Análisis Estructural. (mínimo 01 curso). 	<p>100 horas académicas a más en los últimos 10 años 10 puntos</p> <p>Más de 75 hasta 100 horas en los últimos 10 años 5 puntos</p> <p>Más de 50 hasta 75 horas en los últimos 10 años 2 puntos</p>

FACTORES DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
<p>ESPECIALISTA EN ARQUITECTURA Criterio: Se evaluará en función del tiempo de capacitación del personal propuesto como ESPECIALISTA EN ARQUITECTURA para la ejecución de la obra, respecto del cual se evaluará la capacitación, en materia o área de capacitación de:</p> <ul style="list-style-type: none"> ● Supervisión de Obras. (mínimo 01 curso). ● Costos y presupuestos. (mínimo 01 curso). ● Programación de obras. (mínimo 01 curso). <p>ESPECIALISTA EN ESTUDIO DE SUELOS Criterio: Se evaluará en función del tiempo de capacitación del personal propuesto como ESTUDIO DE SUELOS para la ejecución de la obra, respecto del cual se evaluará la capacitación, en materia o área de capacitación de:</p> <ul style="list-style-type: none"> ● Control de calidad. (mínimo 01 curso). ● Seguridad en Obra. (mínimo 01 curso). <p>ESPECIALISTA EN VALORIZACIONES Criterio: Se evaluará en función del tiempo de capacitación del personal propuesto como ESPECIALISTA EN VALORIZACIONES para la ejecución de la obra, respecto del cual se evaluará la capacitación, en materia o área de capacitación de:</p> <ul style="list-style-type: none"> ● Valorizaciones de Obra. (mínimo 01 curso). ● Liquidaciones de Obra. (mínimo 01 curso). ● Programación de Obras. (mínimo 01 curso). ● Metrados, costos y presupuestos (mínimo 01 curso). 	<p>90 horas académicas a más en los últimos 10 años 5 puntos</p> <p>Más de 75 hasta 90 horas en los últimos 10 años 3 puntos</p> <p>Más de 50 hasta 75 horas en los últimos 10 años 2 puntos</p> <p>80 horas académicas a más en los últimos 10 años 5 puntos</p> <p>Más de 75 hasta 80 horas en los últimos 10 años 3 puntos</p> <p>Más de 50 hasta 75 horas en los últimos 10 años 2 puntos</p> <p>80 horas académicas a más en los últimos 10 años 5 puntos</p> <p>Más de 75 hasta 80 horas en los últimos 10 años 3 puntos</p> <p>Más de 50 hasta 75 horas en los últimos 10 años 2 puntos</p>
B.2. EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE	50 PUNTOS
<p>SUPERVISOR DE OBRA Criterio: Se evaluará en función al tiempo de experiencia en la especialidad del personal clave propuesto.</p> <p>Acreditar una experiencia en la especialidad mínima de uno (1) año como Jefe de Supervisión de Obra y/o Supervisor de Obra y/o Inspector de Obra y/o Residente de Obra y/o Ingeniero Residente y/o Ingeniero Residente de Obra y/o Ingeniero Supervisor y/o Ingeniero Supervisor de Obra en obra; de pistas atléticas tipo sándwich en obras similares.</p> <p>Se considerarán como trabajos o prestaciones similares a los siguientes: Creación, y/o construcción, y/o mejoramiento, y/o ampliación, y/o recuperación, y/o adecuación, y/o rehabilitación de proyectos de Edificaciones Públicas y/o privadas en general.</p>	<p>La experiencia será evaluada desde la obtención de la colegiatura.</p> <p>De (01) años a más: 20 puntos</p> <p>De (0.75) años a (01) años: 15 puntos</p> <p>Hasta (0.75) años: 10 puntos</p>



Arq. Sandro Iván Bellido Lazo
 Miembro del Comité Especial



Mag. Christian Raúl Zapata Manrique
 Presidente del Comité Especial



Arq. Sonia Hildaure Matta Zegarra
 Miembro del Comité Especial

FACTORES DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
<p>De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el período traslapado.</p> <p>Acreditación: Mediante la presentación de cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal propuesto.</p> <p><u>ESPECIALISTA EN ARQUITECTURA</u> Criterio: Se evaluará en función al tiempo de experiencia en la especialidad del personal clave propuesto.</p> <p>Acreditar una experiencia en la especialidad mínima de dos (2) años como especialista en arquitectura en obras similares.</p> <p>Se considerarán como trabajos o prestaciones similares a los siguientes: Creación y/o construcción, y/o mejoramiento, y/o ampliación, y/o recuperación, y/o adecuación, y/o rehabilitación de proyectos de Edificaciones Públicas y/o privadas en general.</p> <p>De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el período traslapado.</p> <p>Acreditación: Mediante la presentación de cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal propuesto.</p> <p><u>ESPECIALISTA EN ESTUDIO DE SUELOS</u> Criterio: Se evaluará en función al tiempo de experiencia en la especialidad del personal clave propuesto.</p> <p>Acreditar una experiencia en la especialidad mínima de dos (2) años como especialista en mecánica de suelos en obras similares.</p> <p>Se considerarán como trabajos o prestaciones similares a los siguientes: Creación y/o construcción, y/o mejoramiento, y/o ampliación, y/o recuperación, y/o adecuación, y/o rehabilitación de proyectos de Edificaciones Públicas y/o privadas en general.</p> <p>De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el período traslapado.</p> <p>Acreditación: Mediante la presentación de cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal propuesto.</p> <p><u>ESPECIALISTA EN VALORIZACIONES</u> Criterio: Se evaluará en función al tiempo de experiencia en la especialidad del personal clave propuesto.</p>	<p>La experiencia será evaluada desde la obtención de la colegiatura.</p> <p>De (02) años a más: 10 puntos</p> <p>De (01) años a (02) años: 5 puntos</p> <p>Hasta (01) años: 2 puntos</p> <p>La experiencia será evaluada desde la obtención de la colegiatura.</p> <p>De (02) años a más: 10 puntos</p> <p>De (01) años a (02) años: 5 puntos</p> <p>Hasta (01) años: 2 puntos</p>

FACTORES DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
<p>Acreditar una experiencia en la especialidad mínima de seis (6) meses como especialista en valorizaciones en obras similares.</p> <p>Se considerarán como trabajos o prestaciones similares a los siguientes: Creación, y/o construcción, y/o mejoramiento, y/o ampliación, y/o recuperación, y/o adecuación, y/o rehabilitación de proyectos de Edificaciones Públicas y/o privadas en general.</p> <p>De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el periodo traslapado.</p> <p>Acreditación: Mediante la presentación de cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal propuesto.</p>	<p>La experiencia será evaluada desde la obtención de la colegiatura.</p> <p>De (06) meses a más: 10 puntos</p> <p>De (04) meses a (06) meses: 5 puntos</p> <p>Hasta (04) meses: 2 puntos</p>
PUNTAJE SUB TOTAL	95 PUNTOS
OTROS FACTORES REFERIDOS AL OBJETO DE LA CONVOCATORIA	5 PUNTOS
<p>C.1. PLAN DE RIESGOS</p> <p><u>Criterio:</u> Se evaluará el plan de riesgos propuesto por el postor para la ejecución de la consultoría</p> <p><u>Acreditación:</u> Se acreditará mediante la presentación del documento que sustente el plan de riesgos propuesto.</p>	<p>Presenta plan de riesgos que sustenta la propuesta 5 puntos</p> <p>No presenta plan de riesgos que sustenta la propuesta 0 puntos</p>
PUNTAJE TOTAL	100 PUNTOS

Para acceder a la etapa de evaluación económica, el postor debe obtener un **puntaje técnico mínimo de ochenta (80) puntos.**

EVALUACIÓN ECONÓMICA (Puntaje Máximo: 100 Puntos)

La Evaluación Económica consiste en asignar el puntaje máximo establecido en la propuesta económica de menor monto. Al resto de propuestas se les asigna un puntaje inversamente proporcional, según la siguiente fórmula:

$$P_i = \frac{O_m \times PMPE}{O_i}$$

Donde:

- i = Propuesta
- P_i = Puntaje de la propuesta económica i
- O_i = Propuesta Económica i
- O_m = Propuesta Económica de monto o precio más bajo
- PMPE = Puntaje Máximo de la Propuesta Económica

1.1. DETERMINACIÓN DEL PUNTAJE TOTAL

Una vez evaluadas las propuestas técnicas y económicas se procederá a determinar el puntaje total de las mismas.

Arq. Sandro Iván Bellido Lazo
Miembro del Comité Especial

Mag. Christian Raúl Zapata Manrique
Presidente del Comité Especial

Arq. Sonia Hildaaura Matta Zegarra
Miembro del Comité Especial

El puntaje total de las propuestas son el resultado del promedio ponderado de ambas evaluaciones, obtenido de la siguiente fórmula:

$$PTP_i = c_1 PT_i + c_2 PE_i$$

Donde,

PTP_i = Puntaje total del postor i

PT_i = Puntaje por evaluación técnica del postor i

PE_i = Puntaje por evaluación económica del postor i

c₁ = Coeficiente de ponderación para la evaluación técnica.

c₂ = Coeficiente de ponderación para la evaluación económica.

Se aplicarán las siguientes ponderaciones:

c₁ = Coeficiente de ponderación para la evaluación técnica, (mínimo 0.80)

c₂ = Coeficiente de ponderación para la evaluación económica, (máximo 0.20)


Donde: c₁ + c₂ = 1.00



Arq. Sandro Iván Bellido Lazo
Miembro del Comité Especial



Mag. Christian Raúl Zapata Manrique
Presidente del Comité Especial



Arq. Sonia Hilda Mata Zegarra
Miembro del Comité Especial

Página 45 de 92

ANEXO F**TÉRMINOS DE REFERENCIA****"REMODELACIÓN DE PISTA; EN EL (LA) ESTADIO MONUMENTAL DE LA UNSA, INSTITUTO DEL DEPORTE UNIVERSITARIO – IDUNSA, DISTRITO DE AREQUIPA, PROVINCIA AREQUIPA, DEPARTAMENTO AREQUIPA"**

Código Único N° 2447873

1. FINALIDAD

Contar con los servicios de una ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA que tenga la responsabilidad de velar por la correcta ejecución de LA IOARR de Inversión Pública, así como, del cumplimiento del Convenio de Inversión, suscrito entre la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, en adelante la "ENTIDAD PÚBLICA y la respectiva EMPRESA PRIVADA", así como de los respectivos contratos de construcción y demás contratos, de corresponder, celebrados entre la EMPRESA PRIVADA y los EJECUTORES DLA IOARR vinculado al referido proyecto, mediante un conjunto de procesos técnicos, normativos, legales y administrativos de control y verificación, que permitan que los trabajos ejecutados por la EMPRESA PRIVADA se encuentren dentro de los parámetros de calidad, precio, plazo y obligaciones contractuales, asegurando que la inversión efectuada permita contar con infraestructuras seguras, durables, funcionales y estéticas, dentro del plazo previsto.

2. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN

El presente proceso de selección tiene por objeto la contratación de la Entidad Privada Supervisora responsable de supervisar la ejecución de LA IOARR: "**REMODELACIÓN DE PISTA; EN EL (LA) ESTADIO MONUMENTAL DE LA UNSA, INSTITUTO DEL DEPORTE UNIVERSITARIO – IDUNSA, DISTRITO DE AREQUIPA, PROVINCIA AREQUIPA, DEPARTAMENTO AREQUIPA**", Con código Único N° 2447873, la cual se ejecutará bajo el mecanismo de Obras por Impuestos.

3. MARCO NORMATIVO

Texto Único Ordenado de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, aprobado por DECRETO SUPREMO N° 081-2022-EF (en adelante, el TUO de la Ley N° 29230).

Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley N° 29230, aprobado por Decreto Supremo N° 210-2022-EF (en adelante, Reglamento de la Ley N° 29230.)

4. VALOR REFERENCIAL


El valor referencial del costo del servicio de supervisión es **S/ 210,271.92 (DOSCIENTOS DIEZ MIL DOSCIENTOS SETENTA Y UNO CON 92/100 SOLES)** incluido los impuestos de Ley y cualquier otro concepto que incida en el costo total del servicio.

5. FINANCIAMIENTO Y FORMA DE PAGO

El costo de contratación del servicio de Supervisión de la Entidad Privada Supervisora es financiado por la Empresa Privada con cargo a ser reconocido en el CIPRL, según lo dispuesto en el artículo 79 del Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley N° 29230.

El pago de la ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA será realizado de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 117 del Reglamento de la Ley 29230. Asimismo, las mayores prestaciones del servicio de Supervisión se sujetan a lo dispuesto por el artículo 112 del Reglamento de la Ley 29230.

La forma de pago del monto total de la Supervisión será en armadas mensuales, previa conformidad de la ENTIDAD PÚBLICA.


Arq. Sandro Iván Bellido Lazo
Miembro del Comité Especial
Mag. Christian Raúl Zapata Manrique
Presidente del Comité Especial
Arq. Sonia Hilda Matta Zagarra
Miembro del Comité Especial

En caso de atrasos en la ejecución de la Obra, por causas imputables a la Empresa Privada, respecto a la fecha consignada en el calendario de avance de LA IOARR vigente, y considerando que dicho atraso puede producir una extensión del contrato de la supervisión, lo que genera un mayor costo, la Empresa Privada asume el pago del mayor costo indicado, el que se hace efectivo deduciendo dicho monto de la liquidación del Convenio que no es reconocido en el CIPRL, conforme los establece el numeral 112.3 del artículo 112 del Reglamento Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley N° 29230.

El cronograma de pagos se explica a continuación;

- A la presentación del Informe Mensual de la ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA, la conformidad del servicio emitida por la ENTIDAD PÚBLICA y presentación del comprobante de pago ante la EMPRESA PRIVADA. Cabe señalar que el comprobante será emitido a nombre la ENTIDAD PÚBLICA.
- Las valorizaciones mensuales estarán sujetos a reajustes mediante la aplicación de la formula polinómicas, con índice General de Precios al Consumidor en la siguiente forma:

$$V_r = V_o (K_r - A/C (K_r/K_a - 1))$$

Dónde;

V_r = Monto de valorización mensual reajustada
 V_o = Monto de valorización mensual a precios actuales
 K_r = Coeficiente de reajuste (I_r/I_o)
 K_a = Coeficiente de reajuste del adelanto (I_r/I_a)
 I_r = índice General de Precios al consumidor a Nivel Nacional que corresponde al mes en que se efectúa el pago.
 I_o = índice General de Precios al consumidor a Nivel Nacional que corresponde al mes del valor referencial
 I_a = Índice General de Precios al consumidor a Nivel Nacional que corresponde al mes en que se pagó el adelanto
 A = Monto del Adelanto Otorgado
 C = Monto del Contrato

Al obtener la conformidad del Informe final y a la conformidad de la liquidación de obra elaborado por la ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA y presentación del comprobante de pago ante la EMPRESA PRIVADA. Cabe señalar que el comprobante será emitido a nombre de la ENTIDAD PÚBLICA.

6. REAJUSTES DEL SERVICIO DE SUPERVISIÓN

Los reajustes serán considerados de acuerdo a la siguiente formula:

$$P_r = \left[P_o \times \frac{I_r}{I_o} \right]$$

P_r = Monto de Valorización Reajustada
 P_o = Monto de la valorización correspondiente al mes de servicio.
 I_r = índice General de Precios al consumidor a Nivel Nacional que corresponde al mes en que se efectúa el pago.
 I_o = índice General de Precios al consumidor a Nivel Nacional que corresponde al mes del valor referencial

7. TIPO DE PROCESO DE SELECCIÓN


Arq. Sandro Iván Bellido Lazo
Miembro del Comité Especial
Mag. Christian Raúl Zapata Manrique
Presidente del Comité Especial
Arq. Sonia Hildauro Matta Zegarra
Miembro del Comité Especial

Se rige conforme a los procedimientos establecidos para la selección de la Empresa Privada en el T.U.O. de la Ley N° 29230.

8. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El Sistema de Contratación es a **TARIFAS**.

9. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN

LA IOARR se desarrollará en el Estadio Monumental De La UNSA de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, Distrito, Provincia y Departamento de Arequipa.

LA IOARR tiene un plazo de ejecución de 150 (Ciento cincuenta) días calendario conforme al siguiente cuadro:

OBLIGACIONES (*)	DÁS CALENDARIO
Supervisión de la Ejecución de la obra	150
TOTAL	150

(*) El plazo de recepción de proyecto no forma parte del plazo para la ejecución de Obra, ni Equipamiento y Mobiliario.

La vigencia del contrato del servicio de Supervisión empieza con la suscripción del referido contrato, y la ejecución del servicio de Supervisión se inicia con el inicio de la ejecución de la obra.

Las condiciones para el inicio de ejecución de la obra son las siguientes:

- Perfeccionamiento y suscripción del contrato de supervisión.
- Notificación a la Empresa Privada por parte de la Entidad Pública sobre la contratación de la Entidad Privada Supervisora.
- Entrega del Expediente Técnico aprobado bajo resolución por parte de la Entidad Pública a la Entidad Privada Supervisora y a la Empresa Privada.
- Entrega de Terreno para la Ejecución de la Obra por parte de la Entidad Pública.

Se precisa que los costos de los servicios de la ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA incluyen aquellos correspondientes a la emisión de Conformidad de Calidad dLA IOARR y de los avances de ejecución de LA IOARR.

De haber una reducción en el plazo de ejecución de la obra, o se presente un desfase en el proceso de selección de la ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA (habiéndose iniciado las obras), se efectuará igualmente una reducción en el contrato de los servicios de la ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA.

10. IMPEDIMENTOS PARA PARTICIPAR O SER POSTOR EN LOS PROCESOS DE SELECCIÓN

Cabe señalar que los impedimentos para participar o ser postor en los procesos de selección para la contratación de la Entidad Privada Supervisora, bajo el Mecanismo de Obras por

Arq. Sandro Iván Bellido Lazo
Miembro del Comité Especial

Mag. Christian Raúl Zapata Manrique
Presidente del Comité Especial

Arq. Sonia Hildaure Matta Zagarra
Miembro del Comité Especial

Impuestos se encuentran detalladas en el artículo 76 del del Reglamento de la Ley N° 29230.

Asimismo, la Entidad Privada Supervisora o sus empresas vinculadas no pueden tener relación con la Empresa Privada que financia la ejecución de LA IOARR o su mantenimiento y/u operación, dentro de los dos (2) años previos a la convocatoria, y no debe haber participado en la elaboración de los estudios, planos y demás documentos necesarios para la ejecución de LA IOARR.

11. ALCANCES DEL SERVICIO DE SUPERVISIÓN

Se requieren los servicios de la ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA dLA IOARR de inversión pública denominado: "REMODELACIÓN DE PISTA; EN EL (LA) ESTADIO MONUMENTAL DE LA UNSA, INSTITUTO DEL DEPORTE UNIVERSITARIO – IDUNSA, DISTRITO DE AREQUIPA, PROVINCIA AREQUIPA, DEPARTAMENTO AREQUIPA" de Código Único N° 2447873.

De manera general, el servicio comprende:

- Supervisión de Ejecución de Obra

La ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA realizará el seguimiento, coordinación, revisión del proceso constructivo de la obra, control técnico, contable, ambiental y administrativo de las actividades a ejecutarse, recomendando soluciones apropiadas para resolver cualquier problema técnico, económico o contractual que pudiera presentarse, asegurando el fiel cumplimiento de la ejecución de LA IOARR dentro del plazo establecido.

12. REQUISITOS DE LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA

12.1. REGISTRO NACIONAL DE PROVEEDORES (RNP) COMO CONSULTOR DE OBRA

La ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA podrá ser una Persona natural o jurídica y deberá estar inscrita en el Registro Nacional de Proveedores del Estado, capítulo Consultor de Obras y con especialidad en **CONSULTORÍA EN OBRAS URBANAS, EDIFICACIONES Y AFINES**. Se deberá contar con una categoría C o superior.

Importante: si algún postor omite presentar en su oferta la constancia de inscripción en el RNP, la Entidad no podrá descalificar dicha oferta, por ser ésta una obligación de la Entidad relacionada a la verificación respectiva, a menos que verifique en la página del OSCE que no cuenta con tal condición.

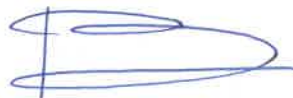
12.2. SERVICIOS DE SUPERVISIÓN DE OBRAS SIMILARES

Se consideran servicios de consultoría de obra similares a los siguientes:

Creación, y/o construcción, y/o mejoramiento, y/o ampliación, y/o recuperación, y/o adecuación, y/o rehabilitación de infraestructura deportiva y/o recreativa y/o edificaciones públicas y/o privadas en general, ejecutadas en el marco de la Ley N° 29230 (Obras por Impuestos).

Se aceptarán los términos equivalentes a supervisión usados en el extranjero; siempre y cuando los postores presenten documento adicional que permita verificar la equivalencia de dichos términos; así mismo los postores deberán demostrar que las funciones que realizaron sean iguales o similares a lo establecido.

12.3. SOBRE LA EXPERIENCIA DE LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA


Arq. Sandro Iván Bellido Lazo
Miembro del Comité Especial
Mag. Christian Raúl Zapata Manrique
Presidente del Comité Especial
Arq. Sonia Hildaaura Matta Zegarra
Miembro del Comité Especial

Conforme lo establecido en el numeral 76.1 del artículo 76 del OBRA del Reglamento de la Ley N° 29230, la Entidad Privada Supervisora, o sus empresas vinculadas, deben acreditar contar con experiencia mínima como supervisora en dos (2) proyectos en general supervisados mediante la ley 29230 (Ley de Obras por Impuestos) durante los últimos diez (10) años. Dicha información deberá ser presentada, de acuerdo a los Formatos N° 8 y 9 de las Bases.

12.4. CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL

12.4.1. EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO E INFRAESTRUCTURA

12.4.1.1. EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO

Durante la ejecución de la obra

- Una (01) Camioneta 4x4, deberá tener una antigüedad máxima de 8 años y contar con todos sus documentos en regla y vigentes, tales como: Seguro SOAT, Seguro Integral (contra robo, siniestros y otros), revisión técnica (de ser el caso).
- Dos (02) Laptops, CORE i7 como mínimo con una antigüedad no mayor de cinco (5) años.
- Un (01) nivel topográfico
- Una (01) impresora multifuncional formato A3.

Acreditación:

Se acreditarán con copia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compra venta o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad y/o cumplimiento de las especificaciones del equipamiento requerido, o mediante la presentación de una DECLARACIÓN JURADA que evidencie la disponibilidad de los equipos en FORMATO LIBRE.

12.4.1.2. INFRAESTRUCTURA

Durante la ejecución de la obra

- Una (01) Oficina, ubicada en el área designada en la obra o de no contar con suficiente espacio, podrá ubicarse en cercanías a la obra.

Acreditación:

Se acreditarán con copia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compra venta o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad y/o cumplimiento de las especificaciones de la infraestructura requerida, o mediante la presentación de una DECLARACIÓN JURADA que evidencie la disponibilidad de la infraestructura. En FORMATO LIBRE.


12.4.2. PERSONAL CLAVE

La relación de profesionales descritos a continuación son los que serán evaluados durante el proceso de selección, no obstante, la supervisión deberá contar con los recursos necesarios para cumplir eficientemente las obligaciones descritas en los presentes términos de referencia.

13. METODOLOGÍA DE SUPERVISIÓN

Se evaluará la metodología propuesta por el postor para la ejecución de la consultoría, cuyo contenido mínimo es el siguiente:

Procedimiento de Control de Supervisión:


Arq. Sandro Iván Bellido Lazo
Miembro del Comité Especial
Mag. Christian Raúl Zapata Manrique
Presidente del Comité Especial
Arq. Sonia Hildaaura Matta Zegarra
Miembro del Comité Especial

La metodología deberá tener procedimientos para el control de obra complementario o adicional a aquellos que hubieran sido solicitados en las presentes bases; el postor propondrá y sustentará la adopción de los procedimientos para el control de obra y podrá incluir los siguientes rubros:

- i. Control de Calidad
- ii. Control de Plazos
- iii. Control Económico de la obra
- iv. Aseguramiento de Calidad

13.1. DOCUMENTOS SUSTENTATORIOS DE LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA

A. PLAN DE TRABAJO

La ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA al inicio de su servicio, presentará un Plan de Trabajo detallado, el cual especificará la planificación de actividades, cronograma de supervisión, participación del personal clave, cronograma propuesto de reuniones, detalles de la implementación de sus oficinas, recursos tecnológicos, metodología de supervisión, formatos propuestos, control de calidad y otras consideraciones. Este deberá ser presentado y expuesto a la ENTIDAD PÚBLICA y EMPRESA PRIVADA, dentro de un plazo no mayor a **10 días calendario de suscrito el contrato por ambas partes**, de no llevarse a cabo esta presentación en el plazo descrito, la ENTIDAD PÚBLICA podrá aplicar la penalidad correspondiente.

B. INFORMES MENSUALES

Los Informes mensuales serán presentados en físico por mesa de partes de la ENTIDAD PÚBLICA, como máximo al quinto (5) día hábil del mes motivo del informe adjuntando un resumen ejecutivo (máximo 3 hojas), el detalle de actividades desarrolladas e informe valorizado. De no ser presentado dicho informe en el plazo descrito, la ENTIDAD PÚBLICA podrá aplicar la penalidad correspondiente.

El Informe Mensual deberá contener, sin ser limitativo, los siguientes aspectos:

- Resumen Ejecutivo
- Actividades desarrolladas por la ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA, memoria explicativa de los avances en la Ejecución de la Obra y asuntos más resaltantes y justificaciones de retrasos en caso que los hubiese, proponiendo soluciones para su corrección.
- Informes emitidos por cada uno de los especialistas de la ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA.
- Seguimiento de los Aspectos del Convenio de Inversión (Modificaciones en la propuesta, variación de la EMPRESA EJECUTORA, Cronograma de Ejecución, Reuniones, Coordinación con la ENTIDAD PÚBLICA, etc.)
- Información sobre las Consultas que efectuó la EMPRESA PRIVADA y las soluciones adoptadas y/o respuestas de la ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA, adjuntando copias del cuaderno de ocurrencias del ET.
- Fotografías impresas a color sobre los trabajos o reuniones realizadas, indicando fecha.
- Copias de las comunicaciones más importantes intercambiadas con el EJECUTOR DLA IOARR o con terceros (Cartas de la Empresa Ejecutora, Cartas de la Supervisión, Oficios de la ENTIDAD PÚBLICA, otros Oficios o Cartas).
- Programación de Actividades de la ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA para el mes siguiente.
- Informe valorizado.

Será presentado en original y copia, adjuntando un CD y link de almacenamiento en nube (ejem. Google drive, mega, Dropbox, etc.) conteniendo dicho informe en formato original y PDF.

El informe deberá ser firmado y sellado por el Jefe de Supervisión en todas las


Arq. Sandro Iván Bellido Lazo
Miembro del Comité Especial
Mag. Christian Raúl Zapata Mañrique
Presidente del Comité Especial
Arq. Sonia Hildauro Matta Zegarra
Miembro del Comité Especial

páginas y los especialistas que correspondan.

Una vez presentado el Informe Mensual, la ENTIDAD PÚBLICA seguirá lo dispuesto en el artículo N° 117 del del Reglamento de la Ley 29230.

C. INFORMES ESPECIALES

- Informes especiales solicitados por la ENTIDAD PÚBLICA:
Si el Informe Especial amerita un plazo mayor, por razones justificadas, la ENTIDAD PÚBLICA establecerá en su requerimiento el nuevo plazo de presentación del Informe.
- Informes de Oficio, sin que lo pida la ENTIDAD PÚBLICA:
Cuando se trata de asuntos que requieran decisión o resolución de la ENTIDAD PÚBLICA promoviendo un Expediente Administrativo; o se trate de hacer conocer a la ENTIDAD PÚBLICA importantes hechos o acciones administrativas que haya tomado en el ejercicio de sus atribuciones; y que serán cursadas dentro del término de la distancia, en los Informes Mensuales que tienen carácter de reporte, hará un recuento de la acción tomada.

14. LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA DURANTE LA EJECUCIÓN DE OBRA


14.1. RESPONSABILIDADES DE LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA

- LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA, será responsable de la calidad de los servicios que preste, y de velar que la obra se ejecute con óptima calidad, para lo cual mantendrá su presencia permanente en todas y cada una de las actividades que conforman la ejecución de la obra.
- LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA será responsable de la entrega de valorizaciones y de la liquidación del Contrato de Supervisión, dentro de los plazos y condiciones establecidos.
- LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA controlará y exigirá el cumplimiento de los Programas de Avance de Obra y deberá requerir al EJECUTOR DLA IOARR y/o la Empresa Privada que adopte las medidas necesarias para lograr su cumplimiento. Asimismo, exigir al EJECUTOR DLA IOARR el fiel cumplimiento de las normas de seguridad e higiene.
- LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA, de presentarse mayores trabajos de obra y/o deductivos de obra, deberá evaluar su procedencia para luego remitirlo a la Entidad Pública para su trámite respectivo, debiendo cumplir con la evaluación y presentación de los Estudios Definitivos que sustenten los presupuestos de mayores trabajos de obra y/o deductivos. Para los mayores trabajos de obra, se deberá aplicar el procedimiento establecido en el artículo 97 del del Reglamento de la Ley N° 29230.
- Las sanciones por incumplimiento que se aplican a la ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA comprenden no solamente las establecidas en estos Términos de Referencia y en el Contrato, sino además las que conforme a ley le corresponden, para lo cual la ENTIDAD PÚBLICA iniciará acciones legales pertinentes de ser el caso.
- LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA no tiene autoridad para exonerar al EJECUTOR DLA IOARR y/o Empresa Privada de ninguna de sus obligaciones establecidas en el convenio, ni de ordenar ningún mayor trabajo de obra o variación de obra que de alguna manera involucre ampliación de plazo o cualquier pago extra, a no ser que medie autorización escrita y previa de la ENTIDAD PÚBLICA de acuerdo a Ley.
- LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA será responsable del control de calidad de las obras ordenando al EJECUTOR DLA IOARR, las pruebas de control requeridas.

14.2. ACTIVIDADES DE LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA



Arq. Sandro Iván Bellido Lazo
Miembro del Comité Especial



Mag. Christian Raúl Zapata Manrique
Presidente del Comité Especial



Arq. Sonia Hilda Zegarra
Miembro del Comité Especial

14.2.1. ACTIVIDADES GENERALES

Sin exclusión de las obligaciones que corresponden a la ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA, conforme a los dispositivos legales vigentes y que son inherentes como tal, entre otros, la ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA estará obligada a:

- Ejecución integral del control y supervisión de la obra, verificando constante y oportunamente que los trabajos se ejecuten de acuerdo a los planos, especificaciones técnicas y en general con toda la documentación que conforma el expediente técnico, cumpliendo con las Normas de Construcción, Normas Ambientales, Normas de Seguridad y reglamentación vigente, así como la calidad de los materiales que intervienen en la Obra.
- Controlar el avance de la obra a través de un programa CPM y Diagrama de Barras con el detalle suficiente de cada una de las actividades desde el inicio hasta su conclusión.
- Ejecutar el control físico, administrativo, económico y contable de la obra, efectuando detallada y oportunamente la medición y valorización de las cantidades de obra ejecutada, mediante la utilización de programas de computación. Paralelamente a la ejecución de la obra, la ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA irá verificando y supervisando las modificaciones de los metrados de la obra autorizadas por la ENTIDAD PÚBLICA, con el fin de contar con los realmente ejecutados, correspondientes a cada una de las partidas conformante del presupuesto de obra, así como ir progresivamente practicando la pre-liquidación de la obra, de tal manera de contar con metrados finales y planos de replanteo, paralelamente al avance de la obra, los mismos que serán presentados en la recepción de la obra, firmados por el Residente y el Supervisor
- Vigilar y hacer que el EJECUTOR DLA IOARR cumpla con las normas de seguridad vinculado a la Obra, así como del personal involucrado en la misma.
- Asesoramiento técnico, legal y servicios profesionales especializados, cuando la condición de obra lo requiera, contribuyendo eficazmente a la mejor ejecución de la misma.
- Inspección y verificación permanente de la calidad y cantidad de los materiales y equipos, así como el control físico de los mismos, presentando en los informes correspondientes, su inventario detallado y actualizado. Deberán, además, llevar un control especial e informar a la ENTIDAD PÚBLICA sobre la permanencia en la Obra de los equipos y maquinarias
- Presentar informes de avances de obra mensual (esquemas, diagramas, consultas absueltas, consultas y/o reclamos aún no resueltos, panel de fotos), de acuerdo a lo establecidos en los presentes términos de referencia
- Durante la etapa previa a la Obra, ejecución de obra y Recepción de Obra la ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA tomará en cuenta para la conservación ambiental, las medidas ambientales exigidas en el Estudio Definitivo y las Especificaciones Técnicas de LA IOARR
- Estricto cumplimiento de la implementación del Plan de Manejo Ambiental considerado en la Declaración de Impacto Ambiental.
- Revisión, verificación y ejecución de los trazos y niveles topográficos en general. Asimismo, constatar e replanteo general de la obra y efectuar

permanentemente el control topográfico durante la construcción (excavaciones, estructuras, etc.).

- Recomendar y asesorar a la ENTIDAD PÚBLICA en lo referente a sistemas constructivos, emitir pronunciamientos y recomendaciones sobre los aspectos que proponga el Residente de Obra.
- Revisar y pronunciarse oportunamente cuando surja la necesidad de tramitar algún presupuesto de mayores trabajos de obra, siguiendo los procedimientos y plazos establecidos en el Reglamento del T.U.O. de la Ley N° 29230
- Revisar y presentar oportunamente, los informes y/o expedientes sobre ampliaciones de plazo y otros dentro del período previsto en la normatividad
- Cabe precisar, que al día siguiente de recibida la solicitud de Ampliación de Plazo presentada por la EMPRESA PRIVADA, una copia debe ser remitida a la ENTIDAD PÚBLICA

El Informe de análisis de la ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA para la ampliación de plazo como mínimo debe contener:

- ✓ *Los Asientos del Cuaderno de Obra: del inicio y fin de la causal.*
- ✓ *Detalle de los Fundamentos de Hecho de la EMPRESA PRIVADA: secuencia cronológica de los hechos relacionados con la causal, cuantificación del tiempo afectado, etc. Demostrar la afectación de la Ruta Crítica: debe verificarse en la Programación, vigente al momento de la solicitud de la Ampliación de Plazo, que partidas críticas están siendo afectadas por la causal y que impacto generan que determina el desplazamiento de la fecha de fin del plazo.*
- ✓ *Fundamentos de Derecho de la EMPRESA PRIVADA: artículos de la Ley y artículos del Reglamento, etc.*
- ✓ *Conclusiones y Recomendaciones*

14.2.2. ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DE LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA

A continuación, se presenta una relación de las actividades de la ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA, sin ser limitativa, pudiendo el postor proponer en mayor amplitud y detalle su propia relación de actividades para enriquecer su propuesta.

A. PREVIAS A LA EJECUCIÓN DE LA OBRA

- Participar en la suscripción del Acta de Entrega de Terreno complementario al inicialmente entregado, de ser el caso, para la ejecución de obra
- Apertura del cuaderno de obra
- LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA, al inicio del servicio, deberá revisar obligatoriamente el Expediente Técnico, el mismo que debe estar concordado con el terreno donde se viene ejecutando LA IOARR y luego de concluida la revisión emitirá un Informe Inicial de revisión del Expediente Técnico, donde se efectúen las observaciones de situaciones o eventos que: i) puedan modificar de la ruta crítica del programa de ejecución de LA IOARR vigente y como consecuencia, generar solicitudes de ampliación de plazo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 96 del Reglamento de la Ley N° 29230; y, ii) puedan originar paralizaciones de LA IOARR que a su vez deriven en solicitudes de suspensión del plazo de ejecución de conformidad con el artículo 85 del Reglamento de la Ley N° 29230. Dicho documento deberá ser presentado dentro de los treinta (30) días calendarios de iniciada la ejecución de la Obra, y que el ENTIDAD PÚBLICA haga entrega del Expediente Técnico.



Arq. Sandro Iván Bellido Lazo
Miembro del Comité Especial



Mag. Christian Raúl Zapata Manrique
Presidente del Comité Especial



Arq. Sonia Hilda Mata Zegarra
Miembro del Comité Especial

B. INICIO DE OBRA

- A partir de la fecha de inicio contractual de ejecución de obra, la ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA conjuntamente con el EJECUTOR DLA IOARR de LA IOARR efectuarán el replanteo inicial de LA IOARR, oportunidad en que se verificarán los hitos de control para el trazo y niveles cuyos resultados se plasmarán en un informe del supervisor, que deberá ser presentado a la ENTIDAD PÚBLICA, acompañado de planos, en el que se plantearán las recomendaciones que el (los) caso(s) requiera(n).
- Si como resultado del replanteo inicial, se verificase que aún existen áreas en donde se desarrollarán las obras que no cuentan de la libre disponibilidad del terreno para ejecutar en su integridad LA IOARR, de estar estipulado en el contrato que ello es responsabilidad de el EJECUTOR DLA IOARR de LA IOARR, deberá exigirle la inmediata solución para evitar que tal situación afecte el calendario de Avance de obra, informando a la ENTIDAD PÚBLICA de las acciones y/o recomendaciones hechas para superar lo observado.
- Los Informes antes referidos deberán ser alcanzados a la ENTIDAD PÚBLICA a los diez (10) días de terminado el replanteo de obra de acuerdo al Calendario de Avance de Obra.
- Presentar Plan de Trabajo dentro de los primeros diez (10) días de iniciada la Supervisión de ejecución de la obra, remitiendo el Cronograma Valorizado de Supervisión donde se detallan las actividades a efectuar durante la ejecución de la Obra, desde el inicio hasta la

C. DESARROLLO DE LA OBRA

- Verificar que se haya aperturado el Cuaderno de Obra con las formalidades de Ley siendo la primera anotación el Acta de Entrega de Terreno.
- La fecha de inicio deberá constar en el Cuaderno de obra, con indicación expresa del plazo de ejecución, así como la fecha de vencimiento del mismo.
- Verificar que el EJECUTOR DLA IOARR haya cumplido con todas las obligaciones laborales y sociales como la inscripción, pagos a (ESSALUD), póliza de seguros y otros, que garanticen y respalden la seguridad del personal que interviene en la ejecución de la obra.
- Exigir a el EJECUTOR DLA IOARR la colocación de los Carteles de la Obra en los lugares adecuados, en los que debe indicarse la información básica dLA IOARR según cantidad y modelo proporcionado por la ENTIDAD PÚBLICA
- Durante la ejecución de la Obra, especialmente en la ejecución de excavaciones, deberá realizar las actividades de inspección, para verificar indicios o evidencia de restos arqueológicos.
- Ubicar su oficina dentro del área de influencia de la Obra, en la que debe ser visible la información que le permita efectuar una eficiente labor de supervisión.
- Controlar el avance dLA IOARR a través de los Programas de Ejecución de obra aprobados (Calendario de Avance de Obra, Calendario de Adquisición y Utilización de Materiales y Equipos, PERT/CPM, GANTT), Programa de Ejecución dLA IOARR (Programación PERT-CPM) y Diagrama de GANTT con el detalle suficiente de cada una de las actividades desde el inicio hasta su culminación. La ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA tendrá un plazo de tres (03) días hábiles para remitir a la ENTIDAD PÚBLICA su informe de revisión y/o aprobación de los mismos, suscribiendo los calendarios y programación actualizados en señal de conformidad. De incumplir con este requerimiento, se aplicará la penalidad correspondiente.
- La ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA acorde con el Calendario de Adquisición de Materiales, deberá solicitar a el EJECUTOR DLA IOARR la atención prioritaria, verificando que los materiales y/o equipos sean solicitados con la debida anticipación a fin que se encuentren en obra en la oportunidad prevista en el Calendario de Avance de Obra, bajo su responsabilidad, señalando que cualquier desfase en las fechas previstas a cargo del EJECUTOR DLA IOARR no generará ampliación de plazo.
- La ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA deberá verificar que el EJECUTOR DLA IOARR cuente con el equipo indicado en las bases y en el PLAN DE TRABAJO


- presentado por el EJECUTOR DLA IOARR ante la EMPRESA PRIVADA
- La ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA deberá verificar permanentemente el cumplimiento de las recomendaciones indicadas en el expediente técnico aprobado en cada una de las especialidades remitiendo opinión en el informe mensual a la ENTIDAD PÚBLICA con las conclusiones y recomendaciones del especialista respectivo.
 - Revisar las especificaciones y fichas técnicas de los elementos que conforman la mezcla de concreto, dando su conformidad y en caso necesario, proporcionar alternativas y soluciones.
 - Efectuar el control del curado de concreto y superficies de concreto.
 - Revisar los protocolos y pruebas de las instalaciones eléctricas, instalaciones electromecánicas, instalaciones sanitarias, ductos, tuberías, canalizaciones y otras instalaciones que quedarán embebidas en el concreto, dentro de los muros; debiendo otorgar la conformidad respectiva.
 - Supervisar en campo y gabinete los ensayos y pruebas de laboratorio que se efectuasen a los materiales, equipos, instalaciones de la obra, equipamiento y mobiliario, dando su conformidad y en caso necesario proponer alternativas y/o soluciones, con la conformidad de la Entidad.
 - De surgir la necesidad de mayores trabajos de obra, por hechos imprevisibles, fortuitos y/o de fuerza mayor, es responsabilidad de el EJECUTOR DLA IOARR sustentar ante la ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA las modificaciones que hubiere, siguiendo los procedimientos y plazos establecidos en el Art. 72° del Reglamento de Obras por Impuestos.
 - Cualquier error o desfase en la presentación del expediente por mayores trabajos de obra, asume responsabilidad tanto el EJECUTOR DLA IOARR como la ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA, para este efecto debe tenerse en cuenta:
 - ✓ *Los presupuestos por mayores trabajos de obra que se generen en la ejecución de la obra serán procesados y aprobados con la prontitud del caso y teniendo en cuenta los plazos reglamentarios, en cada caso, deberá sustentarse el metrado total de cada partida con la planilla respectiva adjuntando el sustento técnico del caso*
 - ✓ *Independientemente de la determinación del origen técnico y la causal que genere el presupuesto por mayores trabajos de obra es necesario que los mayores metrados y partidas nuevas tengan el sustento respectivo.*
 - ✓ *Los metrados constituyen la base para determinar el importe del presupuesto por mayores trabajos de obra, siendo por lo tanto imprescindible sustentar el metrado total de cada partida con la información pertinente. Los metrados ejecutados reconocidos serán como máximo lo indicado en el expediente técnico de mayores trabajos de obra. Si no se logra ejecutar el metrado del presupuesto se pagará lo realmente ejecutado.*
 - ✓ *La planilla de metrados deberá ir acompañada de los croquis o diagramas que permitan su identificación, así como hojas de cálculo que corresponda, para una mayor explicación.*
 - ✓ *Los mayores trabajos de obra y las reducciones serán aprobados de acuerdo a lo indicado en el Reglamento.*
 - ✓ *Las reducciones de obra representan una disminución del Convenio de Inversión, por lo que se requiere una adenda a dicho Convenio que sea firmada por la ENTIDAD PÚBLICA y por la EMPRESA PRIVADA.*
 - ✓ *La emisión de la Resolución aprobatoria de las reducciones de obra, permite definir los metrados de los trabajos realmente ejecutados, en base a los cuales se fórmula la liquidación del contrato.*
 - ✓ *Los presupuestos no utilizados por las reducciones, no deben ser materia de compensación, para la generación de mayores costos en otras partidas.*

Véanse: Art. 97 Reglamento del T.U.O. de la Ley N° 29230

- Programar y coordinar reuniones mensuales con el EJECUTOR DE OBRA y/o la EMPRESA PRIVADA, invitando a la ENTIDAD PÚBLICA quien podrá participar de las mismas. Así mismo, sobre las reuniones se deberá informar a la ENTIDAD PÚBLICA los acuerdos y resultados.



Arq. Sandro Iván Bellido Lazo
Miembro del Comité Especial



Mag. Christian Raúl Zapata Manrique
Presidente del Comité Especial



Arq. Sonia Hilda Zegarra
Miembro del Comité Especial

D. ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA

- La ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA deberá exigir que las consultas u observaciones que se formulen vía Cuaderno de Obra, se encuentren debidamente sustentadas por la EMPRESA EJECUTORA; de no ser así, deberá en el mismo día, solicitarse por el mismo medio que este último alcance la información y/o la documentación complementaria que permita atender la mencionada consulta. Esto se deberá exigir independientemente si la consulta la realiza la EMPRESA PRIVADA o la EMPRESA EJECUTORA.
- Interpretar y aclarar en coordinación con el Consultor a cargo del Expediente Técnico y los demás Estudios Definitivos los planos, diseños, especificaciones e informes entregados por dichos proyectistas, durante la ejecución de la obra e instalación de los equipos y accesorios.

E. MODIFICACIONES AL PROYECTO DURANTE SU EJECUCIÓN

- Cuando el EJECUTOR DLA IOARR plantee la necesidad de realizar modificaciones de una parte de la obra para adecuarla a las condiciones presentadas durante su ejecución o por otro motivo, la ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA deberá hacerlo de conocimiento de la ENTIDAD PÚBLICA de forma inmediata, a fin de obtener el pronunciamiento del Consultor encargado del Expediente Técnico y otros Estudios Definitivos. En estos casos deberá dejar constancia en el Cuaderno de Obra, sobre los hechos y la causal que genera la referida modificación.
- Analizar, revisar y pronunciarse dentro del plazo que establece el Reglamento de Obras por Impuestos, sobre los mayores trabajos de obra o reducciones propuestos por el EJECUTOR DLA IOARR por hechos imprevisibles o de fuerza mayor, dejando constancia en el Cuaderno de Obra sobre el origen y la necesidad de su ejecución para cumplir con el Convenio de Inversión.

F. PLAZOS DE LA OBRA

- Verificar que el EJECUTOR DLA IOARR ejecute la Obra en el plazo previsto. Si la ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA estima que el plazo previsto será mayor, deberá comunicar su estimación a la ENTIDAD PÚBLICA mediante los informes mensuales y tomando en consideración lo establecido en el artículo 71 del Reglamento de la Ley 29230. De esta manera, la ENTIDAD PÚBLICA tomará contacto con la EMPRESA PRIVADA para que ésta tome las acciones correctivas necesarias.
- Hacer seguimiento y controlar el avance de obras a través de la Programación de sus Actividades, Diagrama de Gantt y CPM, tomando en cuenta la Ruta Crítica. Exigir oportunamente a el EJECUTOR DLA IOARR la implementación de correcciones a las desviaciones al calendario de avance de obra que se detecten, comunicando oportunamente estos hechos a la ENTIDAD PÚBLICA. Sobre este punto deberá ser considerado en los informes mensuales de acuerdo con el calendario de Avance de la Obra.
- Comunicar de forma inmediata a la ENTIDAD PÚBLICA cuando el EJECUTOR DLA IOARR plantee el inicio de una causal de ampliación de plazo y cuando éste presente la solicitud respectiva de conformidad a lo establecido en el artículo 96 del Reglamento de la Ley 29230.
- Emitir opinión oportuna sobre las solicitudes de ampliación de plazo y otros reclamos emergentes de la ampliación de plazo, dentro de los términos, requisitos y condiciones, adjuntando un gráfico explicativo de los eventos, así como la demostración objetiva de que la causal invocada modifica el Calendario Contractual.
- De aprobarse una Ampliación de Plazo, la ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA deberá revisar el nuevo Calendario de Avance de OBRA, y la Programación CPM que presente la EMPRESA EJECUTORA, verificando que sólo se hayan modificado las partidas afectadas, elevando dichos documentos a la ENTIDAD PÚBLICA. El nuevo calendario de ejecución de la Obra será suscrito por el

EJECUTOR DLA IOARR y la ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA, con un Informe para su aprobación por la ENTIDAD PÚBLICA, documentos que se incorporarán al Contrato en reemplazo de los anteriores.

G. CONTROL DE CALIDAD

- Exigir a el EJECUTOR DLA IOARR realizar las pruebas de Control de calidad en fábrica de los equipos a ser utilizados en obra, debiendo asistir a las mismas e informar de este hecho a la ENTIDAD PÚBLICA
- Exigir a la EMPRESA EJECUTORA, la ejecución de las pruebas que sean necesarias realizar durante el desarrollo de la obra, tales como: la resistencia del suelo, la calidad de los materiales, compactación de suelos, resistencia de concreto, pruebas hidráulicas, entre otros, así como la toma de muestras para los ensayos de laboratorio, interpretando sus resultados y dando su conformidad o rechazo de las mismas, cuyos resultados se deberán presentar en el Informe mensual
- La ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA debe controlar permanentemente la calidad de materiales a usar en obra (cumplan las Especificaciones Técnicas) como cemento, agregados, los aceros estructurales y de los concretos ejecutados por la EMPRESA EJECUTORA, en tal sentido los resultados finales del control deben estar dentro de los parámetros exigidos.
- En los casos en que no se cumplan las condiciones fijadas en el expediente técnico, la ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA definirá los trabajos necesarios a efectuar para llegar a resultados óptimos, siendo estos trabajos por cuenta de la EMPRESA PRIVADA, no correspondiéndole pago, reintegro o compensación alguna por dichos trabajos, toda vez que la EMPRESA PRIVADA está en la obligación de terminar correctamente el trabajo; La ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA no se eximirá de su responsabilidad en estos resultados.
- Verificar que los procedimientos constructivos empleados por el EJECUTOR DLA IOARR sean los más adecuados para tener una obra que cumpla con la seguridad y Especificaciones Técnicas aprobadas, de manera que no afecte los alcances del Contrato.
- Ordenar la paralización de los trabajos que atenten contra las personas y/o propiedades, autorizando su continuación cuando el EJECUTOR DLA IOARR haya adoptado todas las medidas de seguridad aconsejables. Esta suspensión debidamente sustentada no ha de generar ampliación de plazo ni gastos generales, los que deberán ser anotados en el Cuaderno de Obra.
- Supervisar las pruebas de funcionamiento de las instalaciones complementarias, los equipos y sistemas instalados, con la debida anticipación a la emisión de Conformidad de Calidad de la Obra y/o de los avances de ejecución de la Obra, en este último caso, cuando corresponda.
- Hacer el seguimiento de la ejecución de la Obra por medio de la Programación, para lo cual presentarán el Calendario de avance Gantt de seguimiento, hoja de recursos y el uso de tareas.

H. MATERIALES

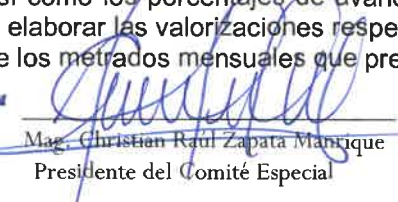
- Verificar que los materiales y los equipos que formarán parte integrante de la obra, no tengan características inferiores a las indicadas en las Especificaciones Técnicas y cuenten con los protocolos/certificados de conformidad respectivos.
- De ser requerido, poner en conocimiento de la ENTIDAD PÚBLICA la elección de colores o texturas de los principales acabados, a fin que este de acuerdo a la imagen institucional y la estandarización con la que cuente la misma.

I. VALORIZACIONES Y METRADOS

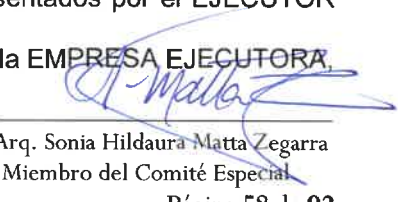
- Verificar y aprobar o corregir con mediciones directas los metrados de obra ejecutados, así como los porcentajes de avance presentados por el EJECUTOR DLA IOARR y elaborar las valorizaciones respectivas.
- Verificación de los metrados mensuales que presente la EMPRESA EJECUTORA,



Arq. Sandro Iván Bellido Lazo
Miembro del Comité Especial



Mag. Christian Raul Zapata Mantique
Presidente del Comité Especial



Arq. Sonia Hilda Mata Zegarra
Miembro del Comité Especial

elaboración y presentación de la valorización mensual de avance de ejecución de la Obra, dentro de los 10 días, contados a partir del primer día hábil del mes siguiente al de la valorización respectiva, bajo responsabilidad.

J. GARANTÍAS

- En coordinación con la ENTIDAD PÚBLICA, debe verificar que la EMPRESA PRIVADA amplíe el monto de la garantía de fiel cumplimiento en función del (de los) mayores trabajos de obra otorgados En coordinación con la ENTIDAD PÚBLICA, debe verificar la vigencia de la garantía de fiel cumplimiento.
- Llevar el control de las garantías de fiel cumplimiento del Convenio de Inversión, Pólizas de Responsabilidad Civil y de los seguros con los que debe contar la EMPRESA EJECUTORA, en cuanto a sus montos, plazos de vigencia y demás requisitos. En relación de la garantía de fiel cumplimiento, deberá comunicar la ENTIDAD PÚBLICA su vencimiento con un mes de anticipación, indicando la acción a seguir.

K. OTRAS ACTIVIDADES

- La ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA deberá de reportar en el informe mensual un Cuadro de Prevención de Riesgo en Obra, ello en aplicación de las medidas de seguridad señaladas en la Norma G-050 "Seguridad durante la Construcción", del Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobada por Decreto Supremo N° 011-2006- VIVIENDA y modificada por Decreto Supremo N° 010-2009-VIVIENDA, así como informar sobre la capacitación y retroalimentación a los trabajadores en proceso de trabajos seguros en cumplimiento del D.S. N° 005-2012-TR.
- Constatar que las Instalaciones provisionales de el EJECUTOR DLA IOARR (caseta para oficinas, guardianías, almacenes, talleres, servicios higiénicos, comedores, tanque de agua provisional, vestuarios), reúnan las condiciones de salubridad que no interfieran con las obras y que sean retiradas al término de las mismas, dejando el lugar limpio y libre de desmonte y desperdicios.
- Verificar que el EJECUTOR DLA IOARR asigne a la obra el personal profesional y técnico idóneo y experimentado para cada una de las especialidades que intervienen en la ejecución de la Obra, caso contrario; lo comunicará a la ENTIDAD PÚBLICA para que éste, a su vez, se lo comunique a la EMPRESA PRIVADA para que ésta tome las acciones correctivas.
- Verificar que el equipo de construcción en obra sea el mínimo requerido y responda a las características adecuadas para la correcta ejecución de la Obra, y que se encuentre en buen estado de funcionamiento.
- Supervisar que el EJECUTOR DLA IOARR coordine con la Dirección Municipal de Transporte Urbano, la adecuada señalización de desviación y orientación del tránsito a fin de evitar o disminuir al mínimo las molestias a los usuarios de las vías comprendidas en la obra, obteniéndose los permisos que fueran pertinentes.
- Resolver los problemas que se puedan presentar en relación con las instalaciones existentes de agua, desagüe, teléfono, energía, alumbrado público, canales, etc., que se vean afectadas por las obras y que puedan afectar a terceros
- Propiciar reuniones de coordinación, entre la ENTIDAD PÚBLICA, el EJECUTOR DLA IOARR dLA IOARR y la ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA. Asistir y participar en las reuniones que organice o programe la ENTIDAD PÚBLICA
- Verificar que el EJECUTOR DLA IOARR haya cumplido con todas las obligaciones de inscripciones, pagos a (ESSALUD), póliza de seguros y otros, que garanticen y respalden la seguridad del personal que Interviene en la ejecución de la Obra
- La ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA está obligada a realizar cualquier trabajo y tomar cualquier acción de naturaleza técnica o administrativa, que de acuerdo con la mejor práctica profesional tenga la necesidad de realizar, aun cuando no haya sido expresamente mencionado en el alcance de sus funciones que se describen o en los documentos del Proceso de selección o en la proforma del Contrato.
- Aceptar u ordenar el retiro, cuando sea el caso, del Ingeniero Residente, y del personal técnico, administrativo y/u obrero calificado o no calificado, que la

- EJECUTOR DLA IOARR asignen a la obra y comprobar que su calificación y número sean adecuados para asegurar la buena ejecución de la obra.
- Emitir opinión sobre los diversos reclamos que presente la EMPRESA EJECUTORA, recomendando a la ENTIDAD PÚBLICA las acciones a tomar.
- Evaluar económicamente cada mes el costo general de la obra y sus respectivas proyecciones. Esta evaluación será sometida a consideración de la ENTIDAD PÚBLICA explicando los supuestos asumidos para la evaluación.
- Informar a la ENTIDAD PÚBLICA, con la oportunidad debida de cualquier ocurrencia notable en la obra, problemas con terceros o actuación anormal de la EMPRESA EJECUTORA.
- Sostener con los funcionarios de la ENTIDAD PÚBLICA una permanente comunicación sobre el estado de la ejecución de la Obra.
- Verificar el cumplimiento de los trabajos relacionados al Plan de Manejo Ambiental, y al plan de seguridad y salud, lo que deberá ser informado mensualmente.
- Remisión de los informes especiales a la ENTIDAD PÚBLICA cuando sea requerido o las circunstancias lo amerite.
- En el informe final de obra se incluirá la descripción de todo el proceso de ejecución de la obra, incluyendo modificaciones y mayores trabajos de obra, metrados finales, ampliaciones de plazo y otros, realizando una evaluación de la calidad de la Obra. El informe final Incluirá recomendaciones para su mantenimiento y conservación, el cual deberá ser entregado dentro de los treinta (30) días siguientes al término de la obra.

14.2.3. ACTIVIDADES DE LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA PARA LA CULMINACIÓN Y RECEPCIÓN DE INVERSIONES

La Recepción de las inversiones se efectuará en los plazos y procedimientos establecidos en el Art. N° 100 y Art. N°101 del Reglamento de la Ley 29230, considerando lo siguiente:


- Para la emisión de la Conformidad de Calidad de la Obra y/o de los avances de ejecución de la Obra, la ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA deberá revisar y aprobar los planos de replanteo, Memoria Descriptiva, metrados post-construcción, relación de equipamiento, mobiliario instalado. Estos documentos deberán estar suscritos por el EJECUTOR DLA IOARR y la ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA debiendo remitirse, inicialmente, 02 juegos ante la ENTIDAD PÚBLICA, adjuntos a la comunicación de la Conformidad de Calidad emitida Si se detecta observaciones en estos documentos, la ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA es responsable de exigir a el EJECUTOR DLA IOARR que efectúe las correcciones antes de la emisión de la Conformidad de Recepción, debiendo presentar 02 nuevos juegos de los documentos, debidamente suscritos por el EJECUTOR DLA IOARR y la ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA.
- Participará como asesor técnico del funcionario cuyo cargo ha sido designado en el Convenio como responsable de dar la conformidad de recepción dLA IOARR, efectuando las mediciones y/o pruebas convenientes, tomando debidamente nota de las observaciones, a fin de verificar la subsanación por parte la EMPRESA EJECUTORA
- Una vez emitida la Conformidad de Recepción la ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA deberá cerrar el cuaderno de obra y entregarlo a la ENTIDAD PÚBLICA.

14.2.4. ACTIVIDADES EN LA CONSTATAción FÍSICA COMO CONSECUENCIA DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

En caso se requiera, ante la convocatoria de la ENTIDAD PÚBLICA, la ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA y su equipo se reúnen con las partes en presencia de Notario o Juez de Paz de considerarlo necesario y se levanta el acta donde se detalla los avances de LA IOARR realmente ejecutados y se realiza el inventario de equipamientos o mobiliarios respectivos según la fecha y hora señalada en la Carta



Arq. Sandro Iván Bellido Lazo
Miembro del Comité Especial



Mag. Christian Raúl Zapata Manrique
Presidente del Comité Especial



Arq. Sonia Hilda Zegarra
Miembro del Comité Especial

Notarial para efectuar la constatación física e inventario en el lugar dLA IOARR con una anticipación no menor de tres (3) días.

LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA y su equipo de profesionales deberán participar durante el desarrollo de la constatación física de la obra, debiendo proporcionar las plantillas de las partidas realmente ejecutadas. Si alguna de las partes no se presenta, la otra lleva adelante la constatación e inventario y levanta el acta, documento que tiene pleno efecto legal. Seguidamente, en un plazo no mayor a tres (3) días, la Entidad Pública y la Entidad Privada Supervisora emiten la conformidad de recepción y la conformidad de calidad respectivamente de lo realmente ejecutado de LA IOARR.

LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA presentará un informe del estado situacional de la obra, después de la resolución del Convenio, en el incluirá el resultado estadístico del control de calidad de la obra ejecutada.

LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA integrará la comisión para la constatación física e inventario en caso se resuelva el convenio. El equipo de profesionales de la Entidad Privada Supervisora participará con carácter de obligatorio en calidad de asesores durante el acto de resolución de Convenio. *Normativa: Art. 93 sobre efectos de la resolución del Convenio de Inversión*

14.3. PROCEDIMIENTO DE CONTROL APLICADO POR LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA

- La ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA hará cumplir la normatividad vigente, los Términos de Referencia, las Normas Técnicas de Control de la Contraloría General de la República, la propuesta técnica y económica de la EMPRESA PRIVADA, el Convenio de Inversión y demás disposiciones legales vigentes.
- Los procedimientos de control se efectuarán de acuerdo a lo Indicado en las especificaciones Técnicas del Expediente Técnico y los Estudios Definitivos y, cuando no estuviese especificado, se efectuará en cumplimiento a las normas peruanas vigentes
- Adoptará los procedimientos necesarios para realizar un efectivo control técnico de las actividades, relacionadas con la ejecución de la Obra.
- Está obligada a realizar los controles técnicos de la obra, debiendo en ese sentido elaborar un Informe Técnico que señale la metodología empleada en cada prueba y/o ensayo, sus correcciones, resultados, recomendaciones y conclusiones. El Informe incluirá además su análisis y/o resultado estadístico, comparado con los parámetros o requisitos exigidos en las especificaciones técnicas.

14.4. DOCUMENTOS SUSTENTATORIOS DE LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA

La ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA presentará a la ENTIDAD PÚBLICA la siguiente documentación, como resultado de la prestación de los servicios

14.4.1. PLAN DE TRABAJO

La ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA presentará un Plan de Trabajo detallado, en el cual actualizará y especificará el personal Profesional y Técnico de la ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA durante la Ejecución de la Obra, discriminado por frentes de Trabajo y oportunidad de intervención, así como la implementación progresiva de su centro de operaciones, detallando el equipamiento de los mismos y los recursos tecnológicos que servirán de apoyo para su labor, debiendo contener los siguientes ítems que no son limitativos:

- Antecedentes
- Justificación
- Objetivo
- Metodología
- Actividades
- Cronogramas que detallen los periodos de permanencia en obra del personal profesional y técnico de la ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA.

14.4.2. VALORIZACIONES DE OBRA

Elaborar las valorizaciones mensuales de obra, de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 95 del Reglamento de la Ley 29230 y alcanzar a la ENTIDAD PÚBLICA en el plazo máximo de 10 días contados a partir del primer día hábil del mes siguiente a la valorización y deberá contener como mínimo, sin ser limitativo, los siguientes aspectos:

- Carta de la ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA presentando la valorización e indicando el número, y el periodo que corresponda, y expresando su conformidad y aprobación al monto de la valorización revisada.
- Carta de la EMPRESA EJECUTORA, mediante el cual presenta la valorización a la ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA
- Datos Generales de la Obra.
- Resumen de la valorización.
- Control General de Avance de la Obra
- Hoja resumen de valorización de sub presupuesto que muestre claramente el avance acumulado anterior, el avance de la presente valorización, el avance acumulado actual, y el saldo por valorizar
- Cuadros de cálculo de los coeficientes de reajuste en aplicación de la fórmula polinómica, con la documentación sustentatoria.
- Cuadro de cálculo de reajuste
- Cuadro de control de reajustes (demostrando la situación atraso o adelanto en que se encuentra la Obra, con el fin de aplicar correctamente los reajustes).
- Gráficos de avance de la Obra programado contra ejecutado y la curva S.
- Hojas de metrados ejecutados de las partidas a valorizar, se sustentarán con sus respectivas planillas de metrados, protocolos (resistencia de concreto, compactación, etc), formatos de verificación del plan ambiental, seguridad y salud en el trabajo, u otros documentos que acredite su ejecución, debiendo ser certificados por la ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA.
- Lista de metrados afectados
- Croquis, planos de terreno natural o cualquier otro elemento gráfico que sustente el avance valorizado.
- Hoja de control de valorizaciones anteriores y de pagos efectuados por la ENTIDAD PÚBLICA a la EMPRESA PRIVADA a través de los CIPRL.
- Documentos que acrediten la condición del pago que se señala en la forma de pago de las Especificaciones Técnicas de las partidas que la requieran (certificados de prueba, calidad u otros).
- Copias de cuaderno de obra.

La valorización del avance de la Obra debe ser presentada en dos (2) originales, una (1) copia y cada uno con la información digital en CD/DVD conteniendo los archivos fuente. Deben estar debidamente firmadas y selladas por la ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA y la EMPRESA EJECUTORA

En todas sus páginas, La ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA adicionalmente debe remitir vía correo electrónico la valorización presentada en formato PDF y versión editable.

14.4.3. INFORMES

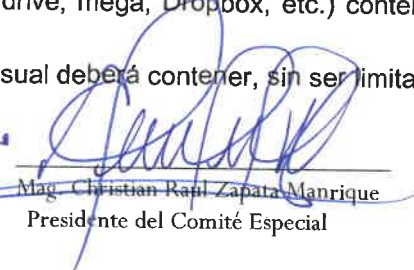
A. INFORMES MENSUALES

Los Informes mensuales serán presentados en dos (2) originales, una (1) copia y cada uno con la información digital en CD/DVD conteniendo los archivos fuente. Deben estar debidamente firmados y sellados por la ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA y la EMPRESA EJECUTORA y link de almacenamiento en nube (ejem. Google drive, mega, Dropbox, etc.) conteniendo dicho informe en formato original y PDF.

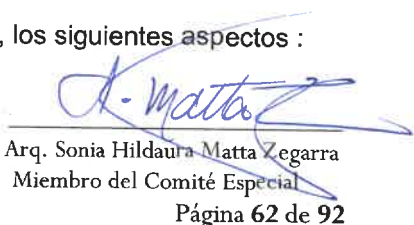
El Informe Mensual deberá contener, sin ser limitativo, los siguientes aspectos :



Arq. Sandro Iván Bellido Lazo
Miembro del Comité Especial



Mag. Christian Raúl Zapata Manrique
Presidente del Comité Especial



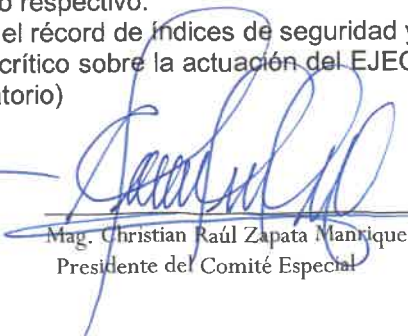
Arq. Sonia Hildaura Matta Zegarra
Miembro del Comité Especial

✓ INTRODUCCIÓN.✓ RESUMEN EJECUTIVO (3 hojas)✓ SOBRE LA ACTUACIÓN DE LA SUPERVISIÓN

- Actividades desarrolladas por la ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA, memoria explicativa de los avances de la Obra y asuntos más resaltantes, justificaciones de retrasos en caso que los hubiese, proponiendo soluciones para su corrección.
- Relación detallada, actualizada y acumulada, de todos los ensayos realizados en la obra y controles efectuados por la ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA, indicando ubicación y fecha en que fueron realizados, resultados, opinión e interpretación técnica y estadística.
- Informe emitido por cada uno de los especialistas que participan en la ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA de ejecución de la ejecución de la Obra.
- Seguimiento de los Aspectos del Convenio de Inversión (Modificaciones en la propuesta, variación de la EMPRESA EJECUTORA, Cronograma de Ejecución, Reuniones, Coordinación con la ENTIDAD PÚBLICA etc.)
- Programación de Actividades de la ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA para el mes siguiente, indicando además la fecha programada de la participación de los profesionales eventuales en obra
- Resumen de los asientos del cuaderno de obra
- Estado Contable del Contrato de la ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA
- Fotografías impresas a color de los detalles del proceso de construcción, con vistas panorámicas de la Obra (10 fotos como mínimo) y video editado con duración acumulada mínima de 15 minutos, que muestre el proceso constructivo de los componentes de LA IOARR.
- Copias de las comunicaciones más importantes intercambiadas con el EJECUTOR DLA IOARR o con terceros (Cartas de la Empresa Ejecutora, Cartas de la Supervisión, Oficios de la ENTIDAD PÚBLICA, otros Oficios o Cartas).
- Información sobre las Consultas que efectuó el EJECUTOR DLA IOARR o la EMPRESA PRIVADA y las soluciones adoptadas y/o respuestas de la ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA.

✓ SOBRE ACTUACIÓN DEL EJECUTOR DLA IOARR.

- Informe acerca de la valorización de los avances de la Obra, cuadros y gráficos que muestren el avance real en comparación con el programado.
- Avance Físico de la Obra y Avance Financiero.
- Presentar la curva S, comparando los avances programados y el realmente ejecutado, explicando las causas que hayan motivado atrasos, si las hubiera, y de las disposiciones tomadas para superarlos.
- Presentar documentación por la cual se certifique que los materiales y equipos cumplen con las especificaciones técnicas (Certificado de calidad, permisos y autorizaciones de otras Entidades, órdenes de compra y contratos).
- Informar respecto a los trabajos relacionados a la Implementación del Plan de Manejo Ambiental, Plan de seguridad y salud, y demás establecidos.
- Estado de las cartas fianzas.
- Lista de personal y equipo empleado por el residente de obra durante el período respectivo.
- Llevar el récord de índices de seguridad y accidentes de obra.
- Juicio crítico sobre la actuación del EJECUTOR DLA IOARR en su conjunto (obligatorio)

Arq. Sandro Iván Bellido Lazo
Miembro del Comité EspecialMag. Christian Raúl Zapata Manrique
Presidente del Comité EspecialArq. Sonia Hildaaura Matta Zegarra
Miembro del Comité Especial

Para la etapa final de ejecución de la Obra, y según el avance en la ejecución de la Obra, la ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA deberá agregar la siguiente información:

- Funcionamiento de la obra
- Pruebas de Operación.
- Desarrollo de las instrucciones de Operación y procedimientos de mantenimiento.
- Información sobre entrenamiento o capacitación
- Información sobre el Manual de Operación y Mantenimiento
- Otros.

Una vez que el Informe mensual cuente con la conformidad de la ENTIDAD PÚBLICA, la ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA solicitará su pago adjuntando el Informe del mismo, en dos (2) originales, una (1) copia y cada uno con la información digital en CD/DVD conteniendo los archivos fuente. Deben estar debidamente firmadas y selladas por la ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA y la EMPRESA EJECUTORA

En todas sus páginas, La ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA adicionalmente debe remitir vía correo electrónico la valorización presentada en formato PDF y versión editable.

B. INFORMES ESPECIALES

- INFORMES SOLICITADOS POR LA ENTIDAD PÚBLICA

Si el Informe Especial amerita un plazo mayor, por razones justificadas, la ENTIDAD PÚBLICA establecerá en su requerimiento el nuevo plazo de presentación del Informe.

- INFORMES DE OFICIO. SIN QUE LO PIDA LA ENTIDAD PÚBLICA

Cuando se trata de asuntos que requieran decisión o resolución de la ENTIDAD PÚBLICA promoviendo un Expediente Administrativo; o se trate de hacer conocer a la ENTIDAD PÚBLICA importantes acciones administrativas que haya tomado en el ejercicio de sus atribuciones; y que serán cursadas dentro del término de la distancia, en los Informes Mensuales que tienen carácter de reporte, hará un recuento de la acción tomada.

C. INFORME DE CALIDAD DE OBRA

- Informes de Situación de Obra (Previo a la Conformidad de Recepción) la ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA presentará el Informe de Situación de Obra dentro de los tres (03) días de la fecha posteriores a la anotación en cuaderno de obra que efectuó el EJECUTOR DE OBRA o el EJECUTOR DLA IOARR indicando que ha terminado la Obra y solicita la recepción de aquella. En dicho informe se informará la fecha que se produjo el término de la misma y, de ser el caso, informará respecto de las observaciones pendientes de cumplimiento. Incluirá el resultado estadístico del control de calidad de la Obra ejecutada.


D. INFORME FINAL DE LA OBRA

Será presentado en un plazo de treinta (30) días calendarios siguientes a la presentación de la liquidación de obra o inversión, debidamente suscrito en original y copia, como también un CD mensual que contenga dicho informe y link de almacenamiento en nube (ejem. Google drive, mega, Dropbox, etc.) conteniendo dicho informe en formato original y PDF.

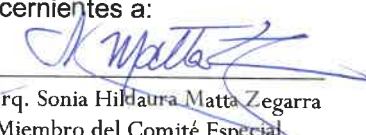
El Informe final de la ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA, debiendo incluirse, además de los informes técnicos, los Informes concernientes a:



Arq. Sandro Iván Bellido Lazo
Miembro del Comité Especial



Mag. Christian Raúl Zapata Manrique
Presidente del Comité Especial



Arq. Sonia Hildaaura Matta Zegarra
Miembro del Comité Especial

- o Conformidad de Calidad de la Obra y de los avances de ejecución de la misma
- o Conformidad de Recepción
- o Liquidación de obra Impacto Ambiental
- o Seguridad y Salud
- o Conclusiones y recomendaciones
- o Anexos
 - Contrato de ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA y sus adendas
 - Resoluciones de aprobación de prestaciones de mayores trabajos de obra y/o reducciones de la supervisión, de corresponder.
 - Resoluciones de aprobación de ampliaciones de plazo de la ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA, de corresponder.

E. INFORME DEL ESTADO SITUACIONAL DLA IOARR POR RESOLUCIÓN DE CONVENIO (DE SER EL CASO)

- LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA presentará un informe en el cual se evaluará las razones por las que el Convenio fue resuelto.
- LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA presentará toda la documentación generada hasta el día de la Resolución del Convenio, certificados de calidad de materiales y ensayos.
- LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA, a la Resolución de Convenio, deberá presentar el metrado realmente ejecutado a la ENTIDAD PÚBLICA.

14.5. CONFORMIDAD DE LOS INFORMES

El seguimiento, control, coordinación y conformidad de los Informes estará a cargo del Equipo designado por la Oficina de Proyectos y Obras de la Sub Dirección de Infraestructura de la Universidad Nacional de San Agustín.

15. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE SUPERVISIÓN

Se efectuará en los plazos y procedimientos establecidos en el Art. N°114 del Reglamento de la Ley 29230, considerando lo siguiente:

- La Entidad Privada Supervisora presenta a la Entidad Pública la liquidación del Contrato de Supervisión, dentro de los treinta (30) días siguientes de haberse consentido la resolución de la liquidación de la obra.

16. PENALIDAD POR MORA DURANTE LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO

En caso de retraso injustificado de la ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA durante la ejecución de sus obligaciones, la ENTIDAD PÚBLICA le aplica automáticamente una penalidad por mora, por cada día calendario de atraso injustificado, hasta alcanzar el diez por ciento (10%) del monto del Contrato. Si supera el porcentaje indicado, la Entidad Pública automáticamente resuelve el Contrato de Supervisión y procede con la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento. Las penalidades se deducen de los pagos periódicos y, en caso de que no resulte posible tal deducción, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

La presente penalidad se aplica calculando el monto de la penalidad diaria,

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{\text{F} \times \text{Plazo en días}}$$

Donde:

Monto = Es el monto del contrato vigente

Arq. Sandro Iván Bellido Lazo
Miembro del Comité Especial

Mag. Christian Raúl Zapata Mansique
Presidente del Comité Especial

Arq. Sonia Hildauro Matta Zegarra
Miembro del Comité Especial

Plazo = Es el total de días calendario considerados para la Ejecución de Obra
 F = 0.15 (dado que el plazo para Ejecución de la prestación es mayor a 60 días)

17. OTRAS PENALIDADES DURANTE LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO

OTRAS PENALIDADES DURANTE LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO			
N°	SUPUESTOS DE APLICACIÓN DE PENALIDAD	FORMA DE CALCULO	PROCEDIMIENTO
1	En caso culmine la relación contractual entre la Entidad Privada Supervisora y el personal ofertado y, la Entidad Pública no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con las experiencias y calificaciones del profesional a ser reemplazado.	Se aplicará la penalidad de una (0.1) UIT por cada día de ausencia del Supervisor o de los profesionales y/o especialistas.	Se acredita con un informe de la Sub Dirección de Infraestructura y/o de la Oficina de Proyectos y Obras de la ENTIDAD PÚBLICA en el periodo que ocurrió la ausencia.
2	Por cada día de ausencia injustificada del Supervisor de obra y/o Personal Propuesto en obra (se entiende que el personal presta sus servicios en el lugar de obra) sin contar con la respectiva comunicación escrita al Supervisor y/o a la ENTIDAD PÚBLICA. ¹¹	Se aplicará una penalidad de 0.05 UIT por cada ausencia injustificada de cada personal.	Se acredita con un informe de la Sub Dirección de Infraestructura y/o de la Oficina de Proyectos y Obras de la ENTIDAD PÚBLICA en el periodo que ocurrió la ausencia.
3	Incumplimiento de uso de implementos de seguridad (EPP) del personal de la Supervisión.	Se aplicará una penalidad de 0.05 UIT por cada incumplimiento de cada personal.	Se acredita con un informe de la Sub Dirección de Infraestructura y/o de la Oficina de Proyectos y Obras de la ENTIDAD PÚBLICA en el periodo que ocurrió la ausencia.
4	Por no exigir al EJECUTOR DLA IOARR las medidas de seguridad indicadas en el Expediente Técnico y lo estipulado en el Reglamento Nacional de Edificaciones Norma G. 050, en la realización de los trabajos.	Se aplicará una penalidad de 0.05 UIT por cada ocurrencia.	Se acredita con un informe de la Sub Dirección de Infraestructura y/o de la Oficina de Proyectos y Obras de la ENTIDAD PÚBLICA en el periodo correspondiente.
5	Por no exigir al EJECUTOR DLA IOARR el equipo mínimo e infraestructura ofertado.	Se aplicará una penalidad de 0.05 UIT por cada ocurrencia.	Se acredita con un informe de la Sub Dirección de Infraestructura y/o de la Oficina de Proyectos y Obras de la ENTIDAD PÚBLICA en el periodo correspondiente.
6	Por no cumplir con la presentación de la Documentación Sustentatoria de su actividad, tales como, el Plan de Trabajo, Informes mensuales, informes especiales, Informes de revisión, Valorizaciones (principal y/o adicionales), Informe Final u otras obligaciones dentro del plazo establecido en los términos de referencia o por los otorgados por la Entidad Pública (informes especiales).	Se aplicará una penalidad de 0.1 UIT por cada ocurrencia	Se acredita con un informe de la Sub Dirección de Infraestructura y/o de la Oficina de Proyectos y Obras de la ENTIDAD PÚBLICA en el periodo correspondiente.

¹¹ La presencia del personal será en función a la incidencia establecida en el Expediente Técnico aprobado.

7	Por no comunicar a la Entidad máxima al día siguiente, sobre eventos ocurridos en la obra (accidentes, manifestaciones, paralización, huelga)	Se aplicará una penalidad de 0.1 UIT por cada ocurrencia no reportada.	Se acredita con un informe de la Sub Dirección de Infraestructura y/o de la Oficina de Proyectos y Obras de la ENTIDAD PÚBLICA en el periodo correspondiente.
8	Por no presentar su informe sobre la solicitud de ampliación de plazo presentada por la Empresa Ejecutora, dentro del plazo máximo de 5 días hábiles, contabilizados desde la fecha de su presentación por la Empresa Ejecutora.	Se aplicará una penalidad de 0.1 UIT por cada día de atraso.	Se acredita con un informe de la Sub Dirección de Infraestructura y/o de la Oficina de Proyectos y Obras de la ENTIDAD PÚBLICA en el periodo correspondiente.
9	Por comunicar la culminación de la obra y recomendar su recepción por parte de la Entidad, teniendo partidas no finalizadas.	Se aplicará una penalidad de 0.5 UIT por cada partida no finalizada.	Se acredita con un informe de la Sub Dirección de Infraestructura y/o de la Oficina de Proyectos y Obras de la ENTIDAD PÚBLICA en el periodo correspondiente.
10	Por valorizar sin ceñirse a las bases de pago y/o por valorizar mayores trabajos de obra respecto a lo realmente ejecutado. Por no absolver y regularizar en la valorización siguiente, cualquier partida de una valorización observada por la ENTIDAD PÚBLICA.	Se aplicará una penalidad de 0.25 UIT por cada ocurrencia	Se acredita con un informe de la Sub Dirección de Infraestructura y/o de la Oficina de Proyectos y Obras de la ENTIDAD PÚBLICA en el periodo correspondiente.
11	Por valorizar obras y/o metrados no ejecutados (sobre - valorizaciones) y pagos en exceso, valorizaciones adelantadas u otros actos que deriven en pagos indebidos o no encuadrados en las disposiciones vigentes.	Se aplicará una penalidad de 0.5 UIT por cada valorización.	Se acredita con un informe de la Sub Dirección de Infraestructura y/o de la Oficina de Proyectos y Obras de la ENTIDAD PÚBLICA en el periodo correspondiente.
12	Por cálculo de reajustes con fórmulas polinómicas diferentes a las aprobadas.	Se aplicará una penalidad de 0.25 UIT por cada cálculo mal realizado.	Se acredita con un informe de la Sub Dirección de Infraestructura y/o de la Oficina de Proyectos y Obras de la ENTIDAD PÚBLICA en el periodo correspondiente.

18. DETALLE DEL PROCEDIMIENTO DE APLICACIÓN DE PENALIDADES

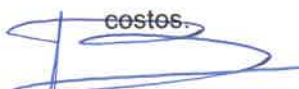
De detectarse alguna infracción cometida por la ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA, el Coordinador de la ENTIDAD PÚBLICA deberá comunicar mediante Carta o "Cédula de Notificación por correo electrónico" la situación verificada (que se considerará como un pre aviso), otorgando un plazo de dos (2) días calendarios para su subsanación.

De verificarse que la ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA no cumplió con subsanar las observaciones señaladas en el pre aviso, se le comunicará mediante Carta o "Cédula de Notificación por correo electrónico", el mismo que se aplicará la penalidad correspondiente en la siguiente valorización o en la valorización final o liquidación del servicio.

Serán eximidos de la penalidad en los siguientes casos:

- Por fallecimiento del personal
- Por enfermedad que impida la presencia del profesional sustentado con un certificado médico.
- Despido del profesional por disposición de la ENTIDAD PÚBLICA.
- Cambio del profesional cuando el inicio de la obra se haya postergado por más de 60 días entre el otorgamiento de la buena pro y la entrega de terreno.
- Renuncia del profesional por caso fortuito o fuerza mayor.

Si como consecuencia de alguna deficiencia u omisión en la prestación del servicio, se produjera un pago indebido o se generará alguna obligación como gastos generales, intereses u otros, la ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA asumirá el 100% de dichos costos.


 Arq. Sandro Iván Bellido Lazo
 Miembro del Comité Especial


 Mag. Christian Raúl Zapata Manrique
 Presidente del Comité Especial


 Arq. Sonia Hildaaura Matta Zegarra
 Miembro del Comité Especial

19. NOTIFICACIÓN POR MEDIOS ELECTRÓNICOS

En caso sea necesario notificar algún acto técnico - administrativo por correo electrónico, se usará la Cédula de Notificación.

La impresión del correo electrónico "enviado - recibido", acreditan la oportunidad de la efectiva transmisión de esta Cédula de Notificación para todos los efectos legales y contractuales. La notificación de la decisión administrativa en el domicilio fiscal no es obligatoria; sin embargo, de producirse, no invalidará la notificación efectuada con anticipación y por los medios indicados, computándose los plazos a partir de la primera de las Notificaciones efectuadas, sea bajo cualquier modalidad.


Arq. Sandro Iván Bellido Lazo
Miembro del Comité Especial
Mag. Christian Raúl Zapata Manrique
Presidente del Comité Especial
Arq. Sonia Hildaure Mata Zegarra
Miembro del Comité Especial
Página 68 de 92

FORMATOS



Arq. Sandro Iván Bellido Lazo
Miembro del Comité Especial



Mag. Christian Raul Zapata Manrique
Presidente del Comité Especial



Arq. Sonia Hildaura Matta Zegarra
Miembro del Comité Especial

FORMATO N° 1**MODELO DE CARTA DE EXPRESIÓN DE INTERÉS**

Arequipa, [INDICAR LUGAR Y FECHA]

Señores:

COMITÉ ESPECIAL**CONVOCATORIA DEL PROCESO DE SELECCIÓN N°XXX-2024-CE-UNSA-LEY29230****Presente.-**

[CONSIGNAR NOMBRE DEL PARTICIPANTE (PERSONA NATURAL, PERSONA JURÍDICA O CONSORCIO)], debidamente representado por su [CONSIGNAR LOS NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE LEGAL EN CASO SEA PERSONA JURIDICA O DEL REPRESENTANTE COMÚN EN CASO DE CONSORCIO, ASÍ COMO SU NOMBRE COMPLETO], identificado con DNI N° [.....], tengo el agrado de dirigirme a ustedes, en relación con el Proceso de Selección **N°XXX-2024-CE-UNSA-LEY 29230** a fin de manifestar interés para brindar el servicio de supervisión del siguiente proyecto:

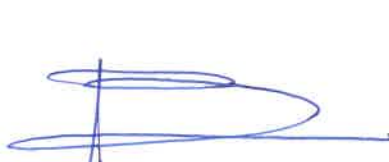
'REMODELACIÓN DE PISTA; EN EL (LA) ESTADIO MONUMENTAL DE LA UNSA, INSTITUTO DEL DEPORTE UNIVERSITARIO – IDUNSA, DISTRITO DE AREQUIPA, PROVINCIA AREQUIPA, DEPARTAMENTO AREQUIPA", en adelante LA IOARR, con Código N° 2447873

Para dichos efectos, declaro haber tomado conocimiento del contenido de las Bases del proceso de selección antes indicado, sujetándome a las disposiciones y requisitos establecidos en las mismas.

Asimismo, señalo mi correo electrónico: [INDICAR CORREO ELECTRONICO] para las notificaciones en el presente proceso de selección.

Atentamente,

.....
Nombre, firma, sello y DNI del participante
o del Representante Legal de la Empresa Privada participante (o Consorcio)


Arq. Sandro Iván Bellido Lazo
Miembro del Comité Especial
Mag. Christian Raúl Zapata Manrique
Presidente del Comité Especial
Arq. Sonia Hildaaura Matta Zegarra
Miembro del Comité Especial

FORMATO N° 2**MODELO DE CARTA DE ACREDITACIÓN**

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Señores

COMITÉ ESPECIAL**CONVOCATORIA DEL PROCESO DE SELECCIÓN N°XXX-2024-CE-UNSA-LEY29230****Presente.-**

[CONSIGNAR NOMBRE DEL POSTOR (PERSONA NATURAL, PERSONA JURÍDICA O CONSORCIO)], identificado con [INDICAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO] y RUC N° [CONSIGNAR NÚMERO], debidamente representado por su [CONSIGNAR SI SE TRATA DE REPRESENTANTE LEGAL EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA O DEL REPRESENTANTE COMÚN EN CASO DE CONSORCIO, ASÍ COMO SU NOMBRE COMPLETO], identificado con [INDICAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [INDICAR NÚMERO], tenemos el agrado de dirigirnos a ustedes, en relación con el PROCESO DE SELECCIÓN [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCESO], a fin de acreditar a nuestro apoderado: [CONSIGNAR NOMBRE DEL APODERADO] identificado con [INDICAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [INDICAR NÚMERO], quien se encuentra en virtud a este documento, debidamente autorizado a realizar todos los actos vinculados al proceso de selección.

Para tal efecto, se adjunta copia simple de la ficha registral vigente del suscrito.¹²

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**

¹² Incluir dicho párrafo sólo en el caso de personas jurídicas.
Arq. Sandro Iván Bellido Lazo
Miembro del Comité Especial
Mag. Christian Raúl Zapata Manrique
Presidente del Comité Especial
Arq. Sonia Hildauro Matta Zegarra
Miembro del Comité Especial

FORMATO N° 3**DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR**

Señores
COMITÉ ESPECIAL
CONVOCATORIA DEL PROCESO DE SELECCIÓN N°XXX-2024-CE-UNSA-LEY29230
Presente.-

Estimados Señores:

El que se suscribe, [INDICAR NOMBRE COMPLETO], postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR RAZÓN SOCIAL EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], con poder inscrito en la localidad de [INDICAR LOCALIDAD DEL REGISTRO] en la Ficha N° [INDICAR NÚMERO DE FICHA] Asiento N° [INDICAR NÚMERO DE ASIENTO], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Nombre o Razón Social :		
Domicilio Legal :		
RUC :	Teléfono(s) :	Correo Electrónico :

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]


.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda

IMPORTANTE:

- Cuando se trate de Consorcios, esta declaración jurada será presentada por cada uno de los consorciados.



Arq. Sandro Iván Bellido Lazo
Miembro del Comité Especial

Mag. Christian Raúl Zapata Manrique
Presidente del Comité Especial

Arq. Sonia Hildaure Matta Zegarra
Miembro del Comité Especial

FORMATO N° 4**DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LOS REQUERIMIENTOS TÉCNICOS
MÍNIMOS**

Señores
COMITÉ ESPECIAL
CONVOCATORIA DEL PROCESO DE SELECCIÓN N°XXX-2024-CE-UNSA-LEY29230
Presente.-

De nuestra consideración:

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las Bases y demás documentos del proceso de la referencia y, conociendo todas las condiciones existentes, el postor ofrece el Servicio de **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA DLA IOARR "REMODELACIÓN DE PISTA; EN EL (LA) ESTADIO MONUMENTAL DE LA UNSA, INSTITUTO DEL DEPORTE UNIVERSITARIO – IDUNSA, DISTRITO DE AREQUIPA, PROVINCIA AREQUIPA, DEPARTAMENTO AREQUIPA" - Código 2447873** :de conformidad con los Términos de Referencia, las demás condiciones que se indican en las presentes Bases y los documentos del proceso.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**


Arq. Sandro Iván Bellido Lazo
Miembro del Comité Especial
Mag. Christian Raul Zapata Manrique
Presidente del Comité Especial
Arq. Sonia Hildauro Matta Zegarra
Miembro del Comité Especial
Página 73 de 92

FORMATO N° 5**DECLARACIÓN JURADA**

Señores
COMITÉ ESPECIAL
PROCESO DE SELECCIÓN N°XXX-2024-CE-UNSA-LEY29230
Presente.-

De nuestra consideración:

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento:

- 1.- No tener impedimento para participar en el proceso de selección ni para contratar con el Estado.
- 2.- Conocer, aceptar y someterme a las Bases, condiciones y procedimientos del proceso de selección.
- 3.- Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presento a efectos del presente proceso de selección.
- 4.- Comprometerme a mantener la oferta presentada durante el proceso de selección y a suscribir el contrato, en caso de resultar ganador de la Buena Pro.
- 5.- Conocer las sanciones contenidas en la el TUO de la Ley N° 29230 y el Reglamento de la Ley N° 29230, así como en lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

IMPORTANTE:

- Cuando se trate de Consorcios, esta declaración jurada será presentada por cada uno de los consorciados.


Arq. Sandro Iván Bellido Lazo
Miembro del Comité Especial
Mag. Christian Raúl Zapata Maurique
Presidente del Comité Especial
Arq. Sonia Hildauro Matta Zegarra
Miembro del Comité Especial
Página 74 de 92

FORMATO N° 6**PROMESA FORMAL DE CONSORCIO****(Sólo para el caso en que un Consorcio se presente como postor)**

Señores
COMITÉ ESPECIAL
PROCESO DE SELECCIÓN N°XXX-2024-CE-UNSA-LEY29230
Presente.-

De nuestra consideración,

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el proceso de selección, para presentar una propuesta conjunta al **PROCESO DE SELECCIÓN N°XXX-2024-CE-UNSA-LEY29230**, responsabilizándonos solidariamente por todas las acciones y omisiones que provengan del citado proceso.

Asimismo, en caso de obtener la Buena Pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de Consorcio bajo las condiciones aquí establecidas (porcentaje de obligaciones asumidas por cada consorciado).

Designamos al Sr. [INDICAR NOMBRE COMPLETO], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], como representante común del Consorcio para efectos de participar en todas las etapas del proceso de selección y para suscribir el contrato correspondiente con la Entidad [CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD]. Asimismo, fijamos nuestro domicilio legal común en [INDICAR DOMICILIO].

OBLIGACIONES DE [NOMBRE DEL CONSORCIADO 1]: % de
Obligaciones

- [DESCRIBIR LA OBLIGACIÓN VINCULADA AL OBJETO DE LA CONVOCATORIA]
[%]
- [DESCRIBIR OTRAS OBLIGACIONES]
[%]

OBLIGACIONES DE [NOMBRE DEL CONSORCIADO 2]: % de
Obligaciones

- [DESCRIBIR LA OBLIGACIÓN VINCULADA AL OBJETO DE LA CONVOCATORIA]
[%]
- [DESCRIBIR OTRAS OBLIGACIONES]
[%]

TOTAL: 100%

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Nombre, firma, sello y DNI del
del Representante Legal Consorciado 1


.....
Nombre, firma, sello y DNI
Representante Legal Consorciado 2

IMPORTANTE:

- Las firmas de los representantes legales en esta Declaración Jurada deberán ser legalizadas por Notario Público o Juez de Paz Letrado.
- En la sección Obligaciones y Firma, se incluirá la información en razón al número de empresas consorciadas que conforman el Consorcio.


Arq. Sandro Iván Bellido Lazo
Miembro del Comité Especial


Mag. Christian Raúl Zapata Manrique
Presidente del Comité Especial


Arq. Sonia Hilda Matta Zegarra
Miembro del Comité Especial

FORMATO N° 7**DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO**


Señores
COMITÉ ESPECIAL
PROCESO DE SELECCIÓN N°XXX-2024-CE-UNSA-LEY29230
Presente.-

De nuestra consideración,

Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las Bases del proceso de la referencia, me comprometo a prestar el Servicio de **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA DLA IOARR: "REMODELACIÓN DE PISTA; EN EL (LA) ESTADIO MONUMENTAL DE LA UNSA, INSTITUTO DEL DEPORTE UNIVERSITARIO – IDUNSA, DISTRITO DE AREQUIPA, PROVINCIA AREQUIPA, DEPARTAMENTO AREQUIPA" - Código 2447873**, en el plazo de [CONSIGNAR EL PLAZO OFERTADO, EL CUAL DEBE SER EXPRESADO EN DÍAS CALENDARIO] días calendario.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda


Arq. Sandro Iván Bellido Lazo
Miembro del Comité Especial
Mag. Christian Raúl Zapata Manrique
Presidente del Comité Especial
Arq. Sonia Hildaure Matta Zegarra
Miembro del Comité Especial
Página 76 de 92



EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD ()**

Señores
COMITÉ ESPECIAL
PROCESO DE SELECCIÓN N°XXX-2024-CE-UNSA-LEY29230
 Presente.-

Mediante el presente, el suscrito detalla lo siguiente como EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD:

N°	NOMBRE DE LA PERSONA NATURAL O JURÍDICA A QUIEN SE PRESTO EL SERVICIO	OBJETO DEL SERVICIO	N° CONTRATO / O/S / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA ¹³	MONEDA	IMPORTE	TIPO DE CAMBIO VENTA ¹⁴	MONTO FACTURADO ACUMULADO ¹⁵
1								
2								
TOTAL :								

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

¹³ Se refiere a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicio o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.
¹⁴ El tipo de cambio venta debe corresponder al publicado por la SBS correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicio o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.
¹⁵ Consignar en la moneda establecida para el valor referencial.
 (***) Deberá acreditar una experiencia mínima como supervisor en dos (2) proyectos similares durante los últimos diez (10) años.

Arq. Iván Bellido Lazo Miembro del Comité Especial	Mag. Christian Kaul Zapata Manrique Presidente del Comité Especial	Arq. Sonia Hilda Matta Zegarra Miembro del Comité Especial

FORMATO N° 10**CARTA DE PROPUESTA ECONÓMICA**
(MODELO)

Señores
COMITÉ ESPECIAL
PROCESO DE SELECCIÓN N°XXX-2024-CE-UNSA-LEY29230
Presente.-

De nuestra consideración,

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con el valor referencial del presente proceso de selección y los Términos de Referencia, mi propuesta económica es la siguiente:

CONCEPTO	COSTO TOTAL [CONSIGNAR MONEDA]
TOTAL :	

La propuesta económica incluye todos los tributos, seguros, transportes, inspecciones, pruebas, y de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que le sea aplicable y que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio a contratar.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda

IMPORTANTE:

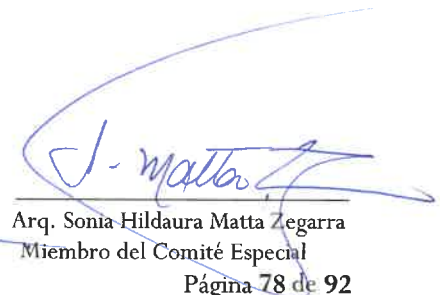
- *El postor formula su propuesta económica proponiendo tarifas en base al tiempo estimado o referencial para la ejecución de la prestación contenido en los documentos del proceso de selección y se valoriza en relación a su ejecución real (horaria, diaria, mensual, etc. hasta la culminación de las prestaciones del servicio de supervisión de obra). Las tarifas incluyen costos directos, cargas sociales, tributos, gastos generales y utilidades.*



Arq. Sandro Iván Bellido Lazo
Miembro del Comité Especial



Mag. Christian Paul Zapata Mansique
Presidente del Comité Especial



Arq. Sonia Hilda Matta Zegarra
Miembro del Comité Especial

FORMATO N° 11**DECLARACIÓN JURADA DEL PERSONAL PROPUESTO PARA LA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DLA IOARR**

Señores
COMITÉ ESPECIAL
PROCESO DE SELECCIÓN N°XXX-2024-CE-UNSA-LEY29230
Presente.-

De nuestra consideración,

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA O CONSORCIO], declaro bajo juramento que la información del personal propuesto para la ejecución del Servicio de Supervisión de LA IOARR es el siguiente:

NOMBRE Y APELLIDOS	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	CARGO Y/O ESPECIALIDAD

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda


Arq. Sandro Iván Bellido Lazo
Miembro del Comité Especial
Mag. Christian Raúl Zapata Manrique
Presidente del Comité Especial
Arq. Sonia Hildaure Mata Zagarra
Miembro del Comité Especial

FORMATO N° 12

EXPERIENCIA DEL PERSONAL PROFESIONAL PROPUESTO

NOMBRE: [CONSIGNAR NOMBRE DEL PROFESIONAL PROPUESTO]

PROFESIÓN: [...]

CARGO POR OCUPAR: [...]

1. DATOS DEL PROFESIONAL			
UNIVERSITARIOS			
N° DE ORDEN	UNIVERSIDAD	TITULO OBTENIDO	FECHA DE GRADO (mes – año)

2. EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD						
N° DE ORDEN	NOMBRE DE LA OBRA	RAZÓN SOCIAL DEL CONTRATANTE	CARGO DESEMPEÑADO	PERIODO		
				Inicio - Término	Duración	N° Folio
1						
2						
3						
4						
5						
6						
7						
8						
9						
10						
.....						

IMPORTANTE

- Deberá ser presentado por todos los profesionales propuestos.
- La información manifestada en este documento deberá ser fiel reflejo de la documentación que sustente la experiencia y evitar información contradictoria que inhabilite la propuesta.
- La colegiatura y la habilitación de los profesionales, se requerirá para el inicio de su participación efectiva del contrato.
- El orden de la consignación de la experiencia será desde el más reciente a lo más antiguo.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

FIRMA Y SELLO DEL PROFESIONAL: _____

.....
Firma y sello del Representante Legal
Nombre / Razón social del postor



 Arq. Sandro Iván Bellido Lazo
 Miembro del Comité Especial



 Mag. Christian Raúl Zapata Manrique
 Presidente del Comité Especial



 Arq. Sonia Hildaaura Matta Zegarra
 Miembro del Comité Especial

FORMATO N° 13
CEDULA DE NOTIFICACIÓN POR MEDIO ELECTRÓNICO
(Correo Electrónico)

Fecha	Día:	Mes:	Año:
--------------	-------------	-------------	-------------

DESTINATARIO (En caso de Consorcio indicar denominación de este y nombre de cada uno de los que lo integran).	[INDICAR NOMBRE O RAZÓN SOCIAL]	[INDICAR NOMBRE O RAZÓN SOCIAL]	[INDICAR NOMBRE O RAZÓN SOCIAL]
DIRECCIÓN ELECTRÓNICA DEL DESTINATARIO (Según contrato o documento comunicando el cambio).			
DIRECCIÓN FÍSICA DEL DESTINATARIO (Según contrato o documento comunicando el cambio).			
DOCUMENTO NOTIFICADO			
CONTENIDO (Indicar los documentos que se remiten conjuntamente con la Cédula de Notificación).			
ASUNTO / SUMILLA (Indicación del asunto y breve reseña de contenido).			
VENCIMIENTO (Señalar último día del plazo para que la Entidad Pública notifique su pronunciamiento).	Día: Mes: Año:	Día: Mes: Año:	Día: Mes: Año:

La impresión del correo electrónico enviado, acredita la oportunidad de la efectiva transmisión de esta Cédula de Notificación para todos los efectos legales y contractuales.

La notificación de la decisión administrativa en el domicilio físico no es obligatoria; sin embargo, de producirse, no invalida la notificación efectuada con anticipación y por el medio electrónico indicado, computándose los plazos a partir de la primera de las notificaciones efectuadas, sea bajo cualquier modalidad.

**Nombre y apellidos del notificador
de la Entidad Pública**
DNI N°


 Arq. Sandro Iván Bellido Lazo
 Miembro del Comité Especial


 Mag. Christian Raúl Zapata Manrique
 Presidente del Comité Especial


 Arq. Sonia Hilda Mata Zegarra
 Miembro del Comité Especial

FORMATO N° 14**FORMATO DE AUTORIZACIÓN PARA REALIZAR NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA**

Por medio de la suscripción del presente documento se autoriza a la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa a realizar la notificación electrónica de las observaciones realizadas por la Entidad Pública durante el procedimiento para suscribir el contrato de supervisión, así como, para los actos efectuados durante la ejecución del contrato.

La dirección de correo electrónico autorizada es:

Quedan exceptuados de la presente autorización, aquellos actos cuya notificación revistan formalidades especiales conforme a las disposiciones que se establezcan en el contrato.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

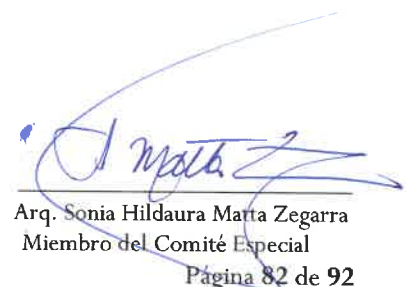
(REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA O CONSORCIO)
RUC N°: [CONSIGNAR NUMERO DE RUC]



Arq. Sandro Iván Bellido Lazo
Miembro del Comité Especial



Mag. Christian Raúl Zapata Manrique
Presidente del Comité Especial



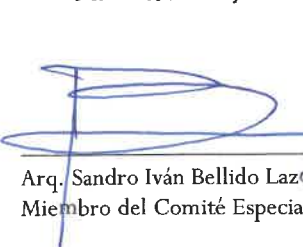
Arq. Sonia Hildauro Marta Zegarra
Miembro del Comité Especial

ANEXO N° 22**MODELO DE CONTRATO DE LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA**

Conste por el presente documento, la contratación de la **SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN de LA IOARR 'REMODELACIÓN DE PISTA; EN EL (LA) ESTADIO MONUMENTAL DE LA UNSA, INSTITUTO DEL DEPORTE UNIVERSITARIO – IDUNSA, DISTRITO DE AREQUIPA, PROVINCIA AREQUIPA, DEPARTAMENTO AREQUIPA'**, en adelante **LA IOARR**, con Código N° 2447873, que celebra de una parte **UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTÍN DE AREQUIPA**, en adelante **LA ENTIDAD PÚBLICA**, con RUC N° 20163646499, con domicilio legal en Calle Santa Catalina N° 117 distrito, provincia y departamento de Arequipa, representada por el Rector, el **Sr. HUGO JOSÉ ROJAS FLORES**, identificado con DNI N° 29236961; en ejercicio de las facultades otorgadas por la Ley Universitaria N°30220 y de otra parte **[INDICAR NOMBRE O RAZÓN SOCIAL]**, con RUC N° **[INDICAR NÚMERO]**, con domicilio legal en **[INDICAR DOMICILIO]**, inscrita en la Ficha N° **[INDICAR NÚMERO]** Asiento N° **[INDICAR NÚMERO]** del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de **[INDICAR CIUDAD]**, debidamente representado por su Representante Legal, **[INDICAR NOMBRE COMPLETO]**, con DNI N° **[INDICAR NÚMERO]**, según poder inscrito en la Ficha N° **[INDICAR NÚMERO]**, Asiento N° **[INDICAR NÚMERO]** del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de **[INDICAR CIUDAD]**, a quien en adelante se le denominará **LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA** en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

- Con fecha **[INDICAR FECHA]**, el Comité Especial adjudicó la buena pro de la Convocatoria del Proceso de Selección N°XXX-2024-CE-UNSA-LEY29230, para la contratación de **SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN dLA IOARR "REMODELACIÓN DE PISTA; EN EL (LA) ESTADIO MONUMENTAL DE LA UNSA, INSTITUTO DEL DEPORTE UNIVERSITARIO – IDUNSA, DISTRITO DE AREQUIPA, PROVINCIA AREQUIPA, DEPARTAMENTO AREQUIPA"** con Código N° 2447873, a **[INDICAR NOMBRE DEL GANADOR DE LA BUENA PRO]**, cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.
- Con fecha **[INDICAR FECHA]**, LA ENTIDAD PÚBLICA suscribió el Convenio de Inversión N° 002-2023 con la Empresa Privada (O CONSORCIO) **[INDICAR RAZON SOCIAL DE LA EMPRESA PRIVADA O CONSORCIO]** para el financiamiento y ejecución dLA IOARR de Inversión **"REMODELACIÓN DE PISTA; EN EL (LA) ESTADIO MONUMENTAL DE LA UNSA, INSTITUTO DEL DEPORTE UNIVERSITARIO – IDUNSA, DISTRITO DE AREQUIPA, PROVINCIA AREQUIPA, DEPARTAMENTO AREQUIPA"** con Código N° 2447873


Arq. Sandro Iván Bellido Lazo
Miembro del Comité Especial
Mag. Christian Raúl Zapata Manrique
Presidente del Comité Especial
Arq. Sonia Hildauro Matta Zegarra
Miembro del Comité Especial

CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

- Texto Único Ordenado de la Ley N° 29230, Ley que Impulsa la inversión Pública Regional y Local con Participación del Sector Privado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 081-2022-EF (en adelante, TUO de la Ley N° 29230).
- Reglamento de la Ley N° 29230, aprobado por el Decreto Supremo N° 210-2022-EF (en adelante, Reglamento de la Ley N° 29230).

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto la **SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRA** de LA IOARR “**REMODELACIÓN DE PISTA; EN EL (LA) ESTADIO MONUMENTAL DE LA UNSA, INSTITUTO DEL DEPORTE UNIVERSITARIO – IDUNSA, DISTRITO DE AREQUIPA, PROVINCIA AREQUIPA, DEPARTAMENTO AREQUIPA**” con Código N° 2447873, conforme a los Términos de Referencia.

CLÁUSULA CUARTA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a **S/. 210,271.92 (DOSCIENTOS DIEZ MIL DOSCIENTOS SETENTA Y UNO CON 92/100 SOLES)**. Este monto comprende el costo del servicio, seguros e impuestos, así como todo aquello que sea necesario para la correcta ejecución de la prestación materia del presente contrato.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PAGO¹⁶

El costo de contratación del servicio de supervisión de la Entidad Privada Supervisora es financiado por la Empresa Privada que celebra el Convenio de Inversión con la Entidad Pública a quien se le presta el Servicio de Supervisión, con cargo a ser reconocido en el CIPRL o CIPGN, conforme a lo dispuesto en el artículo 117 del Reglamento.

El financiamiento de dichos costos, no implica una relación de subordinación de la **ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA** seleccionada a la Empresa Privada.

La Empresa Privada pagará las contraprestaciones pactadas a favor de la **ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA** en pagos parciales según valorización mensual por Tarifa en la forma y oportunidad establecidos en los Términos de Referencia, siempre que la **ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA**, lo solicite presentando el informe valorizado que justifique el pago y acredite la ejecución de la prestación de los servicios y la **ENTIDAD PÚBLICA** otorgue la conformidad respectiva, conforme a lo dispuesto en el artículo 79 y 117 del Reglamento.

La factura o comprobante de pago es generada por la **ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA** y emitida a nombre de la **ENTIDAD PÚBLICA**.

La **ENTIDAD PÚBLICA** solicita a la Empresa Privada que cancele a la **ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA** las prestaciones ejecutadas valorizadas y la conformidad del servicio de supervisión, para lo cual la **ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA** debe

¹⁶ En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, puede adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.

contar con la siguiente documentación: Conformidad de los servicios efectuados y el comprobante de pago respectivo.

Para tal efecto, el responsable de la **ENTIDAD PÚBLICA** de otorgar la conformidad de la prestación del servicio de supervisión, deberá hacerlo en un plazo que no exceda de los cinco (5) días hábiles de haberse presentado la documentación indicada en el párrafo presente, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato.

Una vez que la **ENTIDAD PÚBLICA** otorga la conformidad del servicio de supervisión, la Empresa Privada hará efectivo, de manera automática, el pago a la **ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA**, en un plazo no mayor a quince (15) días hábiles a partir de recibida la solicitud de la **ENTIDAD PÚBLICA**, adjuntando la factura de la **ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA**, sin posibilidad de cuestionamiento alguno. Al día siguiente de haberse hecho efectiva la cancelación a la **ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA**, la Empresa Privada deberá remitir a la **ENTIDAD PÚBLICA** la factura y/o el comprobante de pago.

CLÁUSULA SEXTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de 150 (ciento cincuenta) días calendario, el plazo señalado corresponde al periodo de la supervisión de la ejecución de la obra.

El inicio del plazo del Contrato de Supervisión se encuentra supeditado al inicio del plazo del Convenio de Inversión. El plazo de dicho contrato se extiende hasta la emisión de la conformidad de servicio de supervisión, el cual puede incluir la liquidación de la inversión cuando así se establezca en el Contrato de Supervisión y sus modificatorias.

En todo caso, el plazo definitivo de ejecución de **LA IOARR** que involucra también el plazo de ejecución del servicio de supervisión materia del presente Contrato, será determinado en el Estudio definitivo que apruebe **LA ENTIDAD PÚBLICA**. De variar el plazo convenido, se procederá a firmar la adenda correspondiente.

Las condiciones para el inicio del servicio de supervisión de la ejecución de **LA IOARR**, son las siguientes:

- *El día siguiente del perfeccionamiento del contrato, o*
- *La fecha exacta que se establezca en el contrato, o*
- *La fecha en que se cumplan las condiciones previstas en el contrato para el inicio de la ejecución, debiendo indicar las mismas en el presente Contrato.*



Arq. Sandro Iván Bellido Lazo
Miembro del Comité Especial



Mag. Christian Raúl Zapata Manrique
Presidente del Comité Especial



Arq. Sonia Hilda Mata Zegarra
Miembro del Comité Especial

CLÁUSULA SÉPTIMA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora¹⁷, los documentos derivados del proceso de selección y las adendas al contrato de supervisión que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA OCTAVA: GARANTÍAS

LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA entrega a la suscripción del contrato la respectiva garantía solidaria, irrevocable, incondicional y de realización automática a sólo requerimiento, a favor de **LA ENTIDAD PÚBLICA**, por el concepto, importe y vigencia siguiente:

- De fiel cumplimiento del Contrato: **S/ 21,027.19 (VEINTIUN MIL VEINTISIETE CON 19/100 soles)**, a través de la Carta Fianza N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE], Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del presente contrato, la misma que debe mantenerse vigente hasta la liquidación final del contrato de supervisión, de conformidad con el numeral 78.1 del artículo 78 del Reglamento de la Ley N° 29230. La Carta Fianza deberá ser renovada dentro del plazo de quince (15) días calendarios previos al término de su vigencia, en tanto se encuentre pendiente el cumplimiento de obligaciones. De no renovarse dentro de este plazo, **LA ENTIDAD PÚBLICA** puede solicitar su ejecución, conforme a la Cláusula Octava del presente Contrato.

En caso de que la Entidad Privada Supervisora ganadora de la buena pro sea una micro y pequeña empresa, esta última puede optar por otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato original, porcentaje que es retenido por la Entidad Pública durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del contrato, de ser el caso.

CLÁUSULA NOVENA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS

LA ENTIDAD PÚBLICA está facultada para ejecutar las garantías a **LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA** contratada, conforme a lo dispuesto en el numeral 78.4 del artículo 78 del Reglamento de la Ley N° 29230.

CLÁUSULA DÉCIMA: ANTICORRUPCIÓN Y NO PARTICIPACIÓN EN PRÁCTICAS CORRUPTAS

Conforme a lo establecido en el numeral 83.5 del artículo 83 del Reglamento de la Ley N° 29230, **LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA**:

- a. Garantiza y declara no haber ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato, sea directa o indirectamente, y en caso se trate de una persona jurídica a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el numeral 44.2 del artículo 44 del Reglamento de la Ley N° 29230,

¹⁷ La oferta ganadora comprende a las propuestas técnica y económica del postor ganador de la Buena Pro.

modificado por el Decreto Supremo N° 210-2022-EF.

- b. Conducirse en todo momento durante la ejecución del Contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere a las que se refiere el numeral 44.2 del artículo 44 del Reglamento de la Ley N° 29230.
- c. Comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptará medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente Clausula, durante la ejecución del Contrato, da el derecho a **LA ENTIDAD PÚBLICA** a resolver el Contrato, sin perjuicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: CONFORMIDAD DEL SERVICIO

La conformidad del servicio se regula conforme a los Términos de Referencia de las Bases y será otorgada por el SUBDIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA.

Para la conformidad del servicio y liquidación del contrato de supervisión, se aplica lo establecido en los artículos 114 y 117 del Reglamento de la Ley N° 29230, respectivamente.

De existir observaciones se consignarán en el acta respectiva, indicándose claramente el sentido de éstas, dándose a **LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA** contratada un plazo prudencial para su subsanación, en función a la complejidad del servicio. Dicho plazo es de cinco (5) hábiles. Si pese al plazo otorgado, **LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA** contratada no cumpliera a cabalidad con la subsanación, **LA ENTIDAD PÚBLICA** puede resolver el contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan, desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando la consultoría de obra manifiestamente no cumpla con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso **LA ENTIDAD PÚBLICA** no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose las penalidades respectivas.

CLÁUSULA DECIMO SEGUNDA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE SUPERVISIÓN

La **ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA** presenta a la **ENTIDAD PUBLICA** la liquidación del Contrato de Supervisión, dentro de los treinta (30) días siguientes de haberse otorgado la conformidad de la última prestación o de haberse consentido la resolución del Contrato de Supervisión. La **ENTIDAD PÚBLICA** debe pronunciarse respecto de dicha liquidación y notificar su pronunciamiento dentro de los treinta (30) días siguientes de recibida; de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación presentada por el supervisor, y se procederá conforme a lo dispuesto en el artículo 114 del Reglamento de la Ley N° 29230.

Una vez que la liquidación haya quedado consentida o aprobada, según corresponda, no procede someterla a los medios de solución de controversias.

Arq. Sandro Iván Bellido Lazo
Miembro del Comité Especial

Mag. Christian Raúl Zapata Manrique
Presidente del Comité Especial

Arq. Sonia Hilda Mata Zegarra
Miembro del Comité Especial

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DECLARACIÓN JURADA DE LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA

LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato y las establecidas en el Reglamento de la Ley N° 29230, bajo apercibimiento de ley.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de **LA ENTIDAD PÚBLICA** no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos.

LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA es responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos por un plazo que no puede ser inferior a siete (7) años, contado a partir de la recepción de LA IOARR.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: PENALIDADES

En caso la **ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA** incumpla injustificadamente sus obligaciones contractuales, la **ENTIDAD PÚBLICA** le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad es aplicada, por razones objetivas, razonables y congruentes con el objeto de la convocatoria.

Estas penalidades se encuentran calculadas,

Si **LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA** incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, **LA ENTIDAD PÚBLICA** le aplicará una penalidad por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del importe de la obligación que debió ejecutarse, las mismas que sumadas no superen el diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente. Si supera el porcentaje indicado, la entidad automáticamente resuelve el contrato de supervisión y ejecuta la garantía de fiel cumplimiento.

En todos los casos, la penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde:

F = 0.15 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato o ítem que debió ejecutarse o, en caso que éstos involucrarán obligaciones de ejecución periódica, a la prestación parcial que fuera materia de retraso.

Esta penalidad será deducida de los pagos periódicos o del pago final, según corresponda; o si fuese necesario se cobra del monto resultante de la ejecución de la Garantía de Fiel Cumplimiento, de ser el caso. En caso de que la Empresa Privada financie la supervisión, la **ENTIDAD PÚBLICA** solicita a la Empresa Privada que cancele a la **ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA**, en dicha solicitud se dispone la deducción del monto de las penalidades que hayan sido aplicadas.

Arq. Sandro Iván Bellido Lazo
Miembro del Comité Especial

Mag. Christian Rau Zapata Manrique
Presidente del Comité Especial

Arq. Sonia Hilda Mata Zagarra
Miembro del Comité Especial

Se considera justificado el retraso, cuando **LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA** acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo.

La justificación por el retraso se sujeta al marco normativo previsto en el Reglamento de la Ley N° 29230.

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicará las siguientes penalidades, tanto en la supervisión de la elaboración del Expediente Técnico, como en la Ejecución de Obra:

OTRAS PENALIDADES DURANTE LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO			
N°	SUPUESTOS DE APLICACIÓN DE PENALIDAD	FORMA DE CALCULO	PROCEDIMIENTO
1	En caso culmine la relación contractual entre la Entidad Privada Supervisora y el personal ofertado y, la Entidad Pública no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con las experiencias y calificaciones del profesional a ser reemplazado.	Se aplicará la penalidad de una (0.1) UIT por cada día de ausencia del Supervisor o de los profesionales y/o especialistas.	Se acredita con un informe de la Sub Dirección de Infraestructura y/o de la Oficina de Proyectos y Obras de la ENTIDAD PÚBLICA en el periodo que ocurrió la ausencia.
2	Por no llevar registro de las reuniones y/o acuerdos, en el cuaderno de ocurrencias durante la elaboración del expediente técnico.	Se aplicará una penalidad de 0.5 UIT por cada ocurrencia.	Se acredita con un informe de la Sub Dirección de Infraestructura y/o de la Oficina de Proyectos y Obras de la ENTIDAD PÚBLICA en el periodo que ocurrió la ausencia.
3	Por cada día de ausencia injustificada del Supervisor de obra y/o Personal Propuesto en obra (se entiende que el personal presta sus servicios en el lugar de obra) sin contar con la respectiva comunicación escrita al Supervisor y/o a la ENTIDAD PÚBLICA. ¹⁸	Se aplicará una penalidad de 0.1 UIT por cada ausencia injustificada de cada personal.	Se acredita con un informe de la Sub Dirección de Infraestructura y/o de la Oficina de Proyectos y Obras de la ENTIDAD PÚBLICA en el periodo que ocurrió la ausencia.
4	Incumplimiento de uso de implementos de seguridad (EPP) del personal de la Supervisión.	Se aplicará una penalidad de 0.1 UIT por cada incumplimiento de cada personal.	Se acredita con un informe de la Sub Dirección de Infraestructura y/o de la Oficina de Proyectos y Obras de la ENTIDAD PÚBLICA en el periodo que ocurrió la ausencia.
5	Por no contar con el equipo estratégico e infraestructura de su propuesta.	Se aplicará una penalidad de 0.1 UIT por cada día.	Se acredita con un informe de la Sub Dirección de Infraestructura y/o de la Oficina de Proyectos y Obras de la ENTIDAD PÚBLICA en el periodo correspondiente

¹⁸ La presencia del personal será en función a la incidencia establecida en el Expediente Técnico aprobado.

Arq. Sandro Iván Bellido Lazo
 Miembro del Comité Especial

Mag. Christian Raul Zapata Manrique
 Presidente del Comité Especial

Arq. Sonia Hilda Matta Zegarra
 Miembro del Comité Especial

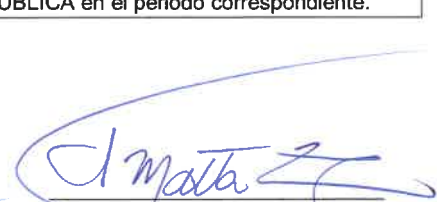
6	Por no exigir al EJECUTOR DLA IOARR las medidas de seguridad indicadas en el Expediente Técnico y lo estipulado en el Reglamento Nacional de Edificaciones Norma G. 050, en la realización de los trabajos.	Se aplicará una penalidad de 0.1 UIT por cada ocurrencia.	Se acredita con un informe de la Sub Dirección de Infraestructura y/o de la Oficina de Proyectos y Obras de la ENTIDAD PÚBLICA en el periodo correspondiente.
7	Por no exigir al EJECUTOR DLA IOARR el equipo mínimo e infraestructura ofertado.	Se aplicará una penalidad de 0.1 UIT por cada ocurrencia.	Se acredita con un informe de la Sub Dirección de Infraestructura y/o de la Oficina de Proyectos y Obras de la ENTIDAD PÚBLICA en el periodo correspondiente.
8	Por no cumplir con la presentación de la Documentación Sustentatoria de su actividad, tales como, el Plan de Trabajo, Informes mensuales, informes especiales, Informes de revisión, Valorizaciones (principal y/o adicionales), Informe Final u otras obligaciones dentro del plazo establecido en los términos de referencia o por los otorgados por la Entidad Pública (informes especiales).	Se aplicará una penalidad de 0.25 UIT por cada ocurrencia	Se acredita con un informe de la Sub Dirección de Infraestructura y/o de la Oficina de Proyectos y Obras de la ENTIDAD PÚBLICA en el periodo correspondiente.
9	Por no comunicar a la Entidad en el día, sobre eventos ocurridos en la obra (accidentes, manifestaciones, paralización, huelga)	Se aplicará una penalidad de 0.25 UIT por cada ocurrencia no reportada.	Se acredita con un informe de la Sub Dirección de Infraestructura y/o de la Oficina de Proyectos y Obras de la ENTIDAD PÚBLICA en el periodo correspondiente.
10	Por no presentar su informe sobre la solicitud de ampliación de plazo presentada por la Empresa Ejecutora, dentro del plazo máximo de 5 días hábiles, contabilizados desde la fecha de su presentación por la Empresa Ejecutora.	Se aplicará una penalidad de 0.25 UIT por cada día de atraso.	Se acredita con un informe de la Sub Dirección de Infraestructura y/o de la Oficina de Proyectos y Obras de la ENTIDAD PÚBLICA en el periodo correspondiente.
11	Por comunicar la culminación de la obra y recomendar su recepción por parte de la Entidad, teniendo partidas no finalizadas.	Se aplicará una penalidad de 0.5 UIT por cada partida no finalizada.	Se acredita con un informe de la Sub Dirección de Infraestructura y/o de la Oficina de Proyectos y Obras de la ENTIDAD PÚBLICA en el periodo correspondiente.
12	Por valorizar sin ceñirse a las bases de pago y/o por valorizar mayores trabajos de obra respecto a lo realmente ejecutado. Por no absolver y regularizar en la valorización siguiente, cualquier partida de una valorización observada por la ENTIDAD PÚBLICA.	Se aplicará una penalidad de 0.5 UIT por cada ocurrencia	Se acredita con un informe de la Sub Dirección de Infraestructura y/o de la Oficina de Proyectos y Obras de la ENTIDAD PÚBLICA en el periodo correspondiente.
13	Por valorizar obras y/o metrados no ejecutados (sobre - valorizaciones) y pagos en exceso, valorizaciones adelantadas u otro actos que deriven en pagos indebidos o no encuadrados en las disposiciones vigentes.	Se aplicará una penalidad de 1 UIT por cada valorización.	Se acredita con un informe de la Sub Dirección de Infraestructura y/o de la Oficina de Proyectos y Obras de la ENTIDAD PÚBLICA en el periodo correspondiente.
14	Por cálculo de reajustes con fórmulas polinómicas diferentes a las aprobadas.	Se aplicará una penalidad de 0.5 UIT por cada cálculo mal realizado.	Se acredita con un informe de la Sub Dirección de Infraestructura y/o de la Oficina de Proyectos y Obras de la ENTIDAD PÚBLICA en el periodo correspondiente.



Arq. Sandro Iván Bellido Lazo
Miembro del Comité Especial



Mag. Christian Raúl Zapata Manrique
Presidente del Comité Especial



Arq. Sonia Hildaure Matta Zegarra
Miembro del Comité Especial

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, **LA ENTIDAD PÚBLICA** puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, siguiendo los procedimientos establecidos en el TUO de la Ley N° 29230, y el Reglamento de la Ley N° 29230, por las siguientes causales:

- a. Incumpla de manera injustificada sus obligaciones establecidas en el Contrato.
- b. Haya llegado al monto máximo de la penalidad.
- c. Haber realizado o admitido la realización de prácticas corruptas en relación al proyecto conforme lo previsto en el numeral 83.5 del artículo 83 del Reglamento de la Ley N° 29230.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando una de las partes del contrato injustificadamente no ejecute las obligaciones asumidas, debe resarcir a la otra parte por los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente, sin perjuicio de las acciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DECIMO OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes sobre la ejecución, interpretación, resolución, inexistencia, ineficacia, nulidad o invalidez del contrato, pueden ser resueltas, en lo posible, por trato directo, conforme a las reglas de la buena fe y común intención de las partes.

En caso no prospere el trato directo, puede someter la controversia a arbitraje (de derecho) ante una institución arbitral, aplicando su respectivo Reglamento Arbitral Institucional, a cuyas normas ambas partes se someten incondicionalmente, a fin de resolver las controversias que se presenten durante la etapa de ejecución del contrato.

El Laudo arbitral emitido es definitivo e inapelable, tiene el valor de cosa juzgada y se ejecuta como una sentencia.


Facultativamente, cualquiera de las partes puede someter a conciliación la referida controversia, sin perjuicio de recurrir al arbitraje en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas. La conciliación debe realizarse en un centro de conciliación público o acreditado por el Ministerio de Justicia.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: MODIFICACION AL CONTRATO DE SUPERVISION

Cualquier modificación al Contrato de Supervisión que comprenda monto, obligaciones,



Arq. Sandro Iván Bellido Lazo
Miembro del Comité Especial



Mag. Christian Raúl Zapata Manrique
Presidente del Comité Especial



Arq. Sonia Hildaure Matta Zegarra
Miembro del Comité Especial

objeto y/o naturaleza del Contrato o las Bases que lo integran se hace mediante Adenda.

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes contratantes han declarado sus respectivos domicilios en la parte introductoria del presente Contrato, donde se les entregará los avisos y notificaciones a que hubiere lugar y no puede ser variado, salvo aviso formal por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario. En caso de incumplimiento continuará surtiendo todo efecto legal cualquier notificación que se curse y dirija al domicilio legal señalado en la introducción de este Contrato.

Para los fines del presente Contrato, constituyen formas válidas de comunicación las que **LA ENTIDAD PÚBLICA** efectúe a través de los medios electrónicos, para lo cual las partes utilizarán direcciones electrónicas señaladas a continuación:

- DIRECCION ELECTRÓNICA DE LA ENTIDAD PÚBLICA:
diga@unsa.edu.pe/sdi@unsa.edu.pe/obras_impuestos2022@unsa.edu.pe
- DIRECCION ELECTRONICA DE LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA:
[CONSIGNAR EL SEÑALADO POR EL POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO AL PRESENTAR LOS REQUISITOS PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO].

Una vez efectuada la transmisión por correo electrónico, la notificación en el domicilio físico de **LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA** no será obligatoria; no obstante, de producirse (de acuerdo al **Formato N° 14** de las Bases), no invalidará la notificación efectuada con anticipación y por los medios indicados, computándose los plazos a partir de la primera de las notificaciones efectuadas, sea bajo cualquier modalidad.

Es de responsabilidad de **LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA** mantener activo y en funcionamiento la dirección electrónica consignada; asimismo de conformidad con el artículo 40 del Código Civil, el cambio de domicilio físico y para efectos del presente Contrato, dirección electrónica, sólo será oponible por **LA ENTIDAD PÚBLICA** si ha sido puesto de su conocimiento, en forma indubitable.


De acuerdo con las Bases, las propuestas técnica y económica y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de [INDICAR CIUDAD] al [CONSIGNAR FECHA].

“LA ENTIDAD PÚBLICA”

“LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA”



Arq. Sandro Iván Bellido Lazo
Miembro del Comité Especial



Mag. Christian Raúl Zapata Manrique
Presidente del Comité Especial



Arq. Sonia Hilda Mata Zegarra
Miembro del Comité Especial